

MARTES, 4 de febrero de 2020 **NÚMERO 23** 

# [ SUMARIO ]

# I DISPOSICIONES GENERALES

# Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

# II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

# Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

**Delegación de competencias. Delegación de funciones.** Resolución de 24 de enero de 2020, de la Consejera, de delegación de determinadas competencias y funciones del

# Consejería de Educación y Empleo



# **OTRAS RESOLUCIONES**

#### Presidencia de la Junta

## Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

**Impacto ambiental.** Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de

## Servicio Extremeño de Salud

# IV

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

# Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

**Notificaciones.** Edicto de 22 de enero de 2020 sobre notificación de la incoación y señalamiento de deliberación, voto y fallo del recurso de suplicación n.º 625 /2019 ......... 5796



# **ANUNCIOS**

## Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

## Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



# Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Información pública. Acuerdo de 23 de enero de 2020, de la Secretaría General, por	el que
se procede a la apertura del trámite de información pública sobre el proyecto de Orde	en que
aprueba las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Exi	rema-
dura 2018-2021	5819

# Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Funcionarios de Administración	Local.	Anuncio	de 2	1 de	enero	de 2	2020	sobre	nombra-
miento de funcionarios de carrera									5820



# **DISPOSICIONES GENERALES**

# CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

ORDEN de 10 de enero de 2020 por la que se crea y regula la Comisión de Calificación de Vivienda Protegida. (2020050013)

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El concepto de calificación de vivienda protegida se acuñó por primera vez con la Ley de 10 de diciembre de 1921 de casas baratas y su desarrollo reglamentario, manteniéndose desde entonces en las diferentes etapas de la política de vivienda de nuestro país hasta nuestros días.

El artículo 148.1.3.ª de la Constitución Española establece la vivienda como una de las materias competenciales que pueden asumir las Comunidades Autónomas. En este sentido, la Comunidad Autónoma de Extremadura la ha asumido con carácter exclusivo en el artículo 9.1.31 del Estatuto de Autonomía, en la redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley 11/2019, de 11 de abril, de promoción y acceso a la vivienda de Extremadura define en su artículo 31 la calificación de vivienda protegida como un acto administrativo en virtud del cuál la vivienda adquiere su condición de tal. El procedimiento administrativo por el que se otorgue la calificación de vivienda protegida debe someterse a los principios generales previstos en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, especialmente a los principios de participación, objetividad, transparencia, racionalización y agilidad de los procedimientos recogidos en los apartados 1.c) y 1.d) del mencionado precepto.

A fin de cumplir con estos principios, se considera necesario contar con un órgano especializado en materia de calificación de viviendas protegidas que unifique los criterios de otorgamiento de dichas calificaciones y asesore al órgano competente para su otorgamiento.

Por ello, esta orden crea y regula un órgano colegiado encargado de asesorar y elaborar propuesta en los procedimientos de calificación de viviendas protegidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al margen de las disposiciones que regulan los programas de ayudas a la vivienda y con carácter indefinido.

En su virtud, y a tenor de los artículos 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda,

#### DISPONGO:

# TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

# Artículo 1. Naturaleza jurídica y adscripción de la Comisión de Calificación de Vivienda Protegida.

- Se crea la Comisión de Calificación de Vivienda Protegida como órgano asesor colegiado en materia de calificación de viviendas protegidas, en las diferentes modalidades y tipologías de la ley, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2. Se adscribe orgánicamente al órgano directivo con competencias en materia de calificación de vivienda protegida.

## Artículo 2. Régimen jurídico.

La organización y funcionamiento interno de la Comisión de Calificación de Vivienda Protegida se regirán por lo establecido en esta orden y en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como, por lo dispuesto en los preceptos de carácter básico del título preliminar, capítulo II, sección 3.ª, subsección 1.ª de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## Artículo 3. Funciones de la Comisión de Calificación de Vivienda Protegida.

La Comisión de Calificación de Vivienda Protegida tendrá las funciones de asesoramiento, emisión de informes y redacción de propuestas que sirvan de base a las resoluciones de calificación de viviendas protegidas.

### TÍTULO II

# ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN DE VIVIENDA PROTEGIDA

### Artículo 4. Composición.

- 1. La Comisión de Calificación de Vivienda Protegida estará compuesta por:
  - Presidencia: persona responsable de la unidad administrativa con competencias en materia de calificaciones de viviendas protegidas o persona en la que delegue.

#### — Vocalías:

- Una persona con titulación en arquitectura o grado equivalente adscrita a la unidad administrativa con competencias en materia de calificaciones de viviendas protegidas y/o promoción pública de viviendas.
- Una persona con titulación en arquitectura o grado equivalente adscrita a la unidad administrativa con competencias en materia de arquitectura.
- Dos personas con titulación en arquitectura técnica o grado equivalente adscritas al órgano competente en materia de arquitectura designadas por su titular.
- La persona que ostente la Jefatura de Sección Técnica de Badajoz de la Consejería competente en materia de arquitectura.
- La persona que ostente la Jefatura de Sección Técnica de Cáceres de la Consejería competente en materia de arquitectura.
- Una persona en representación de la unidad administrativa con competencias en gestión de ayudas en materia de vivienda para las que sea preceptiva calificación.
- Secretaría: una persona adscrita a la unidad administrativa con competencias en asesoramiento jurídico del órgano competente en materia de calificación de vivienda protegida con titulación de licenciatura en derecho o grado equivalente. La persona que desarrolle las funciones de Secretaría asistirá a las reuniones de la Comisión con voz pero
  sin voto.

Todo ello sin perjuicio del asesoramiento que pueda recabarse de otros organismos profesionales de carácter corporativo, de instituciones científicas o de personal del sector público, cuyos informes no tendrán carácter vinculante en la adopción de los acuerdos de la Comisión.

 En la medida que los recursos personales de la Administración lo permitan, se garantizará la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de la Comisión de Calificación de Vivienda Protegida.

### Artículo 5. Suplencia.

- 1. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, las personas que componen la Comisión serán sustituidas en el ejercicio de sus funciones por suplentes.
- 2. La persona titular de la Presidencia será sustituida por otra persona representante de la unidad administrativa con competencias en materia de calificaciones de vivienda protegida de mayor rango orgánico, antigüedad y edad, por ese orden.
- 3. El órgano directivo con competencias en materia de calificación de vivienda al que se adscribe la Comisión designará a las personas suplentes para el caso de que quienes ostenten la condición de vocales no pudiesen asistir a alguna de las sesiones convocadas, debiendo reunir, en su caso, los requisitos de titulación exigidos a las personas titulares de dichas vocalías.

### Artículo 6. Organización.

- 1. La Comisión de Calificación de Vivienda Protegida se reunirá ordinariamente una vez
- 2. También podrá reunirse en sesión extraordinaria a instancia de la persona que ostente la Presidencia, o a propuesta de cualquiera de las Jefaturas de Sección Técnica Territorial, o cuando lo solicite al menos la mitad de sus miembros, cuando por razones de urgencia, por la trascendencia de los asuntos a tratar o por volumen de trabajo así se justifique.
- 3. En los supuestos de petición de sesiones por las personas que son miembros de la Comisión, éstas habrán de dirigir escrito a la persona que ostente la Presidencia haciendo constar los asuntos a tratar. A la vista de la solicitud, la Presidencia de la Comisión acordará la celebración de la sesión en el plazo máximo de cinco días desde la recepción del escrito, dando orden a la persona que desarrolle las funciones de Secretaría para la tramitación de la convocatoria oportuna.

## Artículo 7. Convocatoria y lugar de celebración.

1. Las sesiones de la Comisión serán convocadas por la persona que ostente la Presidencia al menos con diez días de antelación en el caso de las ordinarias y de dos días en el caso de las extraordinarias.

- 2. En la convocatoria se indicará el orden del día, así como el lugar, la fecha y la hora de celebración de la sesión, ya sea en primera como en segunda convocatoria. A la misma deberá acompañarse la documentación correspondiente, o señalarse el lugar físico o virtual donde se disponga de la misma.
- 3. Salvo que no resulte posible, las convocatorias serán remitidas a las personas que ostenten la condición de miembros del órgano colegiado a través de medios electrónicos, haciendo constar en la misma el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.
- 4. El orden del día será fijado por la persona que ostente la Presidencia teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones formuladas por quienes son miembros de la Comisión hasta cinco días antes de la sesión. Las modificaciones que se pudieran producir en el orden del día serán comunicadas de inmediato.

### Artículo 8. Quórum.

- La Comisión de Calificación de Vivienda Protegida quedará legalmente constituida, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, en primera convocatoria cuando concurran las personas que ostenten las funciones de Presidencia y Secretaría y, al menos, dos tercios de sus vocales.
  - La forma de reunión habitual será presencial, sin perjuicio de la posibilidad de celebrar reuniones a distancia con la fórmula o procedimiento que establezca la persona que ostente la Presidencia.
- 2. Si no existiera quórum, el órgano quedará válidamente constituido en segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora más tarde de la señalada para la primera, siendo necesaria la asistencia de las personas que ostenten las funciones de Presidencia y Secretaría y, al menos, la mitad de sus vocales.
- 3. Cuando estuvieran reunidas, de manera presencial o a distancia, todas las personas que ostentan la condición de miembros del órgano colegiado, o en su caso las personas que les suplan, éstas podrán constituirse válidamente como órgano colegiado para la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos sin necesidad de convocatoria previa, cuando así lo decidan todas las personas que son miembros.

## Artículo 9. Adopción de Acuerdos.

1. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos, tanto de sus miembros presentes como de quienes asistan a distancia y de quienes estén ausentes y hayan delegado su

voto, dirimiendo los empates el voto de calidad de la persona que ostente la Presidencia, salvo las mayorías cualificadas legalmente contempladas.

 Las votaciones se realizarán a mano alzada, salvo en el caso de que alguna de las personas que ostente la condición de miembro presente solicite expresamente que se realice de forma secreta.

Cuando se asista a distancia, los acuerdos se entenderán adoptados en el lugar donde tenga la sede el órgano colegiado y, en su defecto, donde esté ubicada la Presidencia.

Las personas que sean miembros del órgano y voten en contra o se abstengan, quedarán exentas de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

- 3. La persona que desarrolle las funciones de Secretaría hará el recuento y seguidamente la persona que ostente la Presidencia hará público el resultado de la votación.
- 4. Cuando se produjera empate en alguna votación, decidirá el voto de calidad de la persona que ostente la Presidencia.
- 5. Las personas que componen la Comisión de Calificación de Vivienda Protegida estarán sometidas a los motivos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## Artículo 10. Delegación de voto.

- 1. Sin perjuicio de lo establecido en la presente orden para la sustitución de las personas que son miembros titulares de la Comisión que no pudieran asistir presencialmente o a distancia a las reuniones de la misma, éstas podrán delegar su voto en cualquier otra persona que ostente la condición de vocal de la Comisión hasta el mismo instante en que ésta se constituya válidamente, siempre y cuando no pudieran asistir presencialmente o a distancia a las reuniones y tampoco pudieran hacerlo sus suplentes nombrados conforme a lo dispuesto en esta orden.
- 2. Para que tal delegación resulte válida habrá de formularse en un escrito dirigido a la persona que ostente la condición de Vocal en la que se delegue, acompañado de copia para la persona que desarrolle las funciones de Secretaría. En dicho escrito habrá de constar la identificación concreta de la persona delegante y de la persona que ostenta la condición de Vocal en quien se delega, entendiéndose tal acto como una delegación genérica para todos los puntos que se traten en la sesión correspondiente. La delegación por escrito no podrá conferirse más que para 3 sesiones en un período de un año.
- 3. A efectos de consecución de quórum se entenderá presente la persona delegante.

#### Artículo 11. Desarrollo de las sesiones.

- 1. Comprobada la existencia del quórum exigido, la persona que ostente la Presidencia procederá a declarar la apertura de la sesión, pasándose seguidamente al tratamiento de todos y cada uno de los asuntos contenidos en el orden del día. Una vez agotado el orden del día procederá a declarar el cierre de la sesión.
- 2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todas las personas que tienen la condición de miembros del órgano y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.
- 3. Con carácter previo se realizará una ponencia técnica del asunto concreto por parte de las personas que ostenten la Jefatura de Sección Técnica provincial que corresponda por ubicación geográfica o unidad administrativa encargada de su supervisión, cuando el objeto sea la calificación de una vivienda protegida con carácter general.

Los debates se articularán a través de dos turnos de intervenciones, que se desarrollarán previa petición y concesión del uso de la palabra, conforme al orden de solicitud.

Las intervenciones habrán de ajustarse a los temas que se traten y ser lo más concisas y claras posibles. La persona que ostente la Presidencia podrá apercibir sobre el estricto cumplimiento de las anteriores condiciones, pudiendo retirar el uso de la palabra en caso de incumplimiento.

- 4. Cuando el elevado número de asuntos a tratar lo requiera, la persona que ostente la Presidencia podrá acordar la suspensión de la sesión y disponer su reanudación al día siguiente, en el lugar y hora que se señale en el transcurso de la propia sesión. A todos los efectos se entenderá que se trata de un acto único continuado.
- 5. Ningún acuerdo podrá ser adoptado sin previa deliberación, salvo que asistan todas las personas que son miembros de la Comisión y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

#### Artículo 12. Contenido de las Actas de las Sesiones.

1. De cada sesión que celebre la Comisión se levantará acta por la persona que desarrolle las funciones de Secretaría, que especificará necesariamente su carácter de ordinaria o extraordinaria, la relación de asistentes, fecha y duración de la sesión, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, las propuestas concretas y su

proponente, el resultado de las votaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

- 2. A solicitud de las respectivas personas que tienen la condición de miembros de la Comisión, en el acta figurará el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención, el sentido de su voto favorable y los motivos que lo justifiquen.
  - Asimismo, cualquier persona que sea miembro tiene derecho a solicitar la trascripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale la Presidencia, ante la persona que desarrolle las funciones de Secretaría, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.
- 3. Quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo, podrán dirigirse a la persona que desarrolle las funciones de Secretaría de la Comisión para que les sea expedida certificación de sus acuerdos. La certificación será expedida por medios electrónicos, salvo que el interesado manifieste expresamente lo contrario y no tenga obligación de relacionarse con las Administraciones públicas por esta vía.
- 4. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. La persona que desarrolle las funciones de Secretaría elaborará el acta con el visto bueno de la Presidencia y lo remitirá a través de medios electrónicos, a las personas que sean miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión.

## Artículo 13. Voto particular.

Cualquier persona que ostente la condición de Vocal y discrepe del acuerdo mayoritario podrá formular su voto particular, siempre que lo anuncie antes de levantarse la sesión, remitiéndolo por escrito, en el plazo de dos días, a la Presidencia de la Comisión.

#### Artículo 14. Retribuciones e indemnizaciones.

La condición de miembro de la Comisión no dará lugar a retribución alguna, sin perjuicio, de las dietas o indemnizaciones que pueda corresponder, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes en materia de indemnizaciones por razón del servicio.

# TÍTULO III ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN DE VIVIENDA PROTEGIDA

#### Artículo 15. Atribuciones.

- 1. La Comisión de Calificación de Vivienda Protegida, en el ejercicio de su condición asesora, tendrá las siguientes atribuciones:
  - a) Redactar la propuesta de resolución en los procedimientos de calificación de proyectos de viviendas protegidas para su posterior resolución por el órgano competente.
    - El órgano con competencias en materia de calificación de vivienda puede motivadamente resolver en contra de los acuerdos o informes dictados por este órgano colegiado.
  - b) Emitir informe para establecer criterios interpretativos en materia de otorgamiento de calificaciones de viviendas protegidas.
  - c) Emitir informe para asesorar en los procedimientos de concesión de calificaciones de vivienda protegida, solventando las dudas que se planteen en dichos expedientes administrativos.
  - d) Cuantas otras atribuciones le otorgue la normativa vigente en materia de calificación de vivienda protegida.
- 2. Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora de los programas de vivienda y régimen jurídico de vivienda protegida, las propuestas de resolución de la Comisión de Calificación de Vivienda Protegida habrán de dictarse en un plazo máximo de dos meses desde la recepción del expediente completo en la Secretaría de la Comisión. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado Propuesta de Resolución expresa, se entenderá que es favorable si la documentación del expediente es completa, pudiendo proseguirse las actuaciones.

#### Disposición transitoria única. Régimen transitorio.

A los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor de esta Orden y pendientes de resolución, no le será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior.

No obstante lo anterior, la Comisión de Calificación de Vivienda Protegida podrá conocer y redactar la propuesta de resolución en los procedimientos iniciados y pendientes de

resolución a la entrada en vigor de esta Orden cuando así se acuerde por unanimidad y se justifique por la especial complejidad o particularidad del asunto a tratar.

# Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor al mes de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de enero de 2020.

La Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, LEIRE IGLESIAS SANTIAGO



# III AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

# CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2020, de la Consejera, de delegación de determinadas competencias y funciones del Organismo Pagador de gastos FEAGA y FEADER en Extremadura en los titulares de las Direcciones Generales de Industria, Energía y Minas y de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el marco de las ayudas imputables a distintas medidas incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, así como las funciones de control a posteriori y de calidad de las operaciones del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013. (2020060189)

Con la entrada en vigor en enero de 2014 de la reforma de la PAC, el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, establece un nuevo marco jurídico en materia de autorización de los organismos pagadores y los organismos de coordinación, la obligación de los organismos pagadores en lo que respecta a la intervención pública, la gestión financiera y los procedimientos de liquidación, las garantías y el uso del euro.

Con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de este nuevo marco jurídico, se aprueban el Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, y el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.

La evolución normativa expuesta, así como la necesidad de ajustar algunos elementos de la organización del propio organismo pagador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, motivaron la aprobación del Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, por el que se designa y establece la organización y funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3 de diciembre).

En su artículo 3 se designa a la Consejería competente en materia de agricultura como Organismo Pagador, que ejercerá las funciones previstas en el Reglamento (UE) n.º 1306/2013. En particular, se le asignan, entre otras, las funciones de autorización y control de los pagos, que tienen por finalidad determinar si el importe que debe abonarse al beneficiario es conforme con la normativa de la Unión. La autorización de los pagos incluirá la realización de los controles, administrativos y sobre el terreno, prescritos en cada línea de ayuda así como la custodia de la documentación justificativa en base a la que se haya efectuado el pago, a fin de que pueda ser inspeccionada por la Auditoría Interna del Organismo Pagador, por el Órgano de Certificación y por los funcionarios bajo mandato de la Unión. El citado decreto, en su artículo 5, establece que la autorización y control de los pagos corresponderá a cada uno de los Servicios responsables de la gestión de las actuaciones del FEADER.

El artículo 7 del decreto prevé, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, que podrá delegarse la función de autorización y control de los pagos en Servicios responsables de la gestión de las actuaciones FEADER que no pertenezcan a la estructura orgánica de la Consejería competente en materia de agricultura, siempre que dicha delegación se realice en los términos del anexo I del Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014 y en el resto de normativa que resulte de aplicación.

Así, entre las medidas que integran el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 se contemplan algunas actuaciones directamente relacionadas con el ejercicio de las competencias que el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, atribuye a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Concretamente, aquellas que se prevé imputar dentro de la medida 4, submedida 4.4 la actuación 4.4.1 de "Inversiones no productivas vinculadas a objetivos agroambientales y en materia de clima"; dentro de la medida 7 la submedida 7.1 "Elaboración, actualización de planes de protección y gestión de zonas de Red Natura 2000 y zonas de alto valor natural"; dentro de la submedida 7.5 la actuación 7.5.2 "Inversiones de uso público mediante la adecuación y construcción e infraestructuras recreativas en la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural"; dentro de la submedida 7.6 la actuación 7.6.4 "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural" y la medida 20 "Asistencia técnica a iniciativas de los Estados miembros", atribuidas a la Dirección General de Sostenibilidad, y aquellas que se prevé imputar dentro de la medida 6, submedida 6.4 de "Apoyo a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas" atribuidas a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, todas ellas cofinanciadas al 75 % con fondos FEADER.

Por tanto, a la vista de la estructura orgánica y actual atribución de competencias de la Administración Autonómica, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y el anexo I, punto 1.C) del Reglamento (UE) n.º 907/2014, así como lo regulado en el artículo 7 del Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, resulta

necesario articular la presente delegación de competencias propias del Organismo Pagador a favor de las Direcciones Generales de Industria, Energía y Minas y de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, aplicable a todas aquellas operaciones imputables a las medidas, submedidas y actuaciones del PDR 2014-2020 relacionadas en el párrafo anterior.

Por otro lado, con respecto al PDR 2007-2013, y en relación con las operaciones de inversión imputadas a las medidas 216, 227 y 323 cuya gestión correspondió al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, para las que el FEADER haya abonado ya el pago final y sigan sujetas a los compromisos de durabilidad de las inversiones, se precisa delegar las funciones relativas a los controles a posteriori y de calidad de las mismas.

El citado anexo I, punto 1.C) del Reglamento (UE) n.º 907/2014 establece, entre otras condiciones, la necesidad de que el organismo pagador se cerciore antes de efectuar cualquier delegación de que el órgano a favor del que pretende efectuarse cuenta con sistemas eficaces para garantizar el cumplimiento de sus tareas de forma satisfactoria. En este sentido, el Servicio de Auditoría Interna del Organismo Pagador ha procedido al estudio de la estructura y procedimiento que pretende aplicar el Servicio de Generación y Ahorro de Energía, adscrito a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, para la gestión de las ayudas imputables a dicho Servicio, como es la submedida 6.4. A través de la citada auditoría, que se ha visto respaldada también por entrevistas personales, se ha podido constatar previamente a esta delegación que, sin perjuicio de las recomendaciones incluidas por el Servicio de Auditoria Interna en su Informe de Evaluación de la Capacidad del Servicio de Generación y Ahorro de Energía de 4 de febrero de 2019 que tienen su origen en la fase incipiente en que se encuentra el proceso de gestión de estas ayudas, el órgano delegado, en líneas generales, cumple con las exigencias del Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 y con la Guía para la Elaboración de Manuales de Procedimiento, versión 2.0, aprobada por la Directora del Organismo Pagador.

En relación con las submedidas 4.4 actuación 4.4.1; submedida 7.1; submedida 7.5 actuación 7.5.2, submedida 7.6 actuación 7.6.4 y medida 20 del PDR 2014-2020, cuya gestión corresponde al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, adscrito a la Dirección General de Sostenibilidad, éste ha sido sometido a sucesivas auditorías desde la puesta en marcha del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 con resultados satisfactorios. Se debe destacar que este Servicio se encontraba integrado en la estructura orgánica del Organismo Pagador hasta la entrada en vigor del Decreto del Presidente 16/2019, habiendo gestionado las citadas medidas del PDR de Extremadura desde su puesta en marcha. Por todo ello existe constancia del correcto cumplimiento de las obligaciones y condiciones que requiere la gestión de las actuaciones FEADER.

Esta delegación excluye expresamente las competencias de control de los pagos en aquellas operaciones en las que la Dirección General de Sostenibilidad participe como beneficiaria. Estas competencias serán delegadas por parte del Organismo Pagador en la Autoridad de Gestión mediante la suscripción de un Acuerdo específico.

En virtud de todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el nombramiento como Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, mediante el Decreto del Presidente 19/2019, de 1 de julio; asumiendo las funciones de Directora del Organismo Pagador atribuidas por artículo 5.1 del Decreto 299/2015, de 27 de noviembre; de acuerdo con el artículo 2.2 del Real Decreto 92/2018, de 2 de marzo, por el que se regula el régimen de los organismos pagadores y de coordinación con los fondos europeos agrícolas, FEAGA y FEADER; en virtud de las facultades que se me confieren para ello conforme con lo establecido en los artículos 72.5 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de Extremadura y una vez emitido informe favorable con fecha 23 de enero de 2020 por la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad,

#### RESUELVO:

Primero. Delegar expresamente en el titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en todas aquellas operaciones de subvenciones susceptibles de imputación a la submedida 6.4 del PDR 2014-2020, las competencias de autorización y control de los pagos propias del Organismo Pagador establecidas en los apartados 3 y 4 del artículo 5 del Decreto 299/2015, de 27 de noviembre.

Segundo. Delegar expresamente en el titular de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en todas aquellas operaciones susceptibles de imputación a la submedida 4.4 actuación 4.4.1; submedida 7.1; submedida 7.5 actuación 7.5.2, submedida 7.6 actuación 7.6.4 y medida 20 del PDR 2014-2020, las competencias de autorización y control de los pagos propias del Organismo Pagador establecidas en los apartados 3 y 4 del artículo 5 del Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, salvo la competencia de control de los pagos en aquellas operaciones en las que la Dirección General de Sostenibilidad participe como beneficiaria (ya sean contratos, encargos a medios propios o convenios), que el Organismo Pagador tiene expresamente delegadas en la Autoridad de Gestión del PDR de Extremadura 2014-2020 en virtud del Acuerdo de 24 de enero de 2020.

Así mismo, se delega expresamente en la Dirección General de Sostenibilidad y en relación con las medidas 216, 227 y 323 del PDR 2007-2013, cuya gestión correspondió al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, las funciones relativas a los controles a posteriori y de calidad de las operaciones de inversión.

Tercero. Suscribir con los titulares de las Direcciones Generales de Industria, Energía y Minas y Sostenibilidad, de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, el acuerdo previsto en el apartado1.C del anexo I del Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014, de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) N.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro, y que se incorpora como anexo a esta resolución.

Cuarto. En las resoluciones que se adopten en virtud de la presente delegación se hará constar esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, conteniendo además las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. La delegación de competencias contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En su caso, la revocación deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en el artículo 83.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. La presente resolución surtirá sus efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de enero de 2020.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, BEGOÑA GARCÍA BERNAL

#### ANEXO

ACUERDO POR EL QUE SE DETALLAN LAS COMPETENCIAS QUE SERÁN DESARROLLADAS POR LAS DIRECCIONES GENERALES DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS Y DE SOSTENIBILIDAD DE LA CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD POR DELEGACIÓN DEL ORGANISMO PAGADOR DE GASTOS FEADER EN EXTREMADURA EN EL MARCO DE LAS OPERACIONES IMPUTABLES A DISTINTAS MEDIDAS INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA 2014-2020, ASÍ COMO LAS FUNCIONES DE CONTROL A POSTERIORI Y DE CALIDAD DE LAS OPERACIONES DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA 2007-2013

En Mérida, a 24 de enero de 2020.

- D.ª Begoña García Bernal, Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, mediante el Decreto del Presidente 19/2019, de 1 de julio (DOE n.º 126, de 2 de julio) y asumiendo las funciones de Directora del Organismo Pagador atribuidas por el Decreto 299/2015, de 27 de noviembre (DOE n.º 233 de 3/12/2015), por el que se designa y establece la organización y funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- D. Samuel Ruiz Fernández, Director General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con las competencias atribuidas por Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.
- D. Jesús Moreno Pérez, Director General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con las competencias atribuidas por Decreto 170/2019, de 29 de octubre por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

De conformidad con la Resolución de 24 de enero de 2020, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de delegación de determinadas competencias y



funciones del organismo pagador de gastos FEADER en Extremadura en los titulares de las direcciones generales de Industria, Energía y Minas y de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el marco de las operaciones imputables a distintas medidas incluidas en el programa de desarrollo rural de Extremadura 2014-2020, así como las funciones de control a posteriori y de calidad del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, así como lo dispuesto en el apartado 1.C) del anexo I del Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014, que dispone que cualquier delegación que efectúe el Organismo Pagador deberá acordarse por escrito, especificando además de las tareas que se delegan, el tipo de información y de justificantes que deba presentar el órgano delegado al organismo pagador, así como los plazos para su presentación, de tal forma que el organismo pagador siga cumpliendo los criterios de autorización como tal, dichos titulares suscriben el siguiente,

#### ACUERDO:

#### Primero.

Las Direcciones Generales de Industria, Energía y Minas y de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad asumen, respecto de las operaciones susceptibles de imputación a la submedida 4.4 actuación 4.4.1; submedida 6.4 y submedida 7.6 actuación 7.6.4 del PDR de Extremadura 2014-2020, las siguientes funciones atribuidas a los organismos pagadores por el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad (modificado por los Reglamentos de Ejecución (UE) 2016/1394 y 2017/1242), salvo para aquellas operaciones en las que la Dirección General de Sostenibilidad participe como beneficiaria.

1. La realización de los controles administrativos del 100 % de las solicitudes de ayuda y de pago que correspondan a las operaciones susceptibles de financiación a través del PDR y que se encuentren entre las definidas en la cláusula primera del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Reglamento (CE) n.º 809/2014 (y las modificaciones del mismo introducidas por el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1242 de la Comisión, de 10 de julio de 2017).



Estos controles deben abarcar todos los elementos que puedan verificarse y resulte adecuado verificar mediante controles administrativos, refiriéndose como mínimo a los aspectos previstos en las listas de comprobación administrativa que figuran como anexo I del presente acuerdo, y que podrán ser actualizadas a medida que se produzcan cambios en la normativa reguladora que las soportan o, por razones de oportunidad, a fin de contemplar nuevos controles.

Dichas listas de comprobación habrán de ser rubricadas por el personal técnico adscrito a la realización de las funciones previstas en este apartado y supervisadas por un segundo funcionario, a efectos de la autorización de los pagos que pudieran corresponder.

Los procedimientos empleados deben permitir el registro y almacenamiento de los controles efectuados, así como de los aspectos que se revisan, los resultados de las comprobaciones y las medidas adoptadas en caso de discrepancias. No obstante, quedan excluidos del alcance de esta delegación los requerimientos previstos en los anexos del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1758 de la Comisión, de 27 de septiembre de 2017, por el que se establecen la forma y el contenido de la información contable que debe presentarse a la Comisión con vistas a la liquidación de cuentas del FEAGA y del FEADER, así como con fines de seguimiento y elaboración de previsiones (Cuadro de las X), cuya cumplimentación y presentación corresponde en todo caso al Organismo Pagador de Extremadura, y órganos en quienes delegue.

Dichos controles administrativos deben incluir procedimientos destinados a evitar la doble financiación irregular procedente de otros regímenes nacionales o de la Unión y del anterior período de programación. En caso de que existan otras fuentes de financiación, dichos controles garantizarán que la ayuda total recibida no supera los importes o porcentajes de ayuda máximos admisibles.

Asimismo, dichos controles deben incluir verificaciones relativas a la moderación de costes para garantizar que los costes de las operaciones que pretenden imputarse al Fondo se acomodan a los precios de mercado, debiendo tomarse en consideración, las Directrices de la Comisión y las interpretaciones del Órgano de Coordinación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 48.5 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, los controles administrativos de las operaciones de inversión delegados incluirán, al menos, una visita al lugar de la operación objeto de ayuda o al emplazamiento de la inversión para comprobar su realización, salvo que el órgano



delegado decida no llevar a cabo tales visitas por razones debidamente justificadas, que deberán quedar motivadas y registradas en el expediente, amparándose en alguno de los siguientes extremos previstos en el citado Reglamento:

- a) La operación está incluida en la muestra que debe ser objeto de control sobre el terreno de conformidad con el artículo 49;
- b) La autoridad competente considera que la operación en cuestión es una pequeña inversión;
- c) La autoridad competente considera que el riesgo de que no se cumplan las condiciones para recibir la ayuda es escaso, o que lo es el riesgo de que no se haya realizado la inversión.
- 2. La selección de la muestra y la realización de los controles sobre el terreno, de conformidad con lo previsto en los artículos 49 y 50 del Reglamento n.º 809/2014, de las operaciones susceptibles de financiación a través de la submedida 4.4 actuación 4.4.1; submedida 6.4 y submedida 7.6 actuación 7.6.4 del PDR de Extremadura 2014-2020.

El artículo 49 del citado reglamento obliga al organismo pagador a realizar controles sobre el terreno de las operaciones autorizadas, al objeto de verificar que las mismas se han ejecutado de conformidad con las normas aplicables y tienen derecho a recibir ayuda del FEADER. En virtud del presente acuerdo, dichos controles serán ejecutados, para las operaciones definidas en la cláusula primera del presente acuerdo, por personal técnico adscrito al órgano gestor de las operaciones.

Estos controles deben abarcar todos los criterios de admisibilidad, los compromisos y otras obligaciones referentes a las condiciones para la concesión de la ayuda que puedan ser comprobados en el momento de la visita y no hayan sido objeto de controles administrativos.

Según el citado reglamento, estos controles deberán efectuarse, en la medida de lo posible, antes de que se abone el pago final de las operaciones, y sin que en ningún caso puedan ser practicados por los mismos inspectores que hayan participado en el control administrativo de la misma operación, asumiendo los órganos delegados tal responsabilidad.



Concretamente, según la redacción dada al artículo 50 del Reglamento n.º 809/2014 por el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1242 de la Comisión, de 10 de julio de 2017, que modifica al anterior, cada año, el Organismo Pagador debe ejecutar controles sobre el terreno sobre gastos que representen, al menos, el 5 % de los gastos cofinanciados por el FEADER que se reclamen al organismo pagador ese año natural. A tales efectos, sólo computarán los controles efectuados hasta la fecha prevista para la presentación de los datos de control y las estadísticas de control de las medidas de desarrollo rural correspondientes al año natural anterior, esto es, hasta el 15 de julio del año siguiente. Para garantizar el cumplimiento de estos aspectos, los órganos delegados deben realizar, cada año, controles sobre el terreno que representen al menos el 5 % de los gastos solicitados en virtud de la submedida 4.4 actuación 4.4.1; submedida 6.4 y submedida 7.6 actuación 7.6.4 del PDR de Extremadura 2014-2020. Los controladores deberán disponer de unas instrucciones escritas que recojan el modo de proceder en cada una de las posibles situaciones que se presenten.

Excepto en circunstancias excepcionales, debidamente anotadas y justificadas, dichos controles sobre el terreno incluirán una visita al lugar en que se ejecute la operación o, si se tratara de una operación inmaterial, al promotor de la misma, debiendo dejar constancia de su ejecución mediante la cumplimentación por los técnicos del correspondiente check-list, según el modelo que figura como anexo II del presente acuerdo. Estas listas de control deben estar supervisadas por un segundo funcionario de los órganos delegados.

El procedimiento de muestreo aplicado cada año por los órganos delegados y las operaciones seleccionadas deben quedar debidamente registrados en un Plan de Control Anual, que garantice la trazabilidad del muestreo y sea revisable cada año. Para su definición deberá prestarse especial atención a los siguientes extremos, recogidos en el artículo 50 del Reglamento n.º 809/2014 y en los documentos de coordinación:

a) Los gastos cubiertos por los controles sobre el terreno deben representar como mínimo el 5 % de los gastos por el FEADER que se reclamen cada año natural al Organismo Pagador, en este caso, deben representar como mínimo el 5 % de los gastos imputados a la submedida 4.4 actuación 4.4.1; submedida 6.4 y submedida 7.6 actuación 7.6.4 del PDR de Extremadura 2014-2020.



- b) En la selección de la muestra debe observarse, por las Direcciones Generales de Industria, Energía y Minas, y Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, la necesidad de:
  - controlar operaciones de naturaleza y amplitud suficientemente variadas, y mantener un equilibrio entre las diferentes medidas y tipos de operaciones, con objeto que la muestra sea fiable y representativa.
  - seleccionar aleatoriamente entre el 30 % y el 40 % de los gastos.
  - utilizar criterios de riesgo específicos para seleccionar el 70 % 60 % restantes de los gastos, que habrán de justificarse, considerando cualquier factor de riesgo detectado a raíz de controles nacionales o de la Unión (debe evitarse que la muestra se obtenga únicamente con unos pocos criterios de riesgo).
  - considerar el tipo de contribución de la operación al riesgo de error en la ejecución del programa de desarrollo rural;
  - realizar muestreos específicos a nivel de medida. En caso contrario, se recomienda realizar controles dirigidos en aquellas medidas y submedidas que no hayan sido seleccionadas para el control sobre el terreno, con objeto de conocer la tasa de error, obtener información adecuada y valorar la verificabilidad y controlabilidad de las mismas.
  - Adicionalmente, se podrán realizar otros controles dirigidos cuando por razones fundadas se considere oportuno, teniendo en cuenta que estos controles no computan en el porcentaje de control obligatorio.

Si, a través de los controles sobre el terreno se pone de manifiesto la existencia de cualquier incumplimiento significativo en el contexto de una medida de ayuda o tipo de operación, las Direcciones Generales gestoras de las correspondientes operaciones, deberán aumentar el porcentaje de control de dicha medida o tipo de operación, hasta un nivel adecuado durante el año natural siguiente.

Los órganos delegados deberán revisar anualmente el método de muestreo aplicado para tener en cuenta las recomendaciones de otros órganos de control, nacionales y comunitarios, así como los resultados obtenidos en verificaciones efectuadas que permitan una mejor evaluación del riesgo.



3. La selección de la muestra y la realización de los controles a posteriori de las operaciones que, habiendo percibido financiación con cargo a la submedida 4.4 - actuación 4.4.1; submedida 6.4 y submedida 7.6 - actuación 7.6.4 del PDR 2014-2020, deban ser objeto de control a posteriori en los términos establecidos en el artículo 52 del Reglamento n.º 809/2014.

En virtud del citado artículo, corresponde al Organismo Pagador efectuar controles a posteriori de las operaciones de inversión respecto de las que el FEADER haya abonado ya el pago final para comprobar que se cumplen los compromisos contemplados en el artículo 71 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 u otros establecidos en el programa de desarrollo rural

Con la firma del presente acuerdo dichos controles serán ejecutados, por las Direcciones Generales de Industria, Energía y Minas, y Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, debiendo cubrir los mismos, cada año natural, al menos, el 1 % de los gastos del FEADER de las operaciones de inversión de las medidas, submedidas y actuaciones relacionadas que estén aún sujetas a dichos compromisos y respecto de las que el FEADER haya abonado el pago final. Al efecto, solamente se tomarán en consideración los controles efectuados hasta el final del año natural en cuestión.

Estos controles habrán de documentarse en el correspondiente informe de control a posteriori, que será rubricado por el personal técnico adscrito a cada una de las respectivas Direcciones Generales gestoras de las operaciones, y supervisado por un segundo funcionario, según el modelo que figura como anexo III del presente acuerdo. Los controladores deberán disponer de unas instrucciones escritas que recojan el modo de proceder en cada una de las posibles situaciones que se presenten.

El procedimiento de selección aplicado por el órgano delegado deberá plasmarse por escrito en el correspondiente Plan de Control Anual y basarse en un análisis de los riesgos y del impacto financiero de las diferentes operaciones, tipos de operaciones o medidas. De conformidad con lo establecido en los reglamentos comunitarios, entre el 20 % y el 25 % de la muestra deberá seleccionarse de manera aleatoria y el resto utilizando los criterios de riesgo específicos que se definan. Adicionalmente, se podrán realizar controles dirigidos cuando por razones fundadas se considere oportuno y teniendo en cuenta que dichos controles no computan en el porcentaje de control obligatorio.



El ámbito de aplicación de esta delegación se extiende a todas aquellas operaciones susceptibles de imputación a la submedida 4.4 actuación 4.4.1; submedida 6.4 y submedida 7.6 actuación 7.6.4 del PDR de Extremadura 2014-2020, con independencia del período al que se extienda el mantenimiento de los compromisos a que estas operaciones estén sujetas según el artículo 71 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013. Esto es, las Direcciones Generales de Industria, Energía y Minas, y Sostenibilidad asumirán la realización del muestreo y la ejecución material de los controles a posteriori respecto de las dichas operaciones, aún concluida la vigencia del programa.

4. La selección de la muestra y la realización de los controles de calidad de aquellas operaciones que, habiendo percibido financiación con cargo al PDR 2014-2020, deban ser objeto de control de calidad para verificar la correcta ejecución de los controles sobre el terreno y a posteriori.

Para comprobar la correcta ejecución de los controles sobre el terreno y a posteriori, el Organismo Pagador debe realizar, en base a un procedimiento establecido y una planificación previa, comprobaciones sobre los controles referidos. Respecto de las operaciones imputables a la submedida 4.4 - actuación 4.4.1; submedida 6.4 y submedida 7.6 - actuación 7.6.4 del PDR de Extremadura 2014-2020, en virtud del presente acuerdo, serán las Direcciones Generales de Industria, Energía y Minas, y Sostenibilidad, en el marco de las operaciones que les corresponde gestionar, quienes asuman la realización de los mismos.

Dichas comprobaciones deben realizarse por personas distintas de las que llevaron a cabo el control correspondiente, debiendo existir entre ambas independencia jerárquica y separación de funciones, para lo cual se dictarán las instrucciones precisas entre los órganos delegados.

Estos controles de calidad consistirán, preferiblemente, en la repetición de los controles en un momento distinto, pero siempre antes de que se hayan podido modificar aquellos elementos susceptibles de cambio; o en su defecto, en el acompañamiento a los inspectores en la realización de los mismos; debiendo incluir en ambos casos un análisis del informe de control sobre el terreno o a posteriori objeto de comprobación así como una revisión del control administrativo de la operación de que se trate.

En el proceso de muestreo, deberá tenerse en consideración que, anualmente, estos controles deben alcanzar, como mínimo, el 1 % de cada tipo de control (sobre el terreno y a posteriori) efectuado sobre las ayudas de las medidas, submedidas y actuaciones referi-



das en cada año. Dicha muestra estará integrada por una parte seleccionada aleatoriamente y otra parte seleccionada mediante criterios de riesgo. No obstante, cuando el universo de población sea de tamaño insuficiente como para permitir que a partir de un análisis estadístico se pueda obtener un porcentaje de error representativo, la muestra podrá formarse únicamente mediante una selección aleatoria.

El método de muestreo utilizado y la relación de operaciones seleccionadas deberán plasmarse por escrito en los correspondientes Planes de Control Anual. El universo de población estará integrado por los controles sobre el terreno y a posteriori de cada anualidad.

La ejecución de los controles seleccionados se documentará en el correspondiente informe de control de calidad, que será rubricado por el personal técnico adscrito a las direcciones generales gestoras de las respectivas operaciones y supervisado por un segundo funcionario.

Si al hacer dicho control de calidad se detectase algún incumplimiento no reflejado en el informe original, deberá documentarse adecuadamente y comunicarse al órgano correspondiente para que subsane las deficiencias y, en su caso, aplique la recuperación de pagos correspondiente. Además, deberá tenerse en cuenta para intensificar el control sobre el aspecto de que se trate en los ejercicios sucesivos.

#### Segundo.

La Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad asume, respecto a las operaciones de inversión imputadas a las submedidas 216, 227 y 323 del PDR de Extremadura 2007-2013 cuya gestión correspondió al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, para las que FEADER haya abonado ya el pago final y sigan sujetas a los compromisos de durabilidad de las inversiones, las siguientes funciones propias del Organismo Pagador, salvo para aquellas operaciones en las que participa como beneficiaria.

1. La selección de la muestra y la realización de los controles a posteriori, en los términos establecidos en el artículo 52 del Reglamento n.º 809/2014.

En virtud del citado artículo, corresponde al Organismo Pagador efectuar controles a posteriori de las operaciones de inversión respecto de las que el FEADER haya abonado



ya el pago final para comprobar que se cumplen los compromisos contemplados en el artículo 71 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 u otros establecidos en el programa de desarrollo rural.

Con la firma del presente acuerdo dichos controles serán ejecutados por la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, debiendo cubrir los mismos, cada año natural, al menos, el 1 % de los gastos del FEADER de las operaciones de inversión de las medidas, submedidas y actuaciones relacionadas que estén aún sujetas a dichos compromisos y respecto de las que el FEADER haya abonado el pago final. Al efecto, solamente se tomarán en consideración los controles efectuados hasta el final del año natural en cuestión.

Estos controles habrán de documentarse en el correspondiente informe de control a posteriori, que será rubricado por el personal técnico adscrito a la Dirección General de Sostenibilidad, y supervisado por un segundo funcionario, según el modelo que figura como anexo III del presente acuerdo. Los controladores deberán disponer de unas instrucciones escritas que recojan el modo de proceder en cada una de las posibles situaciones que se presenten.

El procedimiento de selección aplicado por el órgano delegado deberá plasmarse por escrito en el correspondiente Plan de Control Anual y basarse en un análisis de los riesgos y del impacto financiero de las diferentes operaciones, tipos de operaciones o medidas. De conformidad con lo establecido en los reglamentos comunitarios, entre el 20 % y el 25 % de la muestra deberá seleccionarse de manera aleatoria y el resto utilizando los criterios de riesgo específicos que se definan. Adicionalmente, se podrán realizar controles dirigidos cuando por razones fundadas se considere oportuno y teniendo en cuenta que dichos controles no computan en el porcentaje de control obligatorio.

La Dirección General de Sostenibilidad asumirá la realización del muestreo y la ejecución material de los controles a posteriori respecto de las dichas operaciones, aún concluida la vigencia del programa.

2. La selección de la muestra y la realización de los controles de calidad, de aquellas operaciones que, habiendo percibido financiación con cargo al PDR 2007-2013, deban ser objeto de control de calidad para verificar la correcta ejecución de los controles a posteriori.

Para comprobar la correcta ejecución de los controles a posteriori, el Organismo Pagador debe realizar, en base a un procedimiento establecido y una planificación previa,



comprobaciones sobre los controles referidos, correspondiendo en virtud del presente acuerdo, a la Dirección General de Sostenibilidad, la realización de los mismos.

Dichas comprobaciones deben realizarse por personas distintas de las que llevaron a cabo el control correspondiente, debiendo existir entre ambas independencia jerárquica y separación de funciones, para lo cual se dictarán las instrucciones precisas en el órgano delegado.

Estos controles de calidad consistirán, preferiblemente, en la repetición de los controles en un momento distinto, pero siempre antes de que se hayan podido modificar aquellos elementos susceptibles de cambio; o en su defecto, en el acompañamiento a los inspectores en la realización de los mismos; debiendo incluir en ambos casos un análisis del informe de control sobre el terreno o a posteriori objeto de comprobación así como una revisión del control administrativo de la operación de que se trate.

En el proceso de muestreo, deberá tenerse en consideración que, anualmente, estos controles deben alcanzar, como mínimo, el 1 % de cada tipo de control (sobre el terreno y a posteriori) efectuado sobre las ayudas de las medidas, submedidas y actuaciones referidas en cada año. Dicha muestra estará integrada por una parte seleccionada aleatoriamente y otra parte seleccionada mediante criterios de riesgo. No obstante, cuando el universo de población sea de tamaño insuficiente como para permitir que a partir de un análisis estadístico se pueda obtener un porcentaje de error representativo, la muestra podrá formarse únicamente mediante una selección aleatoria.

El método de muestreo utilizado y la relación de operaciones seleccionadas deberán plasmarse por escrito en los correspondientes Planes de Control Anual. El universo de población estará integrado por los controles a posteriori de cada anualidad.

La ejecución de los controles seleccionados se documentará en el correspondiente informe de control de calidad, que será rubricado por el personal técnico adscrito a las direcciones generales gestoras de las respectivas operaciones y supervisado por un segundo funcionario.

Si al hacer dicho control de calidad se detectase algún incumplimiento no reflejado en el informe original, deberá documentarse adecuadamente y comunicarse al órgano correspondiente para que subsane las deficiencias y, en su caso, aplique la recuperación de pagos correspondiente. Además, deberá tenerse en cuenta para intensificar el control sobre el aspecto de que se trate en los ejercicios sucesivos.



#### Tercero.

Respecto de las operaciones susceptibles de imputación a la submedida 7.1; submedida 7.5 - actuación 7.5.2, submedida 7.6 - actuación 7.6.4 y medida 20 del PDR 2014-2020, en las que participe como beneficiaria la Dirección General de Sostenibilidad, al objeto de garantizar una adecuada separación de funciones en la realización de las verificaciones necesarias para la autorización de los pagos por parte de un órgano independiente, resultará de aplicación el Acuerdo por el que el Organismo Pagador delega en la Autoridad de Gestión la realización de las competencias relativas a la realización de los controles administrativos necesarios para garantizar la correcta aplicación de la normativa que resulte aplicable en cada caso; la selección de las muestras de controles sobre el terreno, a posteriori y de calidad que pudieran corresponder, así como la ejecución material de los controles de calidad respecto de los controles sobre el terreno y a posteriori previamente seleccionados.

A la vista de dicho acuerdo, respecto de estas operaciones (contratos, encargos a medios propios y convenios), el Organismo Pagador seguirá siendo responsable de la ejecución material de los controles sobre el terreno y a posteriori seleccionados por la Autoridad de Gestión respecto de las operaciones imputables a dichas medidas, submedidas y actuaciones, por cuanto los mismos no han sido objeto de delegación alguna. Los mismos se llevarán a cabo siguiendo el procedimiento de controles cruzados que se articule por la Directora del Organismo Pagador para garantizar la separación de funciones respecto de las operaciones imputables al PDR 2014-2020 en las que el Organismo Pagador, o los órganos en quienes delegue, participen como beneficiarios.

Dicho procedimiento prevé el cruce entre las diferentes direcciones generales del Organismo Pagador, que en lo sucesivo también contemplará a la Dirección General de Sostenibilidad como órgano controlado y, a su vez, como órgano controlador de las operaciones donde el Organismo Pagador participe como beneficiario que pudieran corresponderle. Por tanto, a partir de la firma del presente acuerdo, la Dirección General de Sostenibilidad ejecutará aquellos controles sobre el terreno y a posteriori seleccionados por la Autoridad de Gestión para la Dirección General del Organismo Pagador que se le asigne en virtud del cruce de direcciones generales que se articule.

#### Cuarto.

Las Direcciones Generales de Industria, Energía y Minas y de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad asumen, respecto de aquellas operaciones



susceptibles de imputación a la submedida 4.4 - actuación 4.4.1; submedida 6.4; submedida 7.1; submedida 7.5 - actuación 7.5.2; submedida 7.6 - actuación 7.6.4 y medida 20 del PDR de Extremadura 2014-2020, con carácter general, las siguientes funciones atribuidas a los organismos pagadores por el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad (modificado por los Reglamentos de Ejecución (UE) 2016/1394 y 2017/1242):

1. La autorización de los pagos correspondientes a aquellas operaciones susceptibles de imputación a la submedida 4.4 - actuación 4.4.1; submedida 6.4; submedida 7.1; submedida 7.5 - actuación 7.5.2, submedida 7.6 - actuación 7.6.4 y medida 20 del PDR 2014-2020.

En relación a la solicitud de fondos FEADER, los titulares de los Servicios gestores deberán suscribir un certificado previo (anexo IV), y después de las comprobaciones oportunas por el Organismo Pagador, emitirán el certificado de autorización de pagos (anexo V) necesario para efectuar la solicitud del reembolso de la ayuda comunitaria, a partir de la información contenida en las listas de comprobación administrativa y, en su caso, de los informes de control sobre el terreno emitidos para cada operación.

Junto con dicho certificado, los titulares de los Servicios Gestores de las Direcciones Generales de Industria, Energía y Minas y Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según corresponda, remitirán al Organismo Pagador los ficheros informáticos o soportes electrónicos con todos los datos de las solicitudes autorizadas al pago, conforme a los requerimientos exigidos por la Comisión, para proceder a la solicitud de los fondos comunitarios correspondientes.

De acuerdo con el Convenio de 16 de abril de 2019 entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el FEGA, para la prefinanciación de las ayudas con cargo al FEAGA y FEADER, y concretamente con su cláusula segunda.4, la solicitud de fondos se llevará a cabo semanalmente por la autoridad responsable del Organismo Pagador.

Con carácter previo a la solicitud de reembolso de la ayuda comunitaria asociada a cada una de las operaciones, los servicios gestores cumplimentarán la información relativa a los indicadores comunes para el seguimiento y la evaluación del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020.



2. La conservación de la información sobre las pruebas documentales relativas a la autorización de las operaciones imputables a la submedida 4.4 - actuación 4.4.1; submedida 6.4; submedida 7.1; submedida 7.5 - actuación 7.5.2, submedida 7.6 - actuación 7.6.4 y medida 20 del PDR 2014-2020, para garantizar una pista de auditoria suficientemente pormenorizada.

Respecto de estas operaciones imputables a dichas submedidas, los órganos delegados deberán establecer los procedimientos que aseguren la conservación de todos los documentos sobre el gasto y necesarios para contar con una pista de auditoría apropiada que garantice la fiabilidad de las solicitudes de reembolso que se presenten a la autoridad de certificación.

3. La conservación a disposición de la Comisión, durante al menos los tres años siguientes a aquel en que se realice el pago final, los justificantes de los gastos financiados y de los ingresos asignados que deba recopilar el FEADER.

Los órganos delegados deben garantizar que todos los documentos justificativos relacionados con los gastos de la submedida 4.4 - actuación 4.4.1; submedida 6.4; submedida 7.5 - actuación 7.5.2, submedida 7.6 - actuación 7.6.4 y medida 20 del PDR de Extremadura 2014-2020 y con las auditorias correspondientes al PDR se mantienen a disposición de la Comisión durante al menos los tres años siguientes a aquel en que el organismo pagador realice el pago final, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión de 6 de agosto de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.

Los órganos delegados deben elaborar un manual de procedimiento y un plan de controles, éste último sólo en los casos donde la Dirección General de Sostenibilidad no participe como beneficiaria, que describan el sistema de gestión y control desarrollado para dar cumplimiento a las funciones que le son atribuidas. Concretamente, se recogerá en los mismos un apartado de organización y procedimientos donde se detalle el alcance y contenido del apoyo y colaboración que prestarán en los controles mencionados, así como en el resto de funciones delegadas. Asimismo, deberán aprobar unas instrucciones escritas que recojan el modo de



proceder en cada una de las posibles situaciones que se presenten a la hora de llevar a cabo los controles sobre el terreno, a posteriori o de calidad.

#### Quinto.

De conformidad con las competencias que el Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, atribuye a los titulares de los servicios del propio Organismo Pagador en los apartados 3 y 4 del artículo 5, los titulares de los Servicios que asuman la gestión de dichos fondos deberán:

- Suministrar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia de agricultura las previsiones de pago.
- Comunicar a la Dirección del Organismo Pagador, a la Secretaría General de la Consejería competente en materia de agricultura y a la Dirección General de la Política Agraria Comunitaria cuanta información afecte a las actuaciones cuya gestión tengan atribuida.
- Suscribir, en todo caso, los certificados de autorización y control de pagos referidos anteriormente.

#### Sexto.

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, los Directores Generales competentes por razón de la materia que asumen esta delegación remitirán anualmente a la Directora del Organismo Pagador, al objeto de la emisión por ésta de la Declaración de Gestión y las Cuentas Anuales a que se refiere el artículo 102.1.c) iii) del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, un certificado indicando que respecto de las operaciones imputables a las medidas, submedidas y actuaciones referidas, se ha aplicado un sistema que:

- a) Ofrece suficientes garantías sobre la legalidad y regularidad de las transacciones subyacentes.
- b) Permite asegurar que la admisibilidad de las solicitudes y, tratándose de desarrollo rural, los procedimientos de atribución de la ayuda se gestionan, supervisan y documentan de conformidad con el Derecho comunitario.



#### Séptimo.

Respecto de las operaciones imputables a la submedida 4.4 - actuación 4.4.1; submedida 6.4; submedida 7.1; submedida 7.5 - actuación 7.5.2, submedida 7.6 - actuación 7.6.4 y medida 20 del PDR de Extremadura 2014-2020, corresponderá a las Direcciones Generales de Industria, Energía y Minas o de Sostenibilidad, según corresponda, proponer la apertura del procedimiento que proceda orientado a la recuperación de los pagos indebidos, proceder a su inclusión en el Registro de Deudores habilitado en el organismo pagador, así como efectuar el seguimiento del procedimiento hasta su total recuperación o finalización, facilitando la información que a tal efecto requiera el Organismo pagador, quien validará las deudas cargadas previo cotejo de los documentos aportados, para su posterior declaración al FEADER cuando se recupere.

Por su parte, corresponde al Organismo Pagador su comunicación, cuando proceda, a la OLAF en cumplimiento del Reglamento relativo a la comunicación y seguimiento de irregularidades.

#### Octavo.

Dentro del marco normativo que rige el periodo de programación 2014-2020, la Comisión otorga una importancia cada vez mayor a la lucha contra el fraude en la gestión de los fondos agrícolas. Tal es el caso que, en el anexo I, punto 2.A.iii) del Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, se establece que para la autorización de las operaciones, además de los controles exigidos para cada medida específica de ayuda FEADER, deberán llevarse a cabo los controles que prescribe el artículo 58 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 para evitar y detectar los posibles fraudes y las irregularidades, con especial consideración de los riesgos en que se haya incurrido.

Asimismo, este reglamento exige en su anexo I, punto 4.A.iv) La necesaria disposición en el organismo pagador de procedimientos de control para prevenir y detectar el fraude y las irregularidades, con especial consideración de los ámbitos de los gastos de la PAC dentro de su competencia que están expuestos a un riesgo significativo de fraude u otras irregularidades graves.

A la vista de lo anterior, se ha aprobado por la Directora del Organismo Pagador el "Manual de Procedimiento de Estrategias Antifraude del Organismo Pagador de gastos FEAGA y



FEADER en Extremadura" de aplicación obligatoria por todas las unidades que integran el citado organismo y, por extensión, también aplicable por aquellos órganos que ejecuten por delegación algunas de sus funciones.

El citado procedimiento se inicia con la detección por los servicios gestores de una posible irregularidad o indicio de fraude en el curso de los controles administrativos y/o sobre el terreno de las solicitudes de ayuda o de pago. Por tanto, a la vista del alcance de la presente delegación, por las Direcciones Generales gestoras de las operaciones se ejecutarán los controles correspondientes a las operaciones imputables a la submedida 4.4 - actuación 4.4.1; submedida 6.4 y submedida 7.6 - actuación 7.6.4 del PDR de Extremadura 2014-2020 cuando las mismas no resulten beneficiarias, correspondiendo a éstas unidades asumir también, dentro de sus tareas, las propias de los gestores del Organismo Pagador en lo que a la detección del fraude se refiere. Asimismo, la Dirección General de Sostenibilidad deberá asumir dichas tareas respecto de los controles sobre el terreno y a posteriori cuya ejecución le sea atribuida respecto de las operaciones donde el Organismo Pagador participe como beneficiario (controles cruzados).

#### Noveno.

Las Direcciones Generales gestoras de las operaciones conservarán justificantes de los pagos correspondientes a este tipo de operaciones efectuados con cargo a FEADER, así como de los documentos correspondientes a la ejecución de los controles administrativos y sobre el terreno establecidos en la legislación comunitaria.

### Décimo.

El Organismo Pagador podrá efectuar los controles de sistemas y procedimientos que considere necesarios a efectos de verificar la correcta realización de las funciones que se delegan a través del presente acuerdo.

Concretamente, se prevé realizar por el Organismo Pagador una revisión anual de los manuales de procedimiento y de los planes de control que definan cada año las Direcciones Generales gestoras de las operaciones, para el ejercicio de tales funciones, como mecanismo de seguimiento de la ejecución del encargo.



Asimismo, deberán someterse a los controles que pudiera efectuarles la Autoridad de Certificación de cara a la liquidación de cuentas del FEADER, así como la Unidad de Auditoría Interna del Organismo Pagador, la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.

### Undécimo.

El Organismo Pagador seguirá siendo responsable en todos los casos de la gestión eficaz de los Fondos de que se trate. Este seguirá siendo plenamente responsable de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes, en particular de la protección de los intereses financieros de la Unión, así como de declarar el gasto correspondiente a la Comisión y de preparar la contabilidad en consonancia con ello.

### Decimosegundo.

El Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en el anexo I punto 3.B).ii) dice textualmente "A partir del 16 de octubre de 2016, la seguridad de los sistemas de información deberá estar certificada de conformidad con la norma ISO 27001: Information Security management systems-Requeriments (ISO) (Sistema de gestión de la seguridad de la información-Requisitos) (ISO)".

Uno de los requisitos del estándar ISO/IEC 27001 obliga a esta organización a establecer las medidas de seguridad en todas aquellas relaciones que mantenga con terceros, independientemente de la naturaleza y objeto de éstas. Para dar cumplimiento a este requerimiento se ha aprobado por la Directora del Organismo Pagador la "Normativa de Seguridad en Servicios de Terceros", aplicable, entre otras, a las relaciones entre el Organismo Pagador y otros órganos de la Junta de Extremadura con los cuales establece encomiendas de gestión, o cualquier otro tipo de relación jurídica.

En virtud de la citada normativa, corresponde incluir en el presente acuerdo un conjunto de cláusulas específicas de seguridad de la información, que se describen detalladamente en el anexo VI adjunto, relativas a los siguientes ámbitos:

- Confidencialidad de la información.
- Protección de Datos de Carácter Personal.



- Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual sobre los trabajos realizados.
- Devolución de activos.
- Auditoría del tercero.
- Cumplimiento del tercero con la Política de Seguridad de la Información.
- Medidas de seguridad relacionadas con el personal del tercero.
- Prestación de los servicios en las instalaciones del Organismo Pagador.
- Transmisión de información por parte del tercero a otras entidades.
- Protección del equipamiento informático.
- Seguridad en las instalaciones del tercero.
- Continuidad del servicio.

#### Decimotercero.

El Organismo Pagador y las Direcciones Generales de Industria, Energía y Minas y de Sostenibilidad, mediante la firma del presente acuerdo, manifiestan su conformidad con lo establecido en el mismo, así como su disposición a colaborar en la gestión y control de los gastos susceptibles de financiación con cargo al PDR de Extremadura 2014-2020, así como el control de los gastos financiados con cargo al PDR 2007-2013, cumpliendo cada uno las funciones que tiene encomendadas de conformidad con lo establecido en las normas comunitarias que resultan de aplicación.

### Decimocuarto.

La vigencia del presente acuerdo se extenderá desde su suscripción hasta el cierre del PDR de Extremadura 2014-2020, y en todo caso, hasta la finalización de los compromisos de durabilidad de las operaciones de inversión previstos en este acuerdo.



Y para que conste, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente acuerdo, en el lugar y fecha indicado.

EL ORGANISMO PAGADOR DEL PDR DE EXTREMADURA 2014-2020.

Fdo: Begoña García Bernal.
Directora del Organismo Pagador de
Extremadura y Consejera de Agricultura,
Desarrollo Rural, Población y Territorio de la
Junta de Extremadura

EL ÓRGANO DELEGADO.

Fdo: Jesús Moreno Pérez. Director General de Sostenibilidad. EL ÓRGANO DELEGADO.

Fdo: Samuel Ruiz Fernández. Director General de Industria, Energía y Minas.



## ANEXO I

# ASPECTOS MÍNIMOS A INCLUIR EN LAS LISTAS DE COMPROBACIÓN ADMINISTRATIVA

## **ASPECTOS GENERALES:**

- Identificación del Beneficiario / Número de expediente.
- Medida del PDR / Submedida / Tipo de operación / Actuación (Codificación FEGA).
- Organismo de control.
- Organismo que custodia la documentación.
- Firma (nombre y cargo) del responsable del informe.
- Firma (nombre y cargo) del responsable de la supervisión del informe.

### DATOS DEL CONTROL ADMINISTRATIVO:

- Fecha de realización.
- Persona que realiza el control.
- Referencias a la realización de la visita in situ (en caso de inversiones).
- Verificaciones relativas a la doble financiación.



# - INFORME SOBRE MODERACIÓN DE COSTES:

Elemer	itos elegil	bles	Sistema de moderación de costes utilizado	Observaciones	Conformidad
Denominación	Coste total (€)	Coste admisible (€)	(Mediante el uso de costes de referencia, manteniendo actualizadas las bases de datos, de un comité de evaluación de expertos o de una comparación de ofertas diferentes).	(Indicar posibles incidencias: no existe el proveedor, no es la oferta más económica, supera los límites de costes de referencia, indicios de fraude)	(Si/No)

- Resultado del control
- Reducción propuesta (en su caso). Causas de la reducción.
- Medidas adoptadas a la vista del resultado de los controles.
- Identificación de posibles riesgos para operaciones similares.



### ANEXO II

# ASPECTOS MÍNIMOS A INCLUIR EN LAS LISTAS DE COMPROBACIÓN SOBRE EL TERRENO

### ASPECTOS GENERALES:

- Identificación del Beneficiario / Número de expediente.
- Medida del PDR / Submedida / Tipo de operación / Actuación (Codificación FEGA).
- Organismo de control.
- Organismo que custodia la documentación.
- Firma (nombre y cargo) del responsable del informe.
- Firma (nombre y cargo) del responsable de la supervisión del informe.
- Presencia o ausencia del beneficiario o de su representante legal (firma, en su caso).
- Entrega/envío de copia del informe al beneficiario.
- Alegaciones formuladas por el beneficiario o su representante legal.

## DATOS DEL CONTROL SOBRE EL TERRENO:

- Método de selección del beneficiario (aleatorio / riesgo / dirigido).
- Criterios aplicados para la selección del beneficiario (en su caso).
- Fecha y hora de realización.
- Persona que realiza el control y fecha/método de notificación al inspector.
- Registro de la fecha y método de aviso al beneficio (telefónico, carta, burofax,...).
- Identificar si ha existido visita in situ en el control administrativo (fecha y observaciones).



- Identificar elementos controlados administrativamente, para los que puede justificarse la no repetición del control.
- Identificar los elementos verificados en campo (n.º de serie/bastidor de inversiones; mediciones, permisos, licencias, certificados, inscripción en registros públicos,...).
- Resultado del control (adjuntando evidencias/pruebas del control realizado, tanto si hay incumplimientos como si no).., diferenciando:
  - Criterios/requisitos de admisibilidad.
  - Criterios de priorización.
  - Compromisos.
  - Otras obligaciones, como por ejemplo sobre información y publicidad.
- Control financiero de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, de los documentos de pago y de la contabilidad del beneficiario.
- Reducción propuesta (en su caso). Causas de la reducción (indicar los aspectos técnicos que permitan valorar la gravedad, alcance, duración y reiteración del incumplimiento, así como si estos pudieran afectar a otras ayudas).
- Medidas adoptadas a la vista del resultado de los controles.
- Identificación de posibles riesgos para operaciones similares.



### ANEXO III

# ASPECTOS MÍNIMOS A VERIFICAR EN LAS LISTAS DE COMPROBACIÓN A POSTERIORI

#### ASPECTOS GENERALES:

- Identificación del Beneficiario / Número de expediente.
- Medida del PDR / Submedida / Tipo de operación / Actuación (Codificación FEGA).
- Organismo de control.
- Organismo que custodia la documentación.
- Fecha abono del pago final por el FEADER de la operación a controlar.
- Firma (nombre y cargo) del responsable del informe.
- Firma (nombre y cargo) del responsable de la supervisión del informe.
- Presencia o ausencia del beneficiario o de su representante legal (firma, en su caso).
- Entrega/envio de copia del informe al beneficiario.
- Alegaciones formuladas por el beneficiario o su representante legal.

## DATOS DEL CONTROL A POSTERIORI:

- Método de selección del beneficiario (aleatorio / riesgo / dirigido).
- Criterios aplicados para la selección del beneficiario (en su caso).
- Fecha y hora de realización.
- Persona que realiza el control y fecha/método de notificación al inspector.
- Registro de la fecha y método de aviso al beneficio (telefónico, carta, burofax,...).



- Identificar los elementos verificados (n.º de serie/bastidor de inversiones; mediciones, permisos, licencias, certificados, inscripción en registros públicos,...).
- Control financiero de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, de los documentos de pago y de la contabilidad.
- Resultado del control (adjuntando evidencias/pruebas del control realizado, tanto si hay incumplimientos como si no).
- Reintegro propuesto (en su caso). Causas del reintegro (indicar los aspectos técnicos que permitan valorar la gravedad, alcance, duración y reiteración del incumplimiento, así como si estos pudieran afectar a otras ayudas).
- Medidas adoptadas a la vista del resultado de los controles.
- Identificación de posibles riesgos para operaciones similares.



# ANEXO IV

# MODELO DE CERTIFICADO PREVIO A LA AUTORIZACIÓN DE PAGOS (SUBVENCIONES / CONTRATOS / ENCARGOS / CONVENIOS)

			JUNTA D	E EXTREMADURA
Dirección Gral				
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX				
Teléfono: XXXXXXXX Fax: XXXXXXXXXX				
D	GENERAL DE	, JEFE DE SERVIC	CIO DE	
DE LA DIRECCIÓN	GENERAL DE	, emite la presente		
	Certif	icación PREVIA (Subvencione	es)	
(UE) n.º 1305/2013 c Fondo Europeo de D de aplicación del pri nacional y autonómio línea FEADER)  El presente certificad derecho el expedient	documento se certifica el cumpli del Parlamento Europeo y del Concesarrollo Rural (FEADER) y el R mero, y en el Programa de Desarca para el expediente n.º(n.º ex, submedida _xxx: do recoge la declaración de pago come n.º(requerimiento F300 cuadr por los que se ha comprobado el nicia.	sejo de 17 de Diciembre de 201 eglamento de Ejecución (CE) r rollo Rural de Extremadura 20 pte. Gestor) de la línea (denominación submedida FE. on NÓMINA (n.°) , LOTE o Xs) que ha sido resuelte	13, relativo a la ayuda al des n.º 808/2014, por el que se 14-2020, así como de lo di de ayuda 05046001_xxxADER), correspondiente o en su correspondiente fe	sarrollo rural a través del establecen disposiciones spuesto en la legislación :(denominación a la ayuda a la que tiene cha, tras las actuaciones
	ca que se han realizado los contro lose los listados de los mismos en		cos y sobre el terreno estab	olecidos en la normativa
El beneficiario de e preceptor final de la o	sta declaración de pago es(no peración.	ombre beneficiario), con (	CIF:(CIF beneficiario)	, que es a su vez el
	leclaración es por importe FEAD		gible)€, con un gasto I	
			comunidad COMUNIDAD AUTÓNOMA	GASTO PÚBLICO TOTAL
MEDIDA  5046001xxx SUBMEDIDA	ole)€, según el siguiente desgl	lose:	COMUNIDAD	GASTO PÚBLICO
(importe GPT elegib  MEDIDA  5046001xxx	ele)€, según el siguiente desgl	ose: MINISTERIO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	GASTO PÚBLICO TOTAL
MEDIDA  5046001xxx SUBMEDIDA	ele)€, según el siguiente desgl	ose: MINISTERIO	COMUNIDAD AUTÓNOMA  _(importe CA elegible)_€	GASTO PÚBLICO TOTAL _(importe GPT elegible)_ TO DE NO
(importe GPT elegib  MEDIDA  5046001xxx  SUBMEDIDA	FEADER  _(importe FEADER elegible)_€	MINISTERIO  _(importe AGE elegible)_€	COMUNIDAD AUTÓNOMA  _(importe CA elegible)_€	GASTO PÚBLICO TOTAL _(importe GPT elegible)_
(importe GPT elegib  MEDIDA  5046001xxx  SUBMEDIDAxxx  sto Público Total Elegisto Público NO Elegib	FEADER (importe FEADER elegible)_€  gible ble	MINISTERIO  _(importe AGE elegible)_€  IMPORTE  _(importe GPT elegible) € (importe GPT no elegible) €	COMUNIDAD AUTÓNOMA  _(importe CA elegible)_€	GASTO PÚBLICO TOTAL  _(importe GPT elegible)_  TO DE NO D/DESCUENTO
(importe GPT elegib  MEDIDA  5046001xxx  SUBMEDIDA	FEADER (importe FEADER elegible)_€  gible ble	IMPORTE  (importe GPT elegible) €  (importe GPT no elegible) €  (importe GPT total) €	COMUNIDAD AUTÓNOMA  _(importe CA elegible)_  CONCEP ELEGIBILIDA  (identificar, en su caso, motivo)	GASTO PÚBLICO TOTAL  _(importe GPT elegible)  TO DE NO D/DESCUENTO  os de no elegiblidad)
(importe GPT elegib  MEDIDA  5046001xxx  SUBMEDIDAxxx  sto Público Total Elegisto Público NO Elegib	FEADER	IMPORTE  (importe GPT elegible) €  (importe GPT no elegible) €  (importe GPT total) €	COMUNIDAD AUTÓNOMA  _(importe CA elegible)_€  CONCEP ELEGIBILIDA	GASTO PÚBLICO TOTAL  _(importe GPT elegible)  TO DE NO D/DESCUENTO  os de no elegiblidad)
MEDIDA  5046001xxx  SUBMEDIDA  asto Público Total Elegato Público NO Elegi porte Total Pago Brutescuentos  Este pago se correspe un(tipo de pago)(aplicación presupues  Extremadura de(añ	FEADER	IMPORTE  (importe AGE elegible) €  (importe GPT elegible) € (importe GPT total) € (importe GPT total) € (importe GPT liquido) € (importe GPT liquido) € e la línea de actuación denomin n.º (n.º expte. Gestor) , fi (proyecto presupuestario) de	COMUNIDAD AUTÓNOMA  _(importe CA elegible)_€  CONCEP ELEGIBILIDA  (identificar, en su caso, motivo (identificar, en su caso, motivo ada(denominación linea FI manciado con cargo a la a e los Presupuestos de la C	GASTO PÚBLICO TOTAL  _(importe GPT elegible)  TO DE NO D/DESCUENTO  os de no elegiblidad)  os de descuento)  EADER) del PDR, con plicación presupuestaria omunidad Autónoma de
(importe GPT elegib  MEDIDA  5046001xxx  SUBMEDIDA	FEADER    Gible   FEADER elegible   €    Gible   FEADER elegi	IMPORTE  _(importe AGE elegible) €  IMPORTE  _(importe GPT elegible) € (importe GPT no elegible) € (importe GPT total) € (importe GPT descuentos) € (importe GPT liquido) €  e la línea de actuación denomin n.º (n.º expte. Gestor) , fi (proyecto presupuestario) de lo aprobada en los términos que	COMUNIDAD AUTÓNOMA  _(importe CA elegible)_€  CONCEP ELEGIBILIDA  (identificar, en su caso, motivo  (identificar, en su caso, motivo  ada(denominación línea FI inanciado con cargo a la a e los Presupuestos de la C  e establece el artículo 60.2 de	GASTO PÚBLICO TOTAL  _(importe GPT elegible)  TO DE NO D/DESCUENTO  Des de no elegiblidad)  Des de descuento)  EADER) del PDR, con plicación presupuestaria omunidad Autónoma de  del Reglamento (UE) n.º



Consejería de			JUNTA D	E EXTREMADURA
Dirección Gral.				
XXXXXXXXXXXXXXXXX 06800 Mérida Teléfono: XXXXXXXX Fax: XXXXXXXXXX				_
D	GENERAL DE	, JEFE DE SERVICIO DE _		
DE LA DIRECCION	GENERAL DE	, emite la presente		
	Certificación PREVIA	A (Contratos/Encargos de ges	tión/Convenios)	
(UE) n.º 1305/2013 d Fondo Europeo de E dispuesto en la leg: 05046001_xxx: _ FEADER)  El presente certificad derecho el expediente	documento se certifica el cumpli el Parlamento Europeo y del Con: Desarrollo Rural (FEADER) y en islación nacional y autonómica (denominación linea FEAD  o recoge la declaración de pago co en.º (requerimiento F300 cuadr or los que se ha comprobado el c	sejo de 17 de Diciembre de 201 n el Programa de Desarrollo E para el expediente n.º submo  n NÓMINA _(n.º), LOTE o Xs) que ha sido resuelto	3, relativo a la ayuda al des Rural de Extremadura 2014 (n.º expte. Gestor) edidaXXX :	arrollo rural a través del 4-2020, así como de lo de la línea de ayuda (denominación submedida a la ayuda a la que tiene tha, tras las actuaciones
Asimismo, se certific	a que se han realizado los contro ose los listados de los mismos en		cos y sobre el terreno estab	lecidos en la normativa
mediante contrato/eno preceptor final de la o El importe de esta de	a declaración de pago es la JUNT cargo con la empresa (no peración.  cargo con la empresa (no peración.  cargo con la empresa (no peración es por importe FEAD e) €, según el siguiente desgl	mbre adjudicatario/medio propio)_  ER de(importe FEADER ele	, con CIF:(CIF adjud	dicatario), que es el
MEDIDA	FEADER	MINISTERIO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	GASTO PÚBLICO TOTAL
05046001xxx SUBMEDIDA xxx	_(importe FEADER elegible)€	_(importe AGE elegible)€	_(importe CA elegible) $\epsilon$	_(importe GPT elegible)€
		IMPORTE		TO DE NO D/DESCUENTO
Gasto Público Total Eleg Gasto Público NO Elegil		_(importe GPT elegible)_ €	(identificar, en su caso, motivo	os do no alogiblidad)
Importe Total Pago Brut		_(importe GPT no elegible) _ € (importe GPT total) €	(Identifical, eff su caso, motivo	s de no elegiondad)
Descuentos		(importe GPT descuentos) €	(identificar, en su caso, motivo	s de descuento)
un(tipo de pago)(aplicación presupues Extremadura de(año Asimismo, se certific 1305/2013.	nde, dentro de los presupuestos d del EXPEDIENTE GESTOR taria) y proyecto de gasto	n.º(n.º expte. Gestor), fi (proyecto presupuestario) do lo aprobada en los términos que	nanciado con cargo a la aque los Presupuestos de la Consessado e establece el artículo 60.2 de e	oblicación presupuestaria omunidad Autónoma de del Reglamento (UE) n.º
	Fdo.: TII	TULAR DEL SERVICIO GESTOR		



## ANEXO V

# MODELO DEL CERTIFICADO DEFINITIVO DE AUTORIZACIÓN DE PAGOS (SUBVENCIONES / CONTRATOS/ ENCARGOS / CONVENIOS)

			JUNIA DE	EXTREMADURA
Dirección Gral.				
XXXXXXXXXXXXXXX				
06800 Mérida				
Teléfono: XXXXXXXX Fax: XXXXXXXXXX				
rda. AAAAAAAAA				
D.		, JEFE DE SERVICIO DI	E	
DE LA DIRECCIÓN	GENERAL DE	, emite la presente		
	Certifica	ación DEFINITIVA (Subvencio	ones)	
(UE) n.º 1305/2013 d Fondo Europeo de D de aplicación del prin nacional y autonómic	documento se certifica el cumpli lel Parlamento Europeo y del Con esarrollo Rural (FEADER) y el R mero, y en el Programa de Desarra para el expediente n.º (n.º e), submedida xxxx.	sejo de 17 de Diciembre de 201 eglamento de Ejecución (CE) n rollo Rural de Extremadura 20 epte. Gestor) de la línea	13, relativo a la ayuda al des n.º 808/2014, por el que se e 14-2020, así como de lo dis de ayuda 05046001 xxx	arrollo rural a través del establecen disposiciones spuesto en la legislación
ayuda a la que tiene d	do recoge la declaración de pago derecho el expediente n.º(requ cas y controles por los que se ha ención de referencia.	erimiento F300 cuadro Xs) , q	ue ha sido resuelto en su con	rrespondiente fecha, tras
	ca que se han realizado los contro lose los listados de los mismos en		cos y sobre el terreno estab	lecidos en la normativa
El beneficiario de es	sta declaración de pago es(n	•	CIF:(CIF beneficiario)	, que es a su vez el
preceptor final de la o	operación.			
El importe de esta d	leclaración es por importe FEAD	EK de (importe FEADER eie		
	le)€, según el siguiente desgl	lose:	COMUNIDAD	GASTO PÚBLICO
MEDIDA				
MEDIDA  05046001_xxx SUBMEDIDA	le)€, según el siguiente desgl	lose:	COMUNIDAD	GASTO PÚBLICO TOTAL
MEDIDA  05046001xxx  SUBMEDIDAxxx  Dicha operación se c	FEADER  _(importe FEADER elegible)_€  orresponde con la operación cont	MINISTERIO  _(importe AGE elegible)_€	COMUNIDAD AUTÓNOMA _(importe CA elegible)_€	GASTO PÚBLICO TOTAL _(importe GPT elegible)_
MEDIDA 05046001_xxx SUBMEDIDA xxx	FEADER  _(importe FEADER elegible)_€  orresponde con la operación cont	MINISTERIO  _(importe AGE elegible)_€	COMUNIDAD AUTÓNOMA _(importe CA elegible)_€	GASTO PÚBLICO TOTAL _(importe GPT elegible)_
MEDIDA 05046001_xxx SUBMEDIDA xxx Dicha operación se c	FEADER  _(importe FEADER elegible)_€  orresponde con la operación cont	MINISTERIO  _(importe AGE elegible)_€	COMUNIDAD AUTÓNOMA _(importe CA elegible)_€  EX)_, de fecha(fecha con  CONCEPT	GASTO PÚBLICO TOTAL  _(importe GPT elegible)_ table)_, cuyo importe es
MEDIDA  05046001 xxx  SUBMEDIDA  XXX  Dicha operación se c  (importe total pago	FEADER  _(importe FEADER elegible)_€  orresponde con la operación contental parto)_:	MINISTERIO  _(importe AGE elegible)_€  able n.°(n.° operación SICCA	COMUNIDAD AUTÓNOMA _(importe CA elegible)_€  EX)_, de fecha(fecha con  CONCEPT	GASTO PÚBLICO TOTAL  _(importe GPT elegible)_ table)_, cuyo importe es
MEDIDA  05046001xxx  SUBMEDIDA	FEADER (importe FEADER elegible)€  orresponde con la operación contibruto):	MINISTERIO  _(importe AGE elegible)_€  able n.°(n.° operación SICCA  IMPORTE  (importe GPT elegible) €	COMUNIDAD AUTÓNOMA _(importe CA elegible)_€  EX)_, de fecha(fecha con  CONCEPT	GASTO PÚBLICO TOTAL  _(importe GPT elegible)_ table)_, cuyo importe es TO DE NO D/DESCUENTO
MEDIDA  05046001xxx  SUBMEDIDA	FEADER	MINISTERIO  _(importe AGE elegible)_€  able n.°(n.° operación SICCA  IMPORTE  (importe GPT elegible) € (importe GPT no elegible) € (importe GPT total) €	COMUNIDAD AUTÓNOMA  _(importe CA elegible)_€  EX)_, de fecha(fecha con  CONCEPTELEGIBILIDAI  (identificar, en su caso, motivo)	GASTO PÚBLICO TOTAL  _(importe GPT elegible)_ table)_, cuyo importe es TO DE NO D/DESCUENTO  ss de no elegiblidad)
MEDIDA  05046001 xxx  SUBMEDIDA  xxx  Dicha operación se c  (importe total pago  Gasto Público Total Elegasto Público NO Elegi mporte Total Pago Brut Descuentos	FEADER (importe FEADER elegible)_€  orresponde con la operación contento la bruto):  gible ble	MINISTERIO  _(importe AGE elegible)_€  able n.°(n.° operación SICCA  IMPORTE _(importe GPT elegible) € (importe GPT no elegible) € (importe GPT total) € (importe GPT descuentos) €	COMUNIDAD AUTÓNOMA  _(importe CA elegible)_€  EX)_, de fecha(fecha con  CONCEPTELEGIBILIDAI	GASTO PÚBLICO TOTAL  _(importe GPT elegible)_ table)_, cuyo importe es TO DE NO D/DESCUENTO  ss de no elegiblidad)
MEDIDA  05046001xxx  SUBMEDIDA  XXX  Dicha operación se c	FEADER	MINISTERIO  _(importe AGE elegible)_€  able n.º (n.º operación SICCA  IMPORTE  _(importe GPT elegible) € _(importe GPT total) € _(importe GPT descuentos) € _(importe GPT liquido) €  e la línea de actuación denomir n.º (n.º expte. Gestor) , fi_(proyecto presupuestario) d	COMUNIDAD AUTÓNOMA  _(importe CA elegible)_€  EX)_, de fecha(fecha con  CONCEP' ELEGIBILIDAI  (identificar, en su caso, motivo  (identificar, en su caso, motivo  ada(denominación línea FE inanciado con cargo a la aj e los Presupuestos de la Co	GASTO PÚBLICO TOTAL  _(importe GPT elegible)_ table)_, cuyo importe es TO DE NO D/DESCUENTO si de no elegiblidad)  si de descuento)  ADER) del PDR, con plicación presupuestaria munidad Autónoma de
MEDIDA  05046001 xxx  SUBMEDIDA  XXX  Dicha operación se c (importe total pago  Gasto Público Total Elegasto Público NO Elegi mporte Total Pago Brut Descuentos  mporte Total Pago Líqu  Este pago se correspe un(tipo de pago)(aplicación presupues  Extremadura de (añ  Asimismo, se certific 1305/2013.	FEADER (importe FEADER elegible)_€  orresponde con la operación contabrato)_:  gible ble ble ble ble ble ble ble ble ble	MINISTERIO  _(importe AGE elegible)_€  able n.°(n.° operación SICCA  IMPORTE  _(importe GPT elegible) €  _(importe GPT no elegible) €  _(importe GPT total) €  _(importe GPT liquido) €  e la línea de actuación denomir n.°(n.° expte. Gestor), fi _(proyecto presupuestario), delo aprobada en los términos que	COMUNIDAD AUTÓNOMA  _(importe CA elegible)_€  EX)_, de fecha(fecha con  CONCEPT ELEGIBILIDAI  (identificar, en su caso, motivo  (identificar, en su caso, motivo  ada(denominación línea FE inanciado con cargo a la aj e los Presupuestos de la Co e establece el artículo 60.2 o	GASTO PÚBLICO TOTAL _(importe GPT elegible)_ table)_, cuyo importe es TO DE NO D/DESCUENTO sis de no elegiblidad)  ADER) del PDR, con plicación presupuestaria brunnidad Autónoma de tel Reglamento (UE) n.º
MEDIDA  05046001 xxx  SUBMEDIDA  XXX  Dicha operación se c (importe total pago  Gasto Público Total Elegasto Público NO Elegi mporte Total Pago Brut Descuentos mporte Total Pago Líqu  Este pago se correspe un(tipo de pago) (aplicación presupues Extremadura de (añ  Asimismo, se certific 1305/2013.	FEADER (importe FEADER elegible)_€  orresponde con la operación contental pruto):  gible ble ble co  onde, dentro de los presupuestos ddel EXPEDIENTE GESTOR staria) y proyecto de gasto co)  ca que la presente operación ha sico os efectos de imputación a FEADI	MINISTERIO  _(importe AGE elegible)_€  able n.º(n.º operación SICCA  IMPORTE  (importe GPT elegible) € (importe GPT total) € (importe GPT descuentos) € (importe GPT líquido) €  e la línea de actuación denomir n.º(n.º expte. Gestor), fi (proyecto presupuestario) d  lo aprobada en los términos que GR de los pagos realizados, se f	COMUNIDAD AUTÓNOMA  _(importe CA elegible)_€  EX)_, de fecha(fecha con  CONCEP' ELEGIBILIDAI  (identificar, en su caso, motivo  (identificar, en su caso, motivo  ada(denominación línea FE inanciado con cargo a la aj e los Presupuestos de la Co  e establece el artículo 60.2 o  irma en Mérida a de	GASTO PÚBLICO TOTAL  _(importe GPT elegible)_ table)_, cuyo importe es TO DE NO D/DESCUENTO us de no elegiblidad)  ADER) del PDR, con oblicación presupuestaria omunidad Autónoma de del Reglamento (UE) n.º
MEDIDA  05046001 xxx  SUBMEDIDA  XXX  Dicha operación se c (importe total pago  Gasto Público Total Elegiasto Público NO Elegi mporte Total Pago Brut Descuentos mporte Total Pago Líqu  Este pago se correspe un(tipo de pago)(aplicación presupues  Extremadura de(añ  Asimismo, se certific 1305/2013.	FEADER (importe FEADER elegible)_€  orresponde con la operación contental pruto):  gible ble ble co  onde, dentro de los presupuestos ddel EXPEDIENTE GESTOR staria) y proyecto de gasto co)  ca que la presente operación ha sico os efectos de imputación a FEADI	MINISTERIO  _(importe AGE elegible)_€  able n.°(n.° operación SICCA  IMPORTE  _(importe GPT elegible) €  _(importe GPT no elegible) €  _(importe GPT total) €  _(importe GPT liquido) €  e la línea de actuación denomir n.°(n.° expte. Gestor), fi _(proyecto presupuestario), delo aprobada en los términos que	COMUNIDAD AUTÓNOMA  _(importe CA elegible)_€  EX)_, de fecha(fecha con  CONCEP' ELEGIBILIDAI  (identificar, en su caso, motivo  (identificar, en su caso, motivo  ada(denominación línea FE inanciado con cargo a la aj e los Presupuestos de la Co  e establece el artículo 60.2 o  irma en Mérida a de	GASTO PÚBLICO TOTAL  _(importe GPT elegible)_ table)_, cuyo importe es TO DE NO D/DESCUENTO us de no elegiblidad)  ADER) del PDR, con oblicación presupuestaria omunidad Autónoma de del Reglamento (UE) n.º



			JUNTA D	E EXTREMADURA
Dirección Gral.	<del></del>			
XXXXXXXXXXXXXXXX 06800 Mérida Teléfono: XXXXXXXX Fax: XXXXXXXXX				
D	GENERAL DE	, JEFE DE SERVICIO D	DE	
DE LA DIRECCION	GENERAL DE	, emite la presente		
	Certificación DEFINIT	IVA (Contratos/Encargos de g	gestión/Convenios)	
(UE) n.º 1305/2013 d Fondo Europeo de E dispuesto en la leg	documento se certifica el cumpli el Parlamento Europeo y del Con besarrollo Rural (FEADER) y et islación nacional y autonómica (denominación línea FEAD	sejo de 17 de Diciembre de 201 n el Programa de Desarrollo I n para el expediente n.º	3, relativo a la ayuda al des Rural de Extremadura 2014 (n.º expte. Gestor)	arrollo rural a través del 4-2020, así como de lo de la línea de ayuda
ayuda a la que tiene d las actuaciones técnie	o recoge la declaración de pago erecho el expediente n.º (requesas y controles por los que se h (nombre adjudicatario/medio propi	erimiento F300 cuadro Xs), qua comprobado el cumplimiento	ue ha sido resuelto en su con	rrespondiente fecha, tras
	a que se han realizado los controse los listados de los mismos en		os y sobre el terreno estab	elecidos en la normativa
	a declaración de pago es la JUNT cargo con la empresa(no operación.			
	eclaración es por importe FEAD le)€, según el siguiente desg			
MEDIDA	FEADER	MINISTERIO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	GASTO PÚBLICO TOTAL
5046001xxx	_(importe FEADER elegible)€	_(importe AGE elegible)€	_(importe CA elegible)€	(importe GPT elegible)
SUBMEDIDA				_(p = =g.=)
XXX  Dicha operación se co	orresponde con la operación cont	able n.º(n.º operación SICCAl	EX)_, de fecha(fecha con	
XXX		able n.º(n.º operación SICCAI	CONCEPT	table)_ cuyo importe es
XXX  Dicha operación se c(importe total pago	bruto):	IMPORTE (importe GPT elegible) €	CONCEP' ELEGIBILIDAI	table)_, cuyo importe es
XXX  Dicha operación se co (importe total pago asto Público Total Elegasto Público NO Elegit	bruto): gible ple	IMPORTE  (importe GPT elegible) € (importe GPT no elegible) €	CONCEPT	table)_, cuyo importe es
Dicha operación se co (importe total pago asto Público Total Elegasto Público NO Elegil aporte Total Pago Brute	bruto): gible ple	IMPORTE  (importe GPT elegible) € (importe GPT no elegible) € (importe GPT total) €	CONCEP' ELEGIBILIDAI	table)_, cuyo importe es  TO DE NO D/DESCUENTO  os de no elegiblidad)
Dicha operación se co	bruto): gible o	IMPORTE  (importe GPT elegible) € (importe GPT no elegible) € (importe GPT total) €	CONCEPT ELEGIBILIDAI (identificar, en su caso, motivo	table)_, cuyo importe es  TO DE NO D/DESCUENTO  os de no elegiblidad)
Dicha operación se ce(importe total pago asto Público Total Elegasto Público NO Elegil aporte Total Pago Brut escuentos aporte Total Pago Líqu Este pago se correspo un(tipo de pago)(aplicación presupues Extremadura de(añe	bruto):  gible  ole  o  ido  mde, dentro de los presupuestos d del EXPEDIENTE GESTOR  taria) y proyecto de gasto	IMPORTE  (importe GPT elegible) €  (importe GPT no elegible) €  (importe GPT total) €  (importe GPT descuentos) €  (importe GPT liquido) €  e la línea de actuación denomin n.º (n.º expte. Gestor) , fi (proyecto presupuestario) de	CONCEP' ELEGIBILIDAI (identificar, en su caso, motivo (identificar, en su caso, motivo ada (denominación línea FE nanciado con cargo a la aj e los Presupuestos de la Co	table)_, cuyo importe es  FO DE NO D/DESCUENTO  ss de no elegiblidad)  ss de descuento)  EADER) del PDR, con plicación presupuestaria munidad Autónoma de
AXXX  Dicha operación se ce (importe total pago asto Público Total Elegasto Público NO Elegil mporte Total Pago Brut escuentos mporte Total Pago Líqu  Este pago se correspo un(ipo de pago)(aplicación presupues Extremadura de(año Asimismo, se certific 1305/2013.	bruto):  gible  ole  onde, dentro de los presupuestos d del EXPEDIENTE GESTOR  taria) y proyecto de gasto  a que la presente operación ha sicus efectos de imputación a FEADI	IMPORTE  (importe GPT olegible) € (importe GPT no elegible) € (importe GPT total) € (importe GPT descuentos) € (importe GPT liquido) € e la línea de actuación denomin n.º(n.º expte. Gestor), fi (proyecto presupuestario) do do aprobada en los términos que	CONCEP' ELEGIBILIDAI  (identificar, en su caso, motivo  (identificar, en su caso, motivo  ada(denominación linea FE nanciado con cargo a la aj e los Presupuestos de la Co	table)_, cuyo importe es  FO DE NO D/DESCUENTO  so de no elegiblidad)  so de descuento)  EADER) del PDR, con plicación presupuestaria omunidad Autónoma de  del Reglamento (UE) n.º
AXXX  Dicha operación se ce (importe total pago asto Público Total Elegasto Público NO Elegil mporte Total Pago Brut escuentos mporte Total Pago Líqu  Este pago se correspo un(ipo de pago)(aplicación presupues Extremadura de(año Asimismo, se certific 1305/2013.	bruto):  gible  ole  onde, dentro de los presupuestos d del EXPEDIENTE GESTOR  taria) y proyecto de gasto  a que la presente operación ha sicus efectos de imputación a FEADI	IMPORTE  (importe GPT elegible) € (importe GPT no elegible) € (importe GPT total) € (importe GPT descuentos) € (importe GPT liquido) € e la línea de actuación denomin n.º(n.º expte. Gestor), fi (proyecto presupuestario) de do aprobada en los términos que de la línea de actuación denomin n.º(n.º expte. Gestor), fi (proyecto presupuestario) de do aprobada en los términos que de la línea de la línea de actuación denomin n.º(n.º expte. Gestor), fi (proyecto presupuestario) de de la línea de	CONCEP' ELEGIBILIDAI  (identificar, en su caso, motivo  (identificar, en su caso, motivo  ada(denominación linea FE nanciado con cargo a la aj e los Presupuestos de la Co	table)_, cuyo importe es  FO DE NO D/DESCUENTO  so de no elegiblidad)  so de descuento)  EADER) del PDR, con plicación presupuestaria omunidad Autónoma de  del Reglamento (UE) n.º
Dicha operación se ce (importe total pago lasto Público Total Elegasto Público NO Elegil importe Total Pago Brut rescuentos importe Total Pago Líqu Este pago se correspo un(tipo de pago) (aplicación presupues Extremadura de(año Asimismo, se certific 1305/2013.	bruto):  gible  ole  onde, dentro de los presupuestos d del EXPEDIENTE GESTOR  taria) y proyecto de gasto  a que la presente operación ha sicus efectos de imputación a FEADI	IMPORTE  (importe GPT elegible) € (importe GPT no elegible) € (importe GPT total) € (importe GPT descuentos) € (importe GPT liquido) € e la línea de actuación denomin n.º(n.º expte. Gestor), fi (proyecto presupuestario) de do aprobada en los términos que de la línea de actuación denomin n.º(n.º expte. Gestor), fi (proyecto presupuestario) de do aprobada en los términos que de la línea de la línea de actuación denomin n.º(n.º expte. Gestor), fi (proyecto presupuestario) de de la línea de	CONCEP' ELEGIBILIDAI  (identificar, en su caso, motivo  (identificar, en su caso, motivo  ada(denominación linea FE nanciado con cargo a la aj e los Presupuestos de la Co	table)_, cuyo importe es  TO DE NO D/DESCUENTO  os de no elegiblidad)  os de descuento)  EADER) del PDR, con plicación presupuestaria omunidad Autónoma de  del Reglamento (UE) n.º
Dicha operación se ce (importe total pago diasto Público Total Elegiasto Público NO Elegil mporte Total Pago Brut descuentos mporte Total Pago Líqu Este pago se correspo un _(tipo de pago)_ (aplicación presupues Extremadura de _ (año Asimismo, se certific 1305/2013.	bruto):  gible  ole  onde, dentro de los presupuestos d del EXPEDIENTE GESTOR  taria) y proyecto de gasto  a que la presente operación ha sicus efectos de imputación a FEADI	IMPORTE  (importe GPT elegible) € (importe GPT no elegible) € (importe GPT total) € (importe GPT descuentos) € (importe GPT liquido) € e la línea de actuación denomin n.º(n.º expte. Gestor), fi (proyecto presupuestario) de do aprobada en los términos que de la línea de actuación denomin n.º(n.º expte. Gestor), fi (proyecto presupuestario) de do aprobada en los términos que de la línea de la línea de actuación denomin n.º(n.º expte. Gestor), fi (proyecto presupuestario) de de la línea de	CONCEP' ELEGIBILIDAI  (identificar, en su caso, motivo  (identificar, en su caso, motivo  ada(denominación linea FE nanciado con cargo a la aj e los Presupuestos de la Co	table)_, cuyo importe es  FO DE NO D/DESCUENTO  so de no elegiblidad)  so de descuento)  EADER) del PDR, con plicación presupuestaria omunidad Autónoma de  del Reglamento (UE) n.º



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales

### ANEXO VI

# CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE RIGEN EL PRESENTE ACUERDO

A efectos de aplicación de estas cláusulas, las Direcciones Generales de Industria, Energía y Minas, y Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad serán consideradas como un tercero que presta un determinado servicio al Organismo Pagador, independientemente del tipo de relación contractual o jurídica que vincule a ambas partes.

# 1. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El tercero vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del presente acuerdo, así como sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del acuerdo y conforme a la Política de Seguridad del Organismo Pagador en los términos en que resulte aplicable. Esta obligación se mantendrá incluso después de la finalización de la relación contractual.

El deber de confidencialidad sobre la información del Organismo Pagador será extensible a todo el personal del tercero o colaborador con éste que participe en la prestación del servicio.

Todo el personal del tercero protegerá, en la medida de sus posibilidades, la información propiedad del Organismo Pagador y los sistemas de información a los que tenga acceso con el fin de evitar revelación, alteración o uso indebido de la información.

El acceso y posesión de información del Organismo Pagador por parte del tercero es estrictamente temporal y vinculado a las atribuciones propias del desempeño del puesto de trabajo o servicio acordado, sin que ello confiera derecho alguno de posesión, de titularidad de copia o de transmisión sobre dicha información.

El tercero, una vez finalizadas las tareas que han originado el acceso a la información, deberá devolver los soportes y documentación que pudiera habérsele facilitado.



El tercero no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del Organismo Pagador, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido.

## 2. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

### A. BASE NORMATIVA.

El prestador de servicios quedará obligado al cumplimiento del Reglamento (UE)2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) (En adelante RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio ostenta la posición de Responsable del tratamiento con las funciones, derechos y obligaciones que le son propias.

El prestador de servicios trata datos de carácter personal por cuenta del Responsable del tratamiento, asume la responsabilidad de Encargado del tratamiento (artículo28 del RGPD).

### B. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL ACUERDO.

B.1. Obligaciones derivadas del acuerdo.

El órgano delegado y todo el personal bajo su control se obliga a:

- a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas del Responsable. Inclusive con respecto a las transferencias internacionales de datos; si el órgano delegado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados



miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- c. Llevar, por escrito, salvo que pueda acogerse a alguna de las excepciones del artículo 30.5 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga, conforme al artículo 30.2 del RGPD:
  - 1. El nombre y los datos de contacto del órgano delegado y de cada responsable por cuenta del cual actúe el órgano delegado.
  - 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
  - 3. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando al tratamiento de los datos.
- d. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable, en los supuestos legalmente admisibles.
- e. Si el órgano delegado quiere subcontratar total o parcialmente el tratamiento, tiene que informar al Responsable y solicitar su autorización previa. En caso de autorización positiva deberá cumplir las siguientes condiciones:
  - 1. El subencargado quedará sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que el órgano delegado, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas.
  - 2. El Encargado pondrá a disposición un listado en el que se identifiquen los servicios subcontratados y la identidad de los subencargos.
  - 3. En caso de incumplimiento por parte del subencargado, el órgano delegado continuará siendo plenamente responsable.
- f. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el acuerdo.



- g. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que el órgano delegado les informará convenientemente. El órgano delegado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.
- h. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- i. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el órgano delegado, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el Responsable. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
- j. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El órgano delegado notificará al Responsable, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique el Responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:
  - Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
  - Datos de la persona de contacto del órgano delegado para obtener más información.
  - Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
  - Descripción de las medidas adoptadas o propuestas parta poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las



medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

- k. El órgano delegado asistirá al Responsable con toda la información de la que disponga, a realizar la comunicación de las violaciones de la seguridad a los interesados, cuando sea probable que dicha violación suponga un alto riesgo para sus derechos y libertades.
- I. El órgano delegado, a petición del Responsable, comunicará en el menor tiempo posible, con toda la información de la que disponga, la violación de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá incluir los elementos que en cado caso señale el Responsable y, como mínimo:
  - La naturaleza de la violación de datos.
  - Indicación de contacto del Responsable o del órgano delegado donde se pueda obtener más información.
  - Posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
  - Medidas adoptadas o propuestas por el Responsable para poner remedio a la violación de la seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- m. Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él.
- n. Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Las medidas de seguridad mínimas se recogen en el apartado "Medidas de seguridad mínimas a aplicar por el órgano delegado".



## B.2. Obligaciones del responsable.

Corresponde al Responsable:

- Proporcionar al órgano delegado los datos necesarios para que pueda prestar el servicio.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del órgano delegado.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.
- C. MEDIDAS DE SEGURIDAD MÍNIMAS A APLICAR POR EL ÓRGANO DELEGADO.

# C.1. Ámbito de aplicación.

Los ámbitos de aplicación de estas medidas serán:

- Los recursos bajo el control del órgano delegado (como sistemas informáticos y/o de archivo, centros de trabajo y trabajadores) y que éste destine al tratamiento de los datos.
- Los recursos bajo el control del Responsable cuanto éste haya encomendado al órgano delegado la seguridad de los mismos.
- Los sistemas de información que el órgano delegado desarrolle o implante por cuenta del Responsable.

# C.2. Medidas organizativas.

Todo el personal al que el órgano delegado proporcione acceso a los datos personales deberá ser informado de las siguientes medidas organizativas:

- 1. Deber de confidencialidad y secreto, este deber persiste incluso cuando finalice la relación laboral o de prestación de servicios.
- 2. Se deberá evitar el acceso de personas no autorizadas a los datos personales, a tal fin se evitará: dejar los datos personales expuestos a terceros (pantallas



electrónicas desatendidas, documentos en papel en zonas de acceso público, soportes con datos personales, etc.), esta consideración incluye las pantallas que se utilicen para la visualización de imágenes del sistema de video vigilancia si lo hubiera. Cuando la persona se ausente del puesto de trabajo, procederá al bloqueo de la pantalla o al cierre de la sesión.

- 3. Los documentos en papel y soportes electrónicos se almacenarán en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido) durante las 24 horas del día, y serán custodiados cuando, con motivo de su tramitación, se encuentren fuera de los dispositivos o salas de archivo.
- 4. No se desecharán documentos (papel) o soportes electrónicos (cd, pendrives, discos duros, etc.) con datos personales sin garantizar su destrucción, de forma que la información no sea recuperable.
- 5. No se comunicarán datos personales o cualquier información personal a terceros, prestando atención especial en no divulgar datos personales protegidos durante las consultas telefónicas, correos electrónicos, etc.
- 6. Derechos de los titulares de los datos. Se informará a todo el personal del órgano delegado acerca del procedimiento, si procede, para atender los derechos de los interesados, definiendo de forma clara los mecanismos por los que pueden ejercerse los mismos y teniendo en cuenta lo siguiente:
  - 6.1. Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito al Responsable, a través de direcciones especificadas.
  - 6.2. Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dirección dpd@juntaex.es, o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.
  - 6.3. La obligación de atender estos derechos corresponde al Responsable.



- 6.4. Si la petición la recibe el órgano delegado, en relación a los tratamientos por cuenta del Responsable, éste tiene la obligación de comunicarle dicha solicitud en un periodo inferior a 24 horas, acompañándola de la información pertinente de la que disponga.
- 6.5. El Responsable identificará las acciones que deben realizarse en base a la petición de los interesados, que serán comunicadas al órgano delegado.
  - a) Para el derecho de acceso se procederá a facilitar al Responsable los datos de los interesados que obren en su poder.
  - b) Para el derecho de rectificación se procederá a modificar los datos de los interesados que fueran inexactos o incompletos atendiendo a los fines del tratamiento.
  - c) Para el derecho de supresión se suprimirán los datos de los interesados cuando estos manifiesten su negativa u oposición para el tratamiento de los mismos y no exista base legal que lo impida.
- 6.6. Violaciones de seguridad de datos de carácter personal. Cuando se produzcan violaciones de seguridad de datos de carácter personal, como, por ejemplo, el robo o acceso indebido a los mismos se notificará al Responsable de forma inmediata acerca de tal circunstancia, incluyendo toda la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos.
  - Asimismo, se apoyará al Responsable para realizar la notificación de la violación de la seguridad a la Agencia Española de Protección de Datos teniendo en cuenta la información a disposición del órgano delegado.
- 6.7. El ejercicio de derechos requerirá la previa presentación por parte del interesado de copia de su DNI o documento identificativo.
- 6.8. No obstante el órgano delegado tiene la obligación de informar a cualquier interesado de las siguientes circunstancias:
  - a) Lista de tipologías de datos personales tratados.



- b) Finalidad para la que han sido recogidos.
- c) Identidad de los destinatarios de los datos.
- d) Plazo de conservación de los datos.
- e) Identidad del Responsable ante el que pueden solicitar la rectificación, supresión y oposición al tratamiento.
- f) Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos.
- C.3. Medidas de seguridad técnicas para la identificación.

El órgano delegado implantará como mínimo las siguientes medidas técnicas para garantizar la identificación y autenticación de los usuarios con acceso a los datos:

- 1. No se permitirá el uso para fines particulares de aquellos ordenadores y dispositivos destinados al tratamiento de los datos personales.
- 2. Se recomienda disponer de perfiles con derechos de administración para la instalación y configuración del sistema y usuarios sin privilegios o derechos de administración para el acceso a los datos personales. Esta medida evitará que en caso de ataque de ciber seguridad puedan obtenerse privilegios de acceso o modificar el sistema operativo.
- 3. Se garantizará la existencia de contraseñas (o mecanismos equivalentes) para el acceso a los datos personales almacenados en sistemas electrónicos. La contraseña tendrá al menos 8 caracteres, mezcla de números y letras, frases complejas, etc y se renovarán periódicamente.
- Cuando a los datos personales accedan distintas personas, para cada una de ellas, se dispondrá de un usuario y contraseña específicos (identificación inequívoca).
- 5. Se debe garantizar la confidencialidad de las contraseñas, evitando que queden expuestas a terceros. En ningún caso se compartirán las contraseñas ni se dejarán anotadas en lugar común y el acceso de personas distintas del usuario.



C.4. Medidas de seguridad técnicas para salvaguardar los datos.

A continuación, se exponen las medidas técnicas mínimas para garantizar la salvaguarda de los datos personales:

- 1. Actualización de ordenadores y dispositivos. Los dispositivos y ordenadores utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales deberán mantenerse actualizados.
- 2. Malware. En los ordenadores y dispositivos donde se realice el tratamiento de los datos personales se dispondrá de un sistema de antivirus que garantice en la medida de lo posible el robo y destrucción de la información y tales datos personales. El sistema de antivirus deberá estar actualizado permanentemente y gestionado de forma central.
- Cortafuegos. Para evitar accesos remotos indebidos a los datos personales se velará para garantizar la existencia de un cortafuegos activado en aquellos sistemas en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de los mismos.
- 4. Cifrado de datos. Cuando se precise realizar la extracción de datos personales fuera del recinto donde se realiza su tratamiento, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá valorar la posibilidad de utilizar un método de cifrado para garantizar su confidencialidad.
- 5. Copia de seguridad. Periódicamente se realizará una copia de seguridad en un segundo soporte distinto del que se utiliza para el trabajo diario. La copia se almacenará en un lugar seguro, distinto de aquél en que esté ubicado el equipo con los ficheros originales, con el fin de permitir la recuperación de los datos personales en caso de pérdida de la información.
- C.5. Verificación, evaluación y valoración periódica de las medidas de seguridad.

El órgano delegado implantará un procedimiento periódico que le permita verificar, evaluar y valorar, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas en los sistemas de tratamiento, centros de trabajo y usuarios bajo su control.



De ese procedimiento periódico se derivarán la implantación de mecanismos adicionales para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información así como de los sistemas de tratamiento manual y el archivo de la documentación.

La revisión podrá realizarse por mecanismos automáticos (software o programas informáticos) o de forma manual.

# C.6. Medidas de seguridad.

El órgano delegado dispondrá en todo momento de información actualizada sobre las medidas de seguridad aplicadas en el acuerdo de tratamiento y deberá proporcionarlas al Responsable cuando éste las solicite y en todo caso siempre que haya cambios relevantes en su arquitectura.

3. DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL SOBRE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, las Direcciones Generales de Industria, Energía y Minas, y Sostenibilidad aceptan expresamente que la propiedad de la documentación y los trabajos realizados al amparo del presente acuerdo, y durante el período de garantía y mantenimiento, corresponde únicamente al Organismo Pagador, con exclusividad y sin más limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y de protección jurídica de los programas de ordenador, las Direcciones Generales de



Industria, Energía y Minas, y Sostenibilidad aceptan expresamente que los derechos de explotación y la propiedad del código fuente de las aplicaciones desarrolladas al amparo del presente acuerdo corresponden únicamente al Organismo Pagador, con exclusividad y a todos los efectos.

Las Direcciones Generales de Industria, Energía y Minas, y Sostenibilidad aceptan expresamente que los derechos de propiedad sobre los soportes materiales a los que se incorporen los trabajos realizados, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del acuerdo objeto de este pliego, corresponden al Organismo Pagador.

Las Direcciones Generales de Industria, Energía y Minas, y Sostenibilidad exonerarán al Organismo Pagador de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole dimanante de los suministros, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución del acuerdo objeto del presente pliego procedente de los titulares de derechos de propiedad industrial e intelectual sobre ellos.

Si fuera necesario, dichas Direcciones Generales estarán obligadas, antes de la formalización del acuerdo, a obtener las licencias y autorizaciones precisas que le legitimen para la ejecución del mismo.

En caso de acciones dirigidas contra el Organismo Pagador por terceros titulares de derechos sobre los medios utilizados por las mismas para la ejecución del acuerdo, éstas responderán ante el Organismo Pagador del resultado de dichas acciones, estando obligadas, además, a prestarle su plena ayuda en el ejercicio de las acciones que competan al Organismo Pagador.

Además, no podrán hacer uso del nombre, marca o logotipo que le haya facilitado el Organismo Pagador para el cumplimiento de sus obligaciones dimanantes del presente Pliego, fuera de las circunstancias y para los fines expresamente pactados en éste, ni una vez terminada la vigencia del mismo.

## 4. DEVOLUCIÓN DE ACTIVOS

Las Direcciones Generales de Industria, Energía y Minas, y Sostenibilidad se comprometen a la devolución de todos los activos de que haya dispuesto para la prestación de servicios objeto del presente acuerdo, ya sean software, documentación corporativa, equipos y/o



recursos materiales. Así mismo, si el personal de dichas direcciones, dispone de permisos de acceso a instalaciones o sistemas, estos deben ser devueltos o comunicados para su anulación en el momento de finalización del acuerdo, respondiendo de su uso una vez finalizados los servicios objeto del presente pliego.

Así mismo, se comprometen a entregar al Organismo Pagador toda la información y documentación resultante de los trabajos objeto del presente acuerdo, viniendo obligado, además, a no mantener documentación o almacenar información en locales o equipos ajenos o no autorizados por el Organismo Pagador, durante o una vez finalizado el plazo contractual, más allá de aquella que sea necesaria para la ejecución del acuerdo o para el cumplimiento de los periodos de garantía y mantenimiento por parte del tercero. En los casos en que esto sea necesario, deberán garantizarse niveles de seguridad acordes con la naturaleza de la información almacenada y con la Política de Seguridad de la Información del Organismo Pagador.

En los casos en que el Organismo Pagador lo estime necesario, podrá exigirles certificaciones de destrucción de documentos o eliminación de información de los equipos empleados para la realización de los servicios objeto del presente pliego, asimismo, podrá realizar revisiones de las instalaciones y procedimientos empleados por el adjudicatario.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el incumplimiento de estos compromisos y las consecuencias derivadas de ello serán responsabilidad exclusiva de las Direcciones Generales de Industria, Energía y Minas, y Sostenibilidad, que responderán frente a terceros y frente a la Administración del Organismo Pagador de los daños y perjuicios que pudieran generarse.

## 5. AUDITORÍA DEL TERCERO

El Organismo Pagador podrá exigir a las Direcciones Generales de Industria, Energía y Minas, y Sostenibilidad cualquier evidencia de cumplimiento con la legislación aplicable, de acuerdo a lo marcado en los acuerdos firmados por ambas partes, así como con los requisitos de seguridad impuestos por parte de la Junta de Extremadura. Para ello el Organismo Pagador se reserva el ejercicio de los siguientes derechos:

 Revisar o auditar los mecanismos de salvaguarda de la Seguridad de la Información que tengan implementados dichas Direcciones y que estén relacionados o implicados con los sistemas utilizados en la prestación del servicio contratado.



- Revisar o auditar el cumplimiento por parte de dichas Direcciones Generales de la legislación aplicable de acuerdo a lo dispuesto por los acuerdos firmados por ambas partes.
- Requerir a las mismas, los documentos derivados de los procesos de auditoría llevados a cabo por éste, así como cualquier otra evidencia sobre el cumplimiento con el marco legal aplicable y con los requisitos impuestos por el presente encargo.
- Solicitar la implementación de cualquier mecanismo organizativo, técnico o jurídico que considere adecuado para garantizar la Seguridad de la Información.

Para facilitar el ejercicio de los anteriores derechos por parte del Organismo Pagador, las Direcciones Generales de Industria, Energía y Minas, y Sostenibilidad se comprometen a facilitar y participar activamente en el desarrollo de las actividades anteriormente descritas.

6. CUMPLIMIENTO CON LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL ORGANISMO PAGADOR

El Organismo Pagador dispone de una Política de Seguridad de la Información, así como de un Marco Normativo para su desarrollo, los cuales establecen los controles de seguridad que se deben aplicar con objeto de garantizar la confidencialidad, disponibilidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de la información. Es obligación de las Direcciones Generales de Industria, Energía y Minas, y Sostenibilidad Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad el conocimiento, cumplimiento e implantación de aquellas medidas de seguridad establecidas en el Marco Normativo que, en base a la naturaleza de los servicios prestados, sea de aplicación. El Organismo Pagador se reserva el derecho de exigir al tercero la aplicación de las medidas de seguridad adicionales cuando los requisitos de seguridad de la información aplicables al servicio así lo requieran.

7. CUMPLIMIENTO CON LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL ORGANISMO PAGADOR POR EL PERSONAL DEL TERCERO

Las Direcciones Generales de Industria, Energía y Minas, y Sostenibilidad deberán concienciar y formar a su personal en materia de seguridad de la información, y en particular aquellos aspectos de la Política de Seguridad del Organismo Pagador y su



Marco Normativo de desarrollo que sean de aplicación en base a la naturaleza de los servicios prestados.

Los trabajadores de dichas Direcciones Generales, por su parte, deben tener siempre presentes durante el desempeño de sus funciones los principios de la ética, la profesionalidad, la confidencialidad y la responsabilidad.

De forma general, todo el personal del tercero que acceda a la información del Organismo Pagador deberá cumplir con las siguientes normas:

- Acceder exclusivamente a los sistemas de información mediante el acceso y los medios autorizados.
- Proteger la confidencialidad de la información de toda revelación no autorizada.
- Proteger la integridad de la información del Organismo Pagador a la que tenga acceso en el ámbito de la prestación de los servicios.
- Proteger la información y los sistemas de información de cualquier alteración no autorizada.
- Todos los empleados del tercero deben hacerse responsables de la custodia personal de las credenciales que tienen asignadas para el acceso a los recursos de los sistemas de información del Organismo Pagador. Estas credenciales nunca pueden ser facilitadas a terceras personas, sean o no empleados del tercero, y los propietarios de las mismas deben ser únicos responsables del uso que se haga de ellas.

Además, el tercero debe poner en marcha medidas de control para garantizar la supervisión de las actuaciones para sus trabajadores.

# 8. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEL ORGANISMO PAGADOR

El personal de las Direcciones Generales de Industria, Energía y Minas, y Sostenibilidad que desempeñe sus funciones en las instalaciones del Organismo Pagador, deberá conocer y cumplir las medidas de seguridad establecidas en el "Manual de responsabilidades de Seguridad de la Información para usuarios". Es responsabilidad del tercero la distribución, cuando sea necesario, de este manual entre sus trabajadores.



## 9. TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PARTE DEL TERCERO A OTRAS ENTIDADES

El tercero no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras Entidades información propiedad del Organismo Pagador, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido. En el caso de existir dicha autorización se deberá velar por el cumplimiento de las siguientes normas:

- Deben extenderse al receptor de la información todas las obligaciones del tercero en materia de Seguridad de la Información impuestas por el Organismo Pagador.
- Las Direcciones Generales de Industria, Energía y Minas, y Sostenibilidad serán responsable del uso y protección de la información del Organismo Pagador que le haya sido proporcionada, así como de los perjuicios ocasionados al Organismo Pagador en los casos en los que la seguridad de la información hubiera sido comprometida.
- Se podrá transmitir única y exclusivamente la información estrictamente necesaria para que el tercero autorizado pueda llevar a cabo su cometido.
- La información sólo podrá ser transmitida a los destinatarios autorizados, que han de estar unívocamente identificados, y por medios que garanticen la identidad del destinatario.
- En la transmisión de la información se deben aplicar mecanismos que imposibiliten el acceso a ella por parte de otras entidades no autorizadas. Igualmente en el almacenamiento de la información en dispositivos portátiles o extraíbles se deben aplicar mecanismos que imposibiliten dichos accesos.

# 10. PROTECCIÓN DEL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO

En todo aquel equipamiento informático propiedad del tercero en el cual se almacene, procese o desde el que se acceda a información del Organismo Pagador, el tercero deberá aplicar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de dicha información. Al menos, el tercero debe aplicar las siguientes medidas de seguridad:



- Protección contra código malicioso: todos los equipos deben contar con programas antivirus y de protección ante software malicioso (malware) actualizados de forma automática y permanente.
- Control de acceso: todo los equipos deben disponer de medidas que aseguren el acceso sólo por parte del personal autorizado.
- Bloqueo de terminales: no deben dejarse los terminales desatendidos sin antes haber bloqueado la sesión de usuario con el fin de evitar accesos no autorizados. El bloqueo automático tras un periodo de inactividad también debe estar activado.
- Actualización de sistemas: todo el equipamiento informático debe estar al día con las últimas actualizaciones y parches de seguridad disponibles.
- Salvaguarda de la información: se han de implementar mecanismos de copia de seguridad y recuperación en aquella información del Organismo Pagador.
- Privilegios: los usuarios no deben poder deshabilitar o desinstalar las protecciones de seguridad implantadas en los equipos.

El Organismo Pagador se reserva el derecho de exigir la implantación de las medidas de seguridad adicionales que considere oportunas en el equipamiento informático del tercero.

#### 11. SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DEL TERCERO

En aquellas instalaciones donde se almacene o procese información del Organismo Pagador, las Direcciones Generales de Industria, Energía y Minas, y Sostenibilidad deberán implementar medidas de seguridad física, ambiental y de control de acceso, y todo su personal deberá participar activamente en la implantación y cumplimiento de estas medidas.

#### 12. CONTINUIDAD DEL SERVICIO

El tercero deberá definir e implementar medidas y estrategias que garanticen la continuidad de los servicios prestados al Organismo Pagador en caso de contingencia.



Así mismo, si la naturaleza del servicio prestado lo requiere, el tercero deberá establecer planes de recuperación de los sistemas que sirvan para la prestación de los servicios al Organismo Pagador, en el caso que éstos sean comprometidos por pérdida, alteración o interrupción.

El Organismo Pagador deberá tener conocimiento de las medidas implantadas por el tercero y destinadas a garantizar la continuidad de los servicios. El Organismo Pagador se reserva el derecho de exigir al tercero medidas de continuidad adicionales cuando los requisitos de continuidad de los servicios prestados así lo requieran.



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales

• • •

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2020, de la Consejera, de delegación de determinadas competencias y funciones del Organismo Pagador de gastos FEAGA y FEADER en Extremadura que, para asegurar una adecuada separación de funciones, serán desarrolladas por la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos en relación con aquellas operaciones del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 que tengan como beneficiario al Organismo Pagador o alguna Dirección General que no pertenezca a la estructura de la Consejería competente en materia de agricultura. (2020060191)

El Reglamento (CE) n.º 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio, sobre la financiación de la política agrícola común crea, en sustitución del anterior Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria (FEOGA), dos nuevos fondos europeos agrícolas, el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), este último destinado a financiar los programas de desarrollo rural; estableciéndose para ambos fondos la gestión a través de la figura de los Organismo Pagadores.

Mediante el Reglamento (CE) n.º 885/2006, de 21 de junio, se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento 1290/2005 del Consejo en lo que se refiere a la autorización de dichos Organismos Pagadores y otros órganos y a la liquidación de cuentas del FEAGA y del FEADER, desarrollando las medidas y procedimientos en torno a la estructura, autorización y evaluación de los Organismos Pagadores, así como los procedimientos de liquidación de cuentas.

Tras la entrada en vigor de dicha normativa, la Junta de Extremadura dicta el Decreto 171/2006, de 3 de octubre, por el que se designa a la entonces Consejería de Agricultura y Medio Ambiente como Organismo Pagador de los gastos correspondientes al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyéndola las siguientes funciones, a ejercer por las unidades que la integran:

- Autorización y control de los pagos.
- Ejecución de los pagos.



- Contabilidad de los pagos.
- Auditoría Interna.
- Coordinación con el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) como Organismo de Coordinación de todos los pagos procedentes del FEAGA y FEADER en España.

Asimismo, el citado decreto designa al entonces Consejero de Hacienda y Presupuesto como Autoridad de Gestión del PDR de Extremadura, a efectos de lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005.

Con la entrada en vigor en enero de 2014 de la reforma de la PAC, el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, que deroga el Reglamento (CE) n.º 1290/2005, establece un nuevo marco jurídico en materia de autorización de los organismos pagadores y los organismos de coordinación, la obligación de los organismos pagadores en lo que respecta a la intervención pública, la gestión financiera y los procedimientos de liquidación, las garantías y el uso del euro.

Con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de este nuevo marco jurídico se aprueban el Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro, y que deroga entre otros el Reglamento (CE) n.º 885/2006 de la Comisión, de 21 de junio; y el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.

La evolución normativa expuesta, así como la necesidad de ajustar algunos elementos de la organización del propio organismo pagador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, motivaron la aprobación del Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, por el que se designa y establece la organización y funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3 de diciembre).

En el mismo se mantienen las atribuciones efectuadas previamente, designando en su artículo 3 a la Consejería competente en materia de agricultura como Organismo Pagador, que



ejercerá las funciones previstas en el Reglamento (UE) n.º 1306/2013. En particular, se le encomiendan, las siguientes funciones que serán ejercidas por las unidades que lo integran:

- a) Autorización, control, ejecución y contabilización de los pagos.
  - La autorización y control de los pagos tiene por finalidad determinar si el importe que debe abonarse al beneficiario es conforme con la normativa de la Unión. La autorización de los pagos incluirá la realización de los controles, administrativos y sobre el terreno, prescritos en cada línea de ayuda así como la custodia de la documentación justificativa en base a la que se haya efectuado el pago, a fin de que pueda ser inspeccionada por la Auditoría Interna del Organismo Pagador, por el Órgano de Certificación y por los funcionarios bajo mandato de la Unión.
  - La ejecución de los pagos del importe autorizado a los beneficiarios, o a sus cesionarios, o en el caso del desarrollo rural, la cofinanciación de la Unión, se materializa en la
    instrucción dirigida a la Consejería competente en materia de hacienda para que se
    efectúe el pago de la cantidad autorizada.
  - La contabilización de los pagos efectuados se deberá realizar de forma exacta y exhaustiva para que todos queden registrados en las cuentas separadas del Organismo Pagador relativas a los gastos del FEAGA y el FEADER, mediante un sistema de información.
  - La función de contabilidad incluirá la preparación de las cuentas recapitulativas de gastos, particularmente las declaraciones mensuales para el FEAGA, trimestrales para el FEADER y anuales que se envían a la Comisión. Asimismo, las cuentas del Organismo Pagador también registrarán los activos financiados por los fondos, especialmente las existencias de intervención, los anticipos no liquidados, las garantías y los deudores.
- b) Auditoría interna, al objeto de verificar que los procedimientos adoptados por el organismo son apropiados para asegurar la comprobación de la conformidad con la normativa de la Unión, así como la exactitud, integridad y oportunidad de la contabilidad.
- c) Coordinación con el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), como Organismo de Coordinación de todos los pagos procedentes del FEAGA y FEADER en España.

El citado decreto prevé que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, podrá delegarse la función de autorización y control de los pagos en



Servicios responsables de la gestión de las actuaciones FEADER que no pertenezcan a la estructura orgánica de la Consejería competente en materia de agricultura, siempre que dicha delegación se realice en los términos del anexo I del Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014 y en el resto de normativa que resulte de aplicación.

A la vista de ello, y dado que entre las medidas que integran el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 se contemplan algunas actuaciones directamente relacionadas con el ejercicio de las competencias que el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, atribuye a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, se ha dicta Resolución de 24 de enero de 2020 de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio por la que se delegan determinadas competencias propias del Organismo Pagador a favor de las Direcciones Generales de Industria, Energía y Minas y de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Entre ellas, se prevé la delegación expresa en los titulares de las citadas direcciones generales de las competencias de autorización y control de los pagos previstas en los apartados 3 y 4 del artículo 5 del Decreto 299/2015, respecto de las operaciones susceptibles de imputación a la submedida 4.4 - actuación 4.4.1 de "Inversiones no productivas vinculadas a objetivos agroambientales y en materia de clima"; submedida 6.4 de "Apoyo a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas"; submedida 7.1 "Elaboración, actualización de planes de protección y gestión de zonas de Red Natura 2000 y zonas de alto valor natural"; submedida 7.5 - actuación 7.5.2 "Inversiones de uso público mediante la adecuación y construcción e infraestructuras recreativas en la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural"; submedida 7.6 - actuación 7.6.4 "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural" y a la medida 20 "Asistencia técnica a iniciativas de los Estados miembros", cofinanciadas al 75 % con fondos FEADER.

No obstante, según se recoge en la citada resolución, quedan excluida de la citada delegación las competencias de control de aquellas operaciones que tengan como beneficiaria a cualquier Dirección General que no pertenezca a la estructura de la Consejería competente en materia de agricultura, respecto de las que versa el presente acuerdo.

Por su parte, el artículo 9 del Decreto 299/2015, establece que la Autoridad de Gestión será responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del PDR de Extremadura. Sus funciones serán las establecidas en el artículo 66 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda a través del



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005. Y, en este sentido, el Decreto designa Autoridad de Gestión a la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda.

Por razones de eficacia y eficiencia, posteriormente, mediante Resolución de 15 de enero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública (DOE n.º 19 de 29 de enero de 2016), se delega expresamente en la Secretaría General de Presupuestos y Financiación el ejercicio de las competencias, funciones y tareas de la Autoridad de Gestión atribuidas por el artículo 9 del Decreto 299/2015.

El anexo I, punto 1.A) del Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014 de la Comisión, establece que, para poder ser autorizado como Organismo Pagador, éste debe contar con una estructura organizativa que le permita realizar las principales funciones que tienen asignada en relación con los gastos del FEAGA y del FEADER. Concretamente, las funciones referidas son la autorización y control de los pagos, la ejecución de los mismos y su contabilización.

Asimismo, dicho anexo obliga al Organismo Pagador a que su estructura organizativa contemple una asignación clara de facultades y competencias en todos los niveles operativos, asegurando la separación de las tres funciones mencionadas en el párrafo anterior. Dicha separación debe estructurarse de forma que ningún funcionario sea competente para desempeñar más de una de las funciones anteriores y que además ningún funcionario realice cualquiera de estas funciones sin la supervisión de un segundo funcionario.

En este sentido, el Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, establece que:

- La autorización de los pagos corresponderá a cada uno de los Servicios responsables de la gestión de las actuaciones del FEAGA y del FEADER.
- El control de los pagos será realizado por los Servicios responsables de la gestión de las actuaciones del FEAGA y del FEADER. Esta función de control, comprenderá, al efecto de garantizar la correcta aplicación de la normativa que resulte de aplicación:
  - a) El examen de las solicitudes presentadas al Organismo Pagador.
  - b) El mantenimiento de las bases de datos.
  - c) La realización de controles administrativos y sobre el terreno.



- La ejecución del pago corresponderá a la persona titular de la Consejería competente en materia de agricultura o a la persona titular del órgano en que delegue.
- La función de contabilidad de los pagos será ejercida por la Secretaría General de la Consejería competente en materia de agricultura.

Ahora bien, entre las medidas que integran el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 se contemplan algunas actuaciones en las que el propio Organismo Pagador o, en el caso de la delegación de funciones suscrita con la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, la Dirección General de Sostenibilidad figuran como beneficiarios, hecho que dificulta la acreditación de una adecuada separación de funciones en la realización de las verificaciones necesarias para la autorización de los pagos por parte de un órgano independiente.

Para salvaguardar dicha separación de funciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y el anexo I, punto 1.C) del Reglamento (UE) n.º 907/2014, el artículo 7 del Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, prevé que, en aquellas actuaciones en las que figure como beneficiario el propio Organismo Pagador, o alguna Dirección General que no pertenezca a la estructura de la Consejería competente en materia de agricultura, el control de los pagos deberá ser delegado en un órgano que acredite una adecuada separación de funciones respecto del beneficiario. En este sentido, se suscribió con fecha 4 de abril de 2016 el Acuerdo por el que se regulan las competencias del Organismo Pagador que serían desarrolladas por la Autoridad de Gestión en relación con las medidas del PDR de Extremadura 2014-2020, en virtud del cual la Secretaría General de Presupuestos y Financiación asumía la realización de los controles administrativos, sobre el terreno y a posteriori de las operaciones susceptibles de imputación al PDR de Extremadura 2014-2020 en las que el organismo pagador, o los órganos en quienes delegue, participasen como beneficiario.

A la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública le corresponde, en el ámbito de las atribuciones del artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al amparo de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, y de modificación del Decreto 206/2010, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Junta de



Extremadura, respecto del área de los Fondos Europeos, la elaboración, coordinación y seguimiento presupuestario de las formas de intervención cofinanciadas con los fondos de la Unión Europea, tanto los estructurales y los de cohesión como otros instrumentos financieros no estructurales establecidos por la Unión Europea, a excepción del FEAGA, en coordinación con los diferentes Departamentos de la Comunidad Autónoma. Asimismo, le corresponde llevar a cabo las labores de información, asesoramiento y difusión en materias relacionadas con los Fondos. Estas funciones eran desempeñadas antes de la actual estructura orgánica y atribución de competencias por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación.

Sin embargo, a la vista de la estructura orgánica y actual atribución de competencias de la Administración Autonómica, de conformidad con lo previsto anteriormente, resulta necesario dejar sin efecto el citado acuerdo y articular la presente delegación de competencias propias del Organismo Pagador a favor de la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos, aplicable a todas aquellas operaciones imputables al PDR de Extremadura 2014-2020 en las que figure como beneficiario el propio Organismo Pagador o alguna Dirección General que no pertenezca a la estructura de la Consejería competente en materia de agricultura, esto es, a todas aquellas que se gestionen bajo la modalidad de contratos administrativos, encargos a medios propios o convenios.

El citado anexo I, punto 1.C) del Reglamento (UE) n.º 907/2014 establece, entre otras condiciones, la necesidad de que el organismo pagador se cerciore antes de efectuar cualquier delegación de que el órgano a favor del que pretende efectuarse cuenta con sistemas eficaces para garantizar el cumplimiento de sus tareas de forma satisfactoria. En este sentido, se ha podido constatar previamente a esta delegación que la Secretaría Gral. de Presupuestos y Financiación, actual Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos, también está designada como Organismo Intermedio de la Autoridad de Gestión de los Programas Operativos FEDER y FSE 2014-2020 aprobados para Extremadura, en virtud de los cuales queda obligada a efectuar verificaciones sobre las operaciones que resultan imputables a estos programas de idéntica naturaleza a las previstas en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 907/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, citado anteriormente, y que se refieren fundamentalmente al cumplimiento de las normas comunitarias en materia de contratación pública, así como de los criterios de selección aprobados y de las normas de subvencionalidad establecidas a nivel nacional.

Además, ya se han realizado estas mismas verificaciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, en virtud del Acuerdo por el que se regulan las



competencias del Organismo Pagador que serán desarrolladas por la Autoridad de Gestión en relación con las medidas del PDR de Extremadura 2007-2013, de 15 de noviembre de 2012, así como durante los primeros años de ejecución del PDR de Extremadura 2014-2020, en virtud del Acuerdo por el que se regulan las competencias del Organismo Pagador que serán desarrolladas por la Autoridad de Gestión en relación con las medidas del PDR de Extremadura 2014-2020, de 4 de abril de 2016.

En virtud de todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el nombramiento como Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, mediante el Decreto del Presidente 19/2019, de 1 de julio; asumiendo las funciones de Directora del Organismo Pagador atribuidas por el artículo 5.1 del Decreto 299/2015, de 27 de noviembre; de acuerdo con el artículo 2.2 del Real Decreto 92/2018, de 2 marzo, por el que se regula el régimen de los organismos pagadores y de coordinación con los fondos europeos agrícolas, FEAGA y FEADER; en virtud de las facultades que se me confieren para ello conforme con lo establecido en los artículos 72.5 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de Extremadura y una vez emitido informe favorable con fecha 23 de enero de 2020 por el Director General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos,

### RESUELVO:

Primero. Dejar sin efecto el Acuerdo de 4 de abril de 2016 por el que se regulan las competencias del Organismo Pagador que serán desarrolladas por la Autoridad de Gestión en relación con las medidas del PDR de Extremadura 2014-2020.

Segundo. Delegar expresamente en la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos, en todas aquellas operaciones susceptibles de imputación al PDR de Extremadura 2014-2020 que tengan como beneficiario al propio Organismo Pagador o a alguna Dirección General que no pertenezca a la estructura de la Consejería competente en materia de agricultura, las competencias propias del Organismo Pagador relativas a la realización de los controles administrativos necesarios para garantizar la correcta aplicación de la normativa que resulte aplicable en cada caso; la selección de las muestras de controles sobre el terreno, a posteriori y de calidad que pudieran corresponder, así como la ejecución material de los controles de calidad respecto de los controles sobre el terreno y a posteriori previamente seleccionados.

Tercero. Suscribir con la persona titular de la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos, el acuerdo previsto en el apartado 1.C del anexo I del Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014, de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento



(UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro, y que se incorpora como anexo a esta resolución.

Cuarto. En las resoluciones que se adopten en virtud de la presente delegación se hará constar esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, conteniendo además las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. La delegación de competencias contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En su caso, la revocación deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en el artículo 83.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. La presente resolución surtirá sus efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de enero de 2020.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, BEGOÑA GARCÍA BERNAL



### ANEXO

ACUERDO POR EL QUE SE REGULAN LAS COMPETENCIAS Y
FUNCIONES DEL ORGANISMO PAGADOR DE GASTOS FEAGA Y
FEADER EN EXTREMADURA QUE, PARA ASEGURAR UNA
ADECUADA SEPARACIÓN DE FUNCIONES, SERÁN
DESARROLLADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE
FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y FONDOS EUROPEOS EN
RELACIÓN CON AQUELLAS OPERACIONES DEL PROGRAMA DE
DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA 2014-2020 QUE
TENGAN COMO BENEFICIARIO AL ORGANISMO PAGADOR O
ALGUNA DIRECCIÓN GENERAL QUE NO PERTENEZCA A LA
ESTRUCTURA DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA
DE AGRICULTURA

En Mérida, a 24 de enero de 2020.

D.ª Begoña García Bernal, Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, mediante el Decreto del Presidente 19/2019, de 1 de julio (DOE n.º126, de 2 de julio) y asumiendo las funciones de Directora del Organismo Pagador atribuidas por el Decreto 299/2015, de 27 de noviembre (DOE n.º 233 de 3/12/2015), por el que se designa y establece la organización y funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el Real Decreto 92/2018, de 2 de marzo, por el que se regula el régimen de los organismos pagadores y de coordinación con los fondos europeos agrícolas, FEAGA y FEADER.

D. Isidoro Novas García, Secretario General de Presupuestos y Financiación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, y de modificación del Decreto 206/2010, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Extremadura, por Resolución de 5 de agosto de 2019, de la Vicepresidencia Primera y Consejera, por la que se establece el régimen de suplencias de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y asumiendo las



funciones de la Autoridad de Gestión delegadas mediante Resolución de 5 de agosto de 2019 (DOE n.º 153 de 8 de agosto de 2019).

De conformidad con la Resolución de 24 de enero de 2020 de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de delegación de determinadas competencias del organismo pagador de gastos FEAGA y FEADER en Extremadura que, para asegurar una adecuada separación de funciones, serán desarrolladas por la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos en relación con aquellas operaciones del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 que tengan como beneficiario al Organismo Pagador o a alguna Dirección General que no pertenezca a la estructura de la Consejería competente en materia de agricultura, así como lo dispuesto en el apartado 1.C) del anexo I del Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014, que dispone que cualquier delegación que efectúe el Organismo Pagador deberá acordarse por escrito, especificando además de las tareas que se delegan, el tipo de información y de justificantes que deba presentar el órgano delegado al organismo pagador, así como los plazos para su presentación, de tal forma que el organismo pagador siga cumpliendo los criterios de autorización como tal, dichos titulares suscriben el siguiente,

### ACUERDO:

### Primero.

Para salvaguardar la separación de funciones exigida por el anexo I, punto 1.A) del Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014, en todas aquellas operaciones susceptibles de imputación al PDR de Extremadura 2014-2020 en las que el Organismo Pagador, o alguna dirección general que no pertenezca a la estructura de la consejería competente en materia de agricultura, participen como beneficiarios, de conformidad con lo regulado en el artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos asumirá la realización de las siguientes competencias propias de los organismos pagadores:

 En el marco de la función de autorización y control, asumirá la realización de los controles administrativos necesarios para garantizar la correcta aplicación de la normativa que resulte aplicable en cada caso, la selección de las muestras de controles sobre el terreno, a posteriori y de calidad que pudieran corresponder, así como la ejecución material de los



controles de calidad respecto de los controles sobre el terreno y a posteriori previamente seleccionados por la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos y ejecutados por el Organismo Pagador u órganos en quien delegue.

Por tanto, respecto de estas operaciones (contratos, encargos a medios propios o convenios), los servicios gestores del Organismo Pagador o de la dirección general que no pertenezca a la estructura de la consejería competente en materia de agricultura de que se trate, seguirán siendo responsables del examen de las solicitudes presentadas y del mantenimiento de las bases de datos, de la ejecución material de los controles sobre el terreno y a posteriori seleccionados por la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos en virtud de este acuerdo, así como de la autorización de los pagos, a la vista de los resultados de los controles que se efectúen por dichas entidades. Asimismo, el Organismo Pagador conservará las funciones de ejecución y contabilización de los pagos de estas operaciones.

Por su parte, la persona titular de la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos ejercerá, respecto de estas operaciones, las funciones inherentes a la condición de autoridad de gestión, que vienen establecidas en el artículo 66 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.

### Segundo.

Según el apartado 1.C) del anexo I del Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014, cualquier delegación que efectúe el organismo pagador deberá acordarse por escrito, especificando además de las tareas que se delegan, el tipo de información y de justificantes que deba presentar el órgano delegado al organismo pagador, así como los plazos para su presentación, de tal forma que el organismo pagador siga cumpliendo los criterios de autorización como tal.

En este sentido, se concreta a continuación el alcance de la presente delegación de funciones a favor de la persona titular de la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos, quien a través de los controles administrativos delegados deberá comprobar que el gasto susceptible de ser declarado por estas operaciones (ya sean contratos, encargos a medios propios o convenios) es conforme con las normas comunitarias, especialmente las de contratación pública, y las demás normas obligatorias correspondientes establecidas por las legislaciones nacionales o el PDR, así como la correcta



ejecución de los controles sobre el terreno y a posteriori llevados a cabo por el Organismo Pagador u órganos en quien delegue.

En particular, mediante el presente acuerdo, la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos asume, respecto de todas aquellas operaciones susceptibles de imputación al PDR de Extremadura 2014-2020 en las que el Organismo Pagador, o los órganos que no pertenezcan a la estructura de la consejería con competencias en materia de agricultura en quienes delegue, como es el caso de la Dirección General de Sostenibilidad, participen como beneficiarios, las siguientes funciones atribuidas a los organismos pagadores por el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad (modificado por los Reglamentos de Ejecución (UE) 2016/1394 y 2017/1242):

1. La realización de los controles administrativos del 100 % de las solicitudes de ayuda y de pago que correspondan a las operaciones susceptibles de financiación a través del PDR y que se encuentren entre las definidas en la cláusula primera del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Reglamento (CE) n.º 809/2014 (y las modificaciones del mismo introducidas por el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1242 de la Comisión, de 10 de julio de 2017).

Estos controles deben abarcar todos los elementos que puedan verificarse y resulte adecuado verificar mediante controles administrativos, refiriéndose como mínimo a los aspectos previstos en las listas de comprobación administrativa que figuran como anexo I del presente acuerdo, y que podrán ser actualizadas a medida que se produzcan cambios en la normativa reguladora que las soportan o, por razones de oportunidad, a fin de contemplar nuevos controles.

Dichas listas de comprobación habrán de ser rubricadas por el personal técnico de la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos adscrito a la realización de las funciones previstas en este apartado y supervisadas por un segundo funcionario, para su traslado al organismo pagador o a la dirección general que no pertenezcan a la estructura de la consejería con competencias en materia de agricultura en quienes delegue, a efectos de la autorización de los pagos que pudieran corresponder.

Los procedimientos empleados por la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos deben permitir el registro y almacenamiento de los controles efectuados,



así como de los aspectos que se revisan, los resultados de las comprobaciones y las medidas adoptadas en caso de discrepancias. No obstante, quedan excluidos del alcance de esta delegación los requerimientos previstos en los anexos del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1758 de la Comisión, de 27 de septiembre de 2017, por el que se establecen la forma y el contenido de la información contable que debe presentarse a la Comisión con vistas a la liquidación de cuentas del FEAGA y del FEADER, así como con fines de seguimiento y elaboración de previsiones (Cuadro de las X), cuya cumplimentación y presentación corresponde en todo caso al Organismo Pagador de Extremadura, y órganos en quienes delegue.

Dichos controles administrativos deben incluir procedimientos destinados a evitar la doble financiación irregular procedente de otros regímenes nacionales o de la Unión y del anterior período de programación. En caso de que existan otras fuentes de financiación, dichos controles garantizarán que la ayuda total recibida no supera los importes o porcentajes de ayuda máximos admisibles.

Asimismo, dichos controles deben incluir verificaciones relativas a la moderación de costes para garantizar que los costes de las operaciones que pretenden imputarse al Fondo se acomodan a los precios de mercado. Al respecto, la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos deberá tomar en consideración las Directrices de la Comisión y las interpretaciones del Órgano de Coordinación:

- Para operaciones con contratos públicos, con carácter general, los costes se considerarán moderados siempre que se cumpla el procedimiento establecido en la normativa sobre contratación pública. No obstante, también requieren moderación de costes los contratos menores.
- Y, en el caso de encargos a medios propios, se tendrá en cuenta que las tarifas aplicadas han sido establecidas de acuerdo con un método basado en los costes reales en los que incurre el medio propio y que han sido aprobadas por la administración a la que pertenece dicho medio propio. Cuando se realice subcontratación, los costes de las partidas subcontratadas deberán moderarse para cumplir con lo indicado en este apartado.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 48.5 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, los controles administrativos de las operaciones de inversión delegados incluirán, al menos, una visita al lugar de la operación objeto de ayuda o al emplazamiento de la inversión para comprobar su realización, salvo que el órgano



delegado decida no llevar a cabo tales visitas por razones debidamente justificadas, que deberán quedar motivadas y registradas en el expediente, amparándose en alguno de los siguientes extremos previstos en el citado Reglamento:

- a) La operación está incluida en la muestra que debe ser objeto de control sobre el terreno de conformidad con el artículo 49;
- b) La Dirección Gral. de Financiación Autonómica y Fondos Europeos considera que la operación en cuestión es una pequeña inversión;
- c) La Dirección Gral. de Financiación Autonómica y Fondos Europeos considera que el riesgo de que no se cumplan las condiciones para recibir la ayuda es escaso, o que lo es el riesgo de que no se haya realizado la inversión.
- 2. La selección de la muestra de operaciones que, siendo susceptibles de financiación a través del PDR y encontrándose entre las definidas en la cláusula primera del presente acuerdo, deban ser objeto de control sobre el terreno en cumplimiento de los artículos 49 y 50 del Reglamento (UE) n.º 809/2014.

El artículo 49 del citado reglamento obliga al organismo pagador a realizar controles sobre el terreno de las operaciones autorizadas, al objeto de verificar que las mismas se han ejecutado de conformidad con las normas aplicables y tienen derecho a recibir ayuda del FEADER. Dichos controles deben abarcar todos los criterios de admisibilidad, los compromisos y otras obligaciones referentes a las condiciones para la concesión de la ayuda que puedan ser comprobados en el momento de la visita y no hayan sido objeto de controles administrativos.

Según el citado reglamento, estos controles deberán efectuarse, en la medida de lo posible, antes de que se abone el pago final de las operaciones, y sin que en ningún caso puedan ser practicados por los mismos inspectores que hayan participado en el control administrativo de la misma operación. Este último aspecto queda garantizado para estas operaciones a través del presente acuerdo, en virtud del cual los controles administrativos de las mismas serán ejecutados por técnicos de la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos y los controles sobre el terreno por técnicos del Organismo Pagador o de los órganos que no pertenezcan a la estructura de la consejería con competencias en materia de agricultura en quienes delegue, según las instrucciones que se dicten al efecto.



Concretamente, según la redacción dada al artículo 50 del Reglamento n.º 809/2014 por el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1242 de la Comisión, de 10 de julio de 2017, que modifica al anterior, cada año, el Organismo Pagador debe ejecutar controles sobre el terreno sobre gastos que representen, al menos, el 5 % de los gastos cofinanciados por el FEADER que se reclamen al organismo pagador ese año natural. A tales efectos, sólo computarán los controles efectuados hasta la fecha prevista para la presentación de los datos de control y las estadísticas de control de las medidas de desarrollo rural correspondientes al año natural anterior, esto es, hasta el 15 de julio del año siguiente.

Excepto en circunstancias excepcionales, debidamente anotadas y justificadas, los controles sobre el terreno incluirán una visita al lugar en que se ejecute la operación o, si se tratara de una operación inmaterial, al promotor de la misma, debiendo dejar constancia de su ejecución mediante la cumplimentación por técnicos del Organismo Pagador o de la dirección general ajena a la estructura de la Consejería con competencias en materia de agricultura de que se trate del correspondiente check-list. Estas listas de control deben estar supervisadas por un segundo funcionario del organismo pagador u órgano delegado.

En aras de acreditar una adecuada separación de funciones en las operaciones objeto del presente acuerdo (contratos, encargos a medios propios o convenios), donde el Organismo Pagador o los órganos en quienes delegue, como es el caso de la Dirección General de Sostenibilidad figuran como beneficiario y, al mismo tiempo, tienen atribuidas las competencias de autorización y control de las operaciones, se delega a través del presente acuerdo en la Dirección Gral. de Financiación Autonómica y Fondos Europeos la realización del muestreo de las operaciones que hayan de ser objeto de control sobre el terreno cada año.

El procedimiento de muestreo aplicado por el órgano delegado y las operaciones seleccionadas deben quedar debidamente registradas en un Plan de Control Anual, de forma que se garantice la trazabilidad del muestreo y sea revisable cada año. Para su definición deberá prestarse especial atención a los siguientes extremos, recogidos en el artículo 50 del Reglamento n.º 809/2014 y en los documentos de coordinación:

a) Los gastos cubiertos por los controles sobre el terreno deben representar como mínimo el 5 % de los gastos asociados a contratos, encargos o convenios cofinanciados por el FEADER que se reclamen cada año natural al Organismo Pagador.



- b) En la selección de la muestra debe observarse, por la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos, la necesidad de:
  - controlar operaciones de naturaleza y amplitud suficientemente variadas, y mantener un equilibrio entre las diferentes medidas y tipos de operaciones, con objeto que la muestra sea fiable y representativa;
  - seleccionar aleatoriamente entre el 30 % y el 40 % de los gastos;
  - utilizar criterios de riesgo específicos para seleccionar el 70 % 60 % restantes de los gastos, que habrán de justificarse, considerando cualquier factor de riesgo detectado a raíz de controles nacionales o de la Unión (debe evitarse que la muestra se obtenga únicamente con unos pocos criterios de riesgo);
  - considerar el tipo de contribución de la operación al riesgo de error en la ejecución del programa de desarrollo rural;
  - realizar muestreos específicos a nivel de medida. En caso contrario, se recomienda realizar controles dirigidos en aquellas medidas y submedidas que no hayan sido seleccionadas para el control sobre el terreno, con objeto de conocer la tasa de error, obtener información adecuada y valorar la verificabilidad y controlabilidad de las mismas;
  - Adicionalmente, se podrán realizar otros controles dirigidos cuando por razones fundadas se considere oportuno, teniendo en cuenta que estos controles no computan en el porcentaje de control obligatorio.

Si, a través de los controles sobre el terreno se pone de manifiesto la existencia de cualquier incumplimiento significativo en el contexto de una medida de ayuda o tipo de operación, el Organismo Pagador o la dirección general ajena a la estructura de la consejería con competencias en materia de agricultura en quienes delegue, deberán comunicarlo a la Dirección Gral. de Financiación Autonómica y Fondos Europeos, quien deberá aumentará el porcentaje de control de la medida o tipo de operación de que se trate a un nivel adecuado durante el año natural siguiente.

La Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos debe revisar anualmente el método de muestreo aplicado para tener en cuenta las recomendaciones de



otros órganos de control, nacionales y comunitarios, así como los resultados obtenidos en verificaciones efectuadas que permitan una mejor evaluación del riesgo.

Para que la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos pueda efectuar dicha selección de la muestra de controles sobre el terreno, resulta indispensable que el Organismo Pagador y las direcciones generales ajenas a la estructura de la consejería con competencias en materia de agricultura en quienes delegue informen cada año de los gastos que previsiblemente finalizarán y serán pagados a lo largo del ejercicio, con las especialidades propias de algunas medidas. Dicha información será comunicada por el OP conforme a los criterios que se adopten al efecto de forma consensuada entre las partes del presente acuerdo, en el momento oportuno.

3. La selección de la muestra de operaciones que, habiendo percibido financiación con cargo al PDR 2014-2020 y encontrándose entre las definidas en la cláusula primera del presente acuerdo, deban ser objeto de control a posteriori en los términos establecidos en el artículo 52 del Reglamento n.º 809/2014.

En virtud del citado artículo, corresponde al Organismo Pagador efectuar controles a posteriori de las operaciones de inversión respecto de las que el FEADER haya abonado ya el pago final para comprobar que se cumplen los compromisos contemplados en el artículo 71 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 u otros establecidos en el programa de desarrollo rural.

Dichos controles deben cubrir, cada año natural, al menos, el 1 % de los gastos del FEADER de las operaciones de inversión que estén aún sujetas a dichos compromisos y respecto de las que el FEADER haya abonado el pago final. Al efecto, solamente se tomarán en consideración los controles efectuados hasta el final del año natural en cuestión.

Dichos controles se documentarán en el correspondiente informe de control a posteriori, que será rubricado por el personal técnico del Organismo Pagador o de la dirección general ajena a la estructura de la consejería con competencias en materia de agricultura en quienes se delegue su ejecución y supervisado por un segundo funcionario.

En aras de acreditar una adecuada separación de funciones respecto del beneficiario de estas operaciones, en virtud del presente acuerdo, la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos asumirá la realización de la selección de la muestra de operaciones correspondientes a contratos, encargos a medios propios y convenios que vayan a ser objeto de control a posteriori cada año.



El procedimiento de selección aplicado deberá plasmarse por escrito en el correspondiente Plan de Control Anual y basarse en un análisis de los riesgos y del impacto financiero de las diferentes operaciones, tipos de operaciones o medidas. De conformidad con lo establecido en los reglamentos comunitarios, entre el 20 % y el 25 % de la muestra deberá seleccionarse de manera aleatoria y el resto utilizando los criterios de riesgo específicos que se definan. Adicionalmente, se podrán realizar controles dirigidos cuando por razones fundadas se considere oportuno y teniendo en cuenta que dicho controles no computan en el porcentaje de control obligatorio.

A tal fin, el Organismo Pagador y las direcciones generales ajenas a la estructura de la consejería con competencias en materia de agricultura en quienes se deleguen competencias, deben remitir cada año información sobre las operaciones que se encuentran afectadas a los compromisos mencionados en el apartado primero del artículo 71 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Consejo u otros definidos en el programa de desarrollo rural, siguiendo los criterios que se adopten al efecto de forma consensuada entre las partes del presente acuerdo, en el momento oportuno.

El ámbito de aplicación de esta delegación se extiende a todas aquellas operaciones susceptibles de imputación al PDR de Extremadura 2014-2020 en las que el Organismo Pagador, o los órganos en quienes delegue, como es el caso de la Dirección General de Sostenibilidad, participen como beneficiarios, con independencia del período al que se extienda el mantenimiento de los compromisos a que estas operaciones estén sujetas según el artículo 71 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013. Esto eso, la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos asumirá la realización del muestreo de los controles a posteriori respecto de las dichas operaciones, aún concluida la vigencia del programa.

4. La selección de la muestra de operaciones que, habiendo percibido financiación con cargo al PDR 2014-2020 y encontrándose entre las definidas en la cláusula primera del presente acuerdo, deban ser objeto de control de calidad para verificar la correcta ejecución de los controles sobre el terreno y a posteriori, así como la ejecución material de los controles de calidad seleccionados.

Para comprobar la correcta ejecución de los controles sobre el terreno y a posteriori, el Organismo Pagador debe realizar, en base a un procedimiento establecido y una planificación previa, comprobaciones sobre los controles referidos.



Dichas comprobaciones deben realizarse por personas distintas de las que llevaron a cabo el control correspondiente, debiendo existir entre ambas independencia jerárquica y separación de funciones, para lo cual se dictarán las instrucciones precisas en el organismo pagador.

Estos controles de calidad consistirán, preferiblemente, en la repetición de los controles en un momento distinto, pero siempre antes de que se hayan podido modificar aquellos elementos susceptibles de cambio, o en su defecto, en el acompañamiento a los inspectores en la realización de los mismos, debiendo incluir un análisis del informe de control sobre el terreno o a posteriori objeto de comprobación así como una revisión del control administrativo de la operación de que se trate.

En aras de acreditar una adecuada separación de funciones respecto del beneficiario de estas operaciones (ya sea el Organismo Pagador u otra dirección general ajena a la estructura de la consejería con competencias en materia de agricultura), en virtud del presente acuerdo, la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos asumirá la realización de la selección de la muestra de operaciones correspondientes a contratos, encargos a medios propios y convenios controladas sobre el terreno o a posteriori que vayan a ser objeto de control de calidad cada año.

En el proceso de muestreo, la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos debe tener en consideración que, anualmente, estos controles deben alcanzar, como mínimo, el 1 % de cada tipo de control (sobre el terreno y a posteriori) efectuado sobre los contratos, encargos a medios propios y convenios en cada año. Dicha muestra estará integrada por una parte seleccionada aleatoriamente y otra parte seleccionada mediante criterios de riesgo. No obstante, cuando el universo de población sea de tamaño insuficiente como para permitir que a partir de un análisis estadístico se pueda obtener un porcentaje de error representativo, la muestra podrá formarse únicamente mediante una selección aleatoria.

El método de muestreo utilizado y la relación de operaciones seleccionadas deberán plasmarse por escrito en el correspondiente Plan de Control Anual de la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos. El universo de población estará integrado por los controles sobre el terreno y a posteriori seleccionados cada año por este mismo órgano, por lo que en este caso para la selección de la muestra no se requiere comunicación de la población por el organismo pagador ni por los posibles órganos delegados.



La ejecución de los controles seleccionados se documentará en el correspondiente informe de control de calidad, que será rubricado por el personal técnico de la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos y supervisado por un segundo funcionario.

Si al hacer el control de calidad se detectase algún incumplimiento no reflejado en el informe original, deberá documentarse adecuadamente y comunicarse al órgano correspondiente para que subsane las deficiencias y, en su caso, aplique la recuperación de pagos correspondiente. Además, deberá tenerse en consideración por la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para que en los ejercicios sucesivos se intensifique el control sobre las medidas correspondientes.

### Tercero.

La Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos deberá elaborar un manual de procedimiento y un plan de controles que describan el sistema de gestión y control desarrollado para dar cumplimiento a las funciones que le son atribuidas. Concretamente, recogerá en los mismos un apartado de organización y procedimientos donde se detalle el alcance y contenido del apoyo y colaboración que prestará en los controles mencionados.

### Cuarto.

El artículo 60.2 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) establece que, los gastos sólo podrán beneficiarse de la contribución del FEADER si se dedican a operaciones aprobadas por la Autoridad de Gestión del PDR en cuestión o bajo su responsabilidad, de acuerdo con los criterios de selección mencionados en el artículo 49.

En este sentido, el artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 define "operación" como "un proyecto, contrato, acción o grupo de proyectos seleccionados por la Autoridad de Gestión del programa de que se trate, o bajo se responsabilidad, que contribuyan a alcanzar los objetivos de una o varias prioridades".



Además, el punto 6 del artículo 65 de este mismo reglamento establece que las operaciones no se seleccionarán para recibir ayuda de los Fondos EIE si han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que el beneficiario presente a la Autoridad de Gestión la solicitud de financiación conforme al programa, al margen de que el beneficiario haya efectuado todos los pagos relacionados.

En este sentido, para dar cumplimiento a lo anterior, el artículo 13.1 de la Ley 2/2019, de 2 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019 y sus sucesivas, establece que los órganos gestores de las actuaciones cofinanciadas por dichos Fondos deberán presentar una solicitud de financiación a la Autoridad de Gestión del FEADER.

En respuesta a la solicitud anterior, la Autoridad de Gestión emitirá un informe, que tendrá carácter vinculante, y que se pronunciará sobre la adecuación de las actuaciones previstas en cada uno de los proyectos presupuestarios cofinanciados, a los Criterios de Selección de cada uno de los Programas de ayuda de la Unión Europea, y sobre la congruencia de dicha finalidad con la denominación de los mencionados proyectos presupuestarios.

Por todo ello, en las operaciones susceptibles de imputación al PDR de Extremadura 2014-2020 en las que el Organismo Pagador, o los órganos en quienes delegue, como es el caso de la Dirección General de Sostenibilidad, participen como beneficiarios, dicha aprobación se materializará en el citado informe del artículo 13.1 de la Ley de Presupuestos vigente, que será suscrito por la Autoridad de Gestión y comunicado al Organismo Pagador o a la dirección general ajena a la estructura de la consejería con competencias en materia de agricultura en quienes se hubieran delegado competencias antes de la solicitud de reembolso correspondiente.

### Quinto.

Respecto de estas operaciones, el Organismo Pagador, u órganos en quienes delegue, como es el caso de la Dirección General de Sostenibilidad, a través de los titulares de las Unidades o Servicios Gestores respectivos, procederá a emitir el certificado de autorización de pagos necesario para efectuar la solicitud del reembolso de la ayuda comunitaria, a partir de la información contenida en las listas de comprobación administrativa cumplimentadas por la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos y, en su caso, de los informes de control sobre el terreno emitidos por el propio organismo



pagador o la dirección general ajena a la consejería con competencias en materia de agricultura de que se trate.

Se adjunta como anexo II el modelo del certificado de autorización de pagos a suscribir por los Servicios responsables de la gestión de las actuaciones del FEADER.

Con carácter previo a la solicitud de reembolso de la ayuda comunitaria asociada a cada una de las operaciones, el Organismo Pagador debería asegurarse de que los servicios gestores y los órganos en quienes tenga delegadas competencias, cumplimentan la información relativa a los indicadores comunes para el seguimiento y la evaluación del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020.

### Sexto.

Dentro del marco normativo que rige el periodo de programación 2014-2020, la Comisión otorga una importancia cada vez mayor a la lucha contra el fraude en la gestión de los fondos agrícolas. Tal es el caso que, en el anexo I, punto 2.A.iii) del Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, se establece que para la autorización de las operaciones, además de los controles exigidos para cada medida específica de ayuda FEADER, deberán llevarse a cabo los controles que prescribe el artículo 58 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 para evitar y detectar los posibles fraudes y las irregularidades, con especial consideración de los riesgos en que se haya incurrido.

Asimismo, este reglamento exige en su anexo I, punto 4.A.iv) La necesaria disposición en el organismo pagador de procedimientos de control para prevenir y detectar el fraude y las irregularidades, con especial consideración de los ámbitos de los gastos de la PAC dentro de su competencia que están expuestos a un riesgo significativo de fraude u otras irregularidades graves.

A la vista de lo anterior, se ha aprobado por la Directora del Organismo Pagador el "Manual de Procedimiento de Estrategias Antifraude del Organismo Pagador de gastos FEAGA y FEADER en Extremadura" de aplicación obligatoria por todas las unidades que integran el citado organismo y, por extensión, también aplicable por aquellos órganos que ejecuten por delegación algunas de sus funciones.

El citado procedimiento se inicia con la detección por los servicios gestores de una posible irregularidad o indicio de fraude en el curso de los controles administrativos y/o



sobre el terreno de las solicitudes de ayuda o de pago. Por tanto, a la vista del alcance de la presente delegación, en virtud de la cual la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos ejecutará los controles administrativos de los contratos, encargos a medios propios y convenios, corresponderá a ésta unidad asumir también, dentro de sus tareas, las propias de los gestores del Organismo Pagador en lo que a la detección del fraude se refiere.

### Séptimo.

El Organismo Pagador y los órganos en quienes delegue, como es el caso de la Dirección General de Sostenibilidad, conservará justificantes de los pagos correspondientes a este tipo de operaciones efectuados con cargo a FEADER, así como de los documentos correspondientes a la ejecución de los controles administrativos y sobre el terreno establecidos en la legislación comunitaria.

### Octavo.

El Organismo Pagador, u órganos en quienes delegue, podrá efectuar los controles de sistemas y procedimientos que considere necesarios a efectos de verificar la correcta realización de las funciones que atribuye a través del presente acuerdo a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos.

Concretamente, se prevé realizar por el Organismo Pagador una revisión anual del manual de procedimiento y del plan de controles que defina cada año la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para el ejercicio de tales funciones, como mecanismo de seguimiento de la ejecución del encargo.

Asimismo, esta Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos deberá someterse a los controles que pudiera efectuarles la Autoridad de Certificación de cara a la liquidación de cuentas del FEADER, así como la Unidad de Auditoría Interna del Organismo Pagador, la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.

### Noveno.

El Organismo Pagador seguirá siendo responsable en todos los casos de la gestión eficaz de los Fondos de que se trate. Este seguirá siendo plenamente responsable de la legalidad y



regularidad de las operaciones subyacentes, en particular de la protección de los intereses financieros de la Unión, así como de declarar el gasto correspondiente a la Comisión y de preparar la contabilidad en consonancia con ello.

### Décimo.

El Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en el anexo I punto 3.B).ii) dice textualmente "A partir del 16 de octubre de 2016, la seguridad de los sistemas de información deberá estar certificada de conformidad con la norma ISO 27001: Information Security management systems-Requeriments (ISO) (Sistema de gestión de la seguridad de la información-Requisitos) (ISO)".

Uno de los requisitos del estándar ISO/IEC 27001 obliga a esta organización a establecer las medidas de seguridad en todas aquellas relaciones que mantenga con terceros, independientemente de la naturaleza y objeto de éstas. Para dar cumplimiento a este requerimiento se ha aprobado por la Directora del Organismo Pagador la "Normativa de Seguridad en Servicios de Terceros", aplicable, entre otras, a las relaciones entre el Organismo Pagador y otros órganos de la Junta de Extremadura con los cuales establece encomiendas de gestión, o cualquier otro tipo de relación jurídica.

En virtud de la citada normativa, corresponde incluir en el presente acuerdo un conjunto de cláusulas específicas de seguridad de la información, que se describen detalladamente en el anexo III adjunto, relativas a los siguientes ámbitos:

- Confidencialidad de la información.
- Protección de Datos de Carácter Personal.
- Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual sobre los trabajos realizados.
- Devolución de activos.
- Auditoría del tercero.
- Cumplimiento del tercero con la Política de Seguridad de la Información.



- Medidas de seguridad relacionadas con el personal del tercero.
- Prestación de los servicios en las instalaciones del Organismo Pagador.
- Transmisión de información por parte del tercero a otras entidades.
- Protección del equipamiento informático.
- Seguridad en las instalaciones del tercero.
- Continuidad del servicio.

### Undécimo.

El Organismo Pagador del PDR de Extremadura 2014-2020 y la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos, mediante la firma del presente acuerdo manifiestan su conformidad con lo establecido en el mismo, así como su disposición a colaborar en la gestión, control y certificación de los gastos susceptibles de financiación con cargo a aquél, cumpliendo cada uno las funciones que tiene encomendadas de conformidad con lo establecido en las normas comunitarias que resultan de aplicación.

### Duodécimo.

Con la suscripción del presente acuerdo se deja sin efecto el Acuerdo por el que se regulan las competencias del Organismo Pagador que serán desarrolladas por la Autoridad de Gestión en relación con las medidas del PDR de Extremadura 2014-2020 de fecha 4 de abril de 2016.

### Decimotercero.

La vigencia del presente acuerdo se extenderá desde su suscripción hasta el cierre del PDR de Extremadura 2014-2020, con la salvedad prevista respecto de la selección de los controles a posteriori, que es asumida por la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos, siempre que corresponda a operaciones imputables a este programa, aún concluida la vigencia del mismo.



Y para que conste, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente acuerdo, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicado.

EL ORGANISMO PAGADOR DEL PDR DE EXTREMADURA 2014-2020

Fdo: Begoña García Bernal.

Directora del Organismo Pagador

de Extremadura

LA DIRECCIÓN GRAL. DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y FONDOS EUROPEOS (PA. EL SECRETARIO GENERAL DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN (Resolución de 5 de agosto de 2019 - DOE n.º 153 de 8 de agosto de 2019)

Fdo: Isidoro Novas García.



### ANEXO I

# ASPECTOS MÍNIMOS A VERIFICAR EN LAS LISTAS DE COMPROBACIÓN ADMINISTRATIVA

### a. Check-list de contratos públicos.

LISTADO DE COMPROBACIONES A TÍTULO ORIENTATIVO				
De acuerdo con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP)	CONFORME		FORME	
CONTROL	SI	NO	NO PROCEDE	OBSERVACIONES
1. CONTROLES PREVIOS: COMPETENCIA, APTITUD Y SOLVENCIA				
Necesidad e idoneidad del contrato: existe una necesidad determinada con precisión, quedando constancia de ello en la documentación preparatoria (artículo 28 LCSP)				
Se ha verificado la competencia del órgano de contratación (artículo 61 y 323 LCSP)				
Se ha verificado que el órgano de contratación cuenta con la correspondiente autorización del Consejo de Ministros en los supuestos que así lo requiere (artículo 324 LCSP)				



## LISTADO DE COMPROBACIONES A TÍTULO ORIENTATIVO De acuerdo con la Ley 9/2017 de **CONFORME Contratos del Sector Público (LCSP) OBSERVACIONES** NO SI NO **CONTROL PROCEDE** Se ha verificado la aptitud y solvencia del empresario: a) Verificación de la aptitud para contratar con el sector público (artículo 65 y 84 LCSP) b) Verificación de la solvencia económica/ financiera y técnica o profesional del empresario (artículo 74, 86 y 92 LCSP) c) La empresa está debidamente clasificada e inscrita en alguno de los Registros oficiales correspondientes (artículo 77 y 96 LCSP) 2. CONTROL SOBRE PRESUPUESTO BASE, **VALOR ESTIMADO O PRECIO** El presupuesto base de licitación aparece recogido en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación, desglosando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación (artículo 100 LCSP)



## LISTADO DE COMPROBACIONES A TÍTULO ORIENTATIVO De acuerdo con la Ley 9/2017 de **CONFORME Contratos del Sector Público (LCSP) OBSERVACIONES** NO SI NO **CONTROL PROCEDE** El valor estimado del contrato se ha determinado de acuerdo a lo establecido en el artículo 101 LCSP. El contrato incluye un precio cierto estimado de acuerdo al precio general del mercado, y se ha pagado al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo a lo pactado (artículo 102.1 LCSP y siguientes) En caso de existencia de cláusula de variación de precios en base a cumplimiento o incumplimiento de objetivos, ésta incluye descripción de los supuestos en los que puede darse y las reglas para la determinación del nuevo precio (artículo 102.6 LCSP) En caso de haberse celebrado contrato con precios provisionales, se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 102.7 LCSP.



## LISTADO DE COMPROBACIONES A TÍTULO ORIENTATIVO De acuerdo con la Ley 9/2017 de **CONFORME Contratos del Sector Público (LCSP) OBSERVACIONES** NO SI NO **CONTROL PROCEDE** En caso de pago aplazado, se ha verificado que se trata de uno de los supuestos contemplados en el artículo 102.8 LCSP. 3. CONTROL SOBRE GARANTIAS **EXIGIBLES** En caso de que el órgano de contratación exija garantía provisional (artículo 106 LCSP): \* El órgano de contratación ha justificado motivadamente en el expediente la exigencia de una garantía provisional. \* En el pliego de cláusulas administrativas particulares se recoge el importe de la misma \*La garantía provisional no supera el 3 % del presupuesto base de licitación del contrato (excluido el IVA)



## LISTADO DE COMPROBACIONES A TÍTULO ORIENTATIVO De acuerdo con la Ley 9/2017 de **CONFORME Contratos del Sector Público (LCSP) OBSERVACIONES** NO SI NO **CONTROL PROCEDE** \*Las garantías han sido depositadas de acuerdo a alguno de los modos previstos en el artículo 106.3 \*La garantía provisional es devuelta a los licitadores no seleccionados como adjudicatarios de forma inmediata después de la perfección del contrato \*La garantía provisional ha sido devuelta al licitador seleccionado como adjudicatario cuando este haya constituido la garantía definitiva \*Existe documento acreditativo de haberla constituido (artículo 106.4 LCSP) Garantía definitiva (artículo107 LCSP y siguientes): \*Los licitadores con mejores ofertas han constituido a disposición del órgano contratante una garantía de un 5 % del precio ofertado



Europa invierte en las zonas rurales

## LISTADO DE COMPROBACIONES A TÍTULO ORIENTATIVO De acuerdo con la Ley 9/2017 de **CONFORME Contratos del Sector Público (LCSP) OBSERVACIONES** NO SI NO **CONTROL PROCEDE** \*En caso de que el órgano de contratación exima de la constitución de una garantía definitiva, existe justificación motivada en el pliego de cláusulas administrativas particulares. \*La garantía definitiva exigida en el contrato se ha presentado en alguna de las formas contempladas en los artículo 108.1 y 108.2 y en el plazo señalado, existiendo acreditación de su constitución. \*La devolución de la garantía definitiva ha sido devuelta (garantía constituida) o cancelada (aval o seguro de caución) una vez aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía (artículo 111 LCSP). \*El acuerdo de devolución de la garantía se ha adoptado y notificado al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del período de garantía (artículo 111.2 LCSP)



Europa invierte en las zonas rurales

## LISTADO DE COMPROBACIONES A TÍTULO ORIENTATIVO De acuerdo con la Ley 9/2017 de **CONFORME Contratos del Sector Público (LCSP) OBSERVACIONES** NO SI NO **CONTROL PROCEDE** Garantía complementaria (artículo 107.2 LCSP): \*Existe resolución motivada por la que se acuerda la consideración de "caso especial" que requiere de una garantía complementaria \*La garantía complementaria alcanza hasta un 5 % del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta de acuerdo al artículo 145 4. CONTROL SOBRE LA PREPARACIÓN DEL **CONTRATO** En el caso de que el órgano de contratación haya realizado una consulta preliminar de mercado, se ha emitido un informe motivado que forma parte del expediente de contratación (artículo 115 LCSP y siguientes)



## LISTADO DE COMPROBACIONES A TÍTULO ORIENTATIVO De acuerdo con la Ley 9/2017 de **CONFORME Contratos del Sector Público (LCSP) OBSERVACIONES** NO SI NO **CONTROL PROCEDE** El expediente incluye el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que rigen el contrato o los documentos correspondientes en caso de los procedimientos de DIALOGO COMPETITIVO y ACUERDOS MARCO (documento descriptivo y documento de licitación, respectivamente) (artículo 116 LCSP) El expediente incluye certificado de existencia de crédito o documento equivalente, y en su caso, de fiscalización previa de la Intervención (artículo 116.3 LCSP). En el expediente se ha justificado adecuadamente: (artículo 116.4 LCSP) \*La elección del procedimiento de licitación \*La clasificación exigida a los participantes



## LISTADO DE COMPROBACIONES A TÍTULO ORIENTATIVO De acuerdo con la Ley 9/2017 de CONFORME **Contratos del Sector Público (LCSP) OBSERVACIONES** NO SI NO **CONTROL PROCEDE** \*Criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato así como las condiciones especiales de ejecución del mismo. \*Valor estimado del contrato, indicando todos los conceptos que lo integran e incluyendo los costes laborares si existiesen \* la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser sencilla, clara y proporcional. \*Informe de insuficiencia de medios en caso de contratos de servicios \*En su caso, la decisión de no dividir en lotes el objeto de contrato.



Europa invierte en las zonas rurales

## LISTADO DE COMPROBACIONES A TÍTULO ORIENTATIVO De acuerdo con la Ley 9/2017 de **CONFORME Contratos del Sector Público (LCSP) OBSERVACIONES** NO SI NO **CONTROL PROCEDE** 5. CONTROL SOBRE APROBACIÓN DEL **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:** Existe resolución motivada por el órgano de contratación por la que se aprueba el expediente de contratación y se abre el procedimiento de adjudicación, habiéndose publicado en el perfil del contratante (artículo 117 LCSP). **5.1 EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE CONTRATOS MENORES (artículo 118** LCSP): En caso de contratos de obras, el valor estimado es inferior a 40.000 euros. En caso de contratos de suministro o servicios, inferior a 15.000 euros (sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229) (artículo 118.1 LCSP) Existe informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.



## LISTADO DE COMPROBACIONES A TÍTULO ORIENTATIVO De acuerdo con la Ley 9/2017 de **CONFORME Contratos del Sector Público (LCSP) OBSERVACIONES** NO SI NO **CONTROL PROCEDE** En caso de contratos menores de obras, se incluye el presupuesto de las obras, sin perjuicio de la existencia del correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran (artículo 118.2 LCSP). Existe aprobación del gasto y la factura se ha incorporado al expediente, cumpliendo con los requisitos que las normas de desarrollo de esta ley establezcan. El expediente incluye justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las normas generales de contratación y que el contratista no ha suscrito más contratos que, individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el artículo 118.1 (artículo 118.3 LCSP) Se cumplen las obligaciones de publicidad previstas en el artículo 63.4 LCSP



## LISTADO DE COMPROBACIONES A TÍTULO ORIENTATIVO De acuerdo con la Ley 9/2017 de **CONFORME Contratos del Sector Público (LCSP) OBSERVACIONES** NO SI NO **CONTROL PROCEDE 5.2 TRAMITACION DE URGENCIA (artículo** 119 LCSP) Existe declaración de urgencia debidamente motivada, emitida por el órgano de contratación Los expedientes calificados de urgentes se han tramitado respetando los plazos establecidos en el artículo 119.2 LCSP. El plazo de inicio de la ejecución del contrato no ha excedido de un mes contando desde su formalización. **5.3 TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA** (artículo 120 LCSP) Responde a un acontecimiento catastrófico, situación de grave peligro o una necesidad que afecta a la defensa nacional



## LISTADO DE COMPROBACIONES A TÍTULO ORIENTATIVO De acuerdo con la Ley 9/2017 de **CONFORME Contratos del Sector Público (LCSP) OBSERVACIONES** NO SI NO **CONTROL PROCEDE** Se ha dado cuenta de dicho acuerdo al Consejo de Ministros en el plazo máximo de 30 días (artículo 120.1.b) En caso de no existir crédito suficiente una vez adoptado el acuerdo, se ha procedido a su dotación de acuerdo a lo establecido en la Ley General Presupuestaria El inicio de la ejecución de las prestaciones no es superior a un mes contando desde la adopción del acuerdo previsto en el artículo 120.1.a (artículo 120.1.c). En el caso de que se superase, la contratación ha sido tramitada de acuerdo a un procedimiento ordinario. En el caso de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, se ha rendido la cuenta justificativa del mismo una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 120.1.d), reintegrando los fondos no invertidos.



## LISTADO DE COMPROBACIONES A TÍTULO ORIENTATIVO De acuerdo con la Ley 9/2017 de **CONFORME Contratos del Sector Público (LCSP) OBSERVACIONES** NO SI NO **CONTROL PROCEDE 5.4 PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRPCIONES TÉCNICAS (artículo 121 LCSP y** siguientes) **PIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES:** Han sido aprobados por el órgano de contratación previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella pero siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, de su adjudicación. Previo a su aprobación, se ha emitido el correspondiente informe favorable de los servicios jurídicos (artículo 122.7 LCSP). En caso de modificarse con posterioridad a la licitación del contrato, responde a la subsanación de un error material, de hecho o aritmético (artículo 122.1 LCSP).



# LISTADO DE COMPROBACIONES A TÍTULO ORIENTATIVO De acuerdo con la Ley 9/2017 de **CONFORME Contratos del Sector Público (LCSP) OBSERVACIONES** NO SI NO **CONTROL PROCEDE** Los pliegos de cláusulas administrativas particulares incluyen: (artículo 122.2 LCSP) \*Criterios de solvencia y adjudicación del contrato así como consideraciones sociales, laborales y ambientales que se establezcan como criterios de solvencia, de adjudicación o como condiciones especiales de ejecución. \*Pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato \*La previsión de cesión del contrato salvo en aquellos casos que la misma no sea posible. \*La obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación



### LISTADO DE COMPROBACIONES A TÍTULO ORIENTATIVO De acuerdo con la Ley 9/2017 de **CONFORME Contratos del Sector Público (LCSP) OBSERVACIONES** NO SI NO **CONTROL PROCEDE** \*En el caso de contratos mixtos, se detalla el régimen jurídico aplicable a sus efectos, cumplimiento y extinción, atendiendo a las normas aplicables a las diferentes prestaciones fusionadas en ellos. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES (artículo 124 LCSP): Se ha aprobado previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella pero siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, de su adjudicación. En caso de que se haya modificado con posterioridad a la licitación del contrato o en su defecto, de la adjudicación del mismo, será para subsanar un error material, de hecho o aritmético.



Europa invierte en las zonas rurales

## LISTADO DE COMPROBACIONES A TÍTULO ORIENTATIVO De acuerdo con la Ley 9/2017 de **CONFORME Contratos del Sector Público (LCSP) OBSERVACIONES** NO SI NO **CONTROL PROCEDE** 6. CONTROL SOBRE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LAS AAPP (artículo 131 LCSP y siguientes) **TIPO DE PROCEDIMIENTO:** El procedimiento de adjudicación seleccionado se ha justificado adecuadamente en los pliegos (abierto, restringido, negociado, negociado sin previa publicidad, asociación para la innovación, diálogo competitivo) Contratos menores: en caso de adjudicación directa a un empresario, éste cuenta con capacidad de obrar y la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliéndose las normas establecidas en el artículo 118 LCSP



### LISTADO DE COMPROBACIONES A TÍTULO ORIENTATIVO De acuerdo con la Ley 9/2017 de **CONFORME Contratos del Sector Público (LCSP) OBSERVACIONES** NO SI NO **CONTROL PROCEDE 6.1 ANUNCIO DE INFORMACIÓN PREVIA** (artículo 134 LCSP): \*En el caso de que el órgano de contratación publique un anuncio de información previa, éste contiene la información enumerada en el anexo III de la LCSP (artículo 134.2 LCSP) \* El anuncio de información previa ha sido publicado en el DOUE o en el perfil de contratante del órgano de contratación. \*En caso de publicación en el DOUE, existe "prueba de publicación" consistente en la confirmación, por parte de la Oficina de publicaciones de la UE, de la recepción del anuncio y publicación de la información, indicando la fecha del envío.



#### LISTADO DE COMPROBACIONES A TÍTULO ORIENTATIVO De acuerdo con la Ley 9/2017 de **CONFORME Contratos del Sector Público (LCSP) OBSERVACIONES** NO SI NO **CONTROL** PROCEDE \*En caso de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación, éste ha enviado a la oficina de publicaciones de la UE -previo a su publicación en la citada forma- el anuncio de la publicación en su perfil. \*En el caso de que el anuncio de información previa se haya publicado a nivel nacional, esta publicación es posterior a la publicación en el DOUE o bien los poderes adjudicadores no han recibido notificación de su publicación a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio por parte de la oficina de Publicaciones de la UE 6.2 ANUNCIO DE LICITACIÓN (artículo 135 LCSP) El anuncio de licitación para la adjudicación se ha publicado en el perfil del contratante (salvo procedimiento negociado sin publicidad) (artículo 135.1 LCSP).



Europa invierte en las zonas rurales

## LISTADO DE COMPROBACIONES A TÍTULO ORIENTATIVO De acuerdo con la Ley 9/2017 de **CONFORME Contratos del Sector Público (LCSP) OBSERVACIONES** NO SI NO **CONTROL** PROCEDE En el caso de contratos celebrados por la AGE o por las entidades vinculadas a la misma que gozan de la naturaleza de AP, el anuncio de licitación se ha publicado también en el BOE En el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, además se ha publicado en el DOUE existiendo prueba de publicación (consistente en la confirmación por parte de la oficina de publicaciones de la UE de la recepción del anuncio y su publicación, constando la fecha de dicha publicación) El anuncio de licitación de contratos contiene la información recogida en el anexo III (artículo 135.4 LCSP) **6.3 PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS (artículo 136 LCSP)** Se ha respetado el plazo de presentación de las ofertas fijado por el Órgano de contratación que, en todo caso respeta los plazos mínimos fijados por la LCSP



Europa invierte en las zonas rurales

## LISTADO DE COMPROBACIONES A TÍTULO ORIENTATIVO De acuerdo con la Ley 9/2017 de **CONFORME Contratos del Sector Público (LCSP) OBSERVACIONES** NO SI NO **CONTROL** PROCEDE En caso de existir modificaciones significativas de los pliegos de contratación, se ha ampliado el plazo inicial de presentación de ofertas y solicitudes de participación. En caso de tramitación de urgencia, los plazos se han reducido a la mitad salvo en los casos contemplados en el artículo 119.2.b) (artículo137 LCSP) 6.4 PRESENTACIÓN DE LA **DOCUMENTACIÓN (artículo 140 LCSP)** Se ha comprobado que cada licitador no ha presentado más de una proposición ni suscribe ninguna propuesta de unión temporal con otros o figura en más de una unión temporal. En caso de procedimiento abierto, las propuestas van acompañadas de una declaración responsable que se ajusta al formulario de documento europeo único de contratación.



#### LISTADO DE COMPROBACIONES A TÍTULO ORIENTATIVO De acuerdo con la Ley 9/2017 de **CONFORME Contratos del Sector Público (LCSP) OBSERVACIONES** NO SI NO **CONTROL PROCEDE** En caso de que el empresario haya recurrido a la solvencia y medios de otras empresas, o bien se ha recurrido a una unión temporal de empresarios, cada uno de ellos ha presentado el correspondiente formulario de documento europeo único de contratación, incluyendo la información pertinente para estos casos. En casos de contratos ejecutados en España por empresas extranjeras, se aporta una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden Si en el pliego del contrato se ha previsto una división por lotes del objeto de contrato, se aporta una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes a los que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.



Europa invierte en las zonas rurales

## LISTADO DE COMPROBACIONES A TÍTULO ORIENTATIVO De acuerdo con la Ley 9/2017 de **CONFORME Contratos del Sector Público (LCSP) OBSERVACIONES** NO SI NO **CONTROL PROCEDE** 6.5 CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (artículo 150 LCSP y siguientes)** Los pliegos incluyen parámetros objetivos que permiten identificar los casos en que una oferta es anormalmente baja. Las proposiciones presentadas han sido clasificadas por la mesa de contratación/órgano de contratación de acuerdo a los criterios de clasificación establecidos en los pliegos. El licitador adjudicatario ha presentado la documentación requerida en el plazo de 10 días hábiles desde el día después de haber recibido el requerimiento de la misma (artículo 150.2 LCSP)



#### LISTADO DE COMPROBACIONES A TÍTULO ORIENTATIVO De acuerdo con la Ley 9/2017 de **CONFORME Contratos del Sector Público (LCSP) OBSERVACIONES** NO SI NO **CONTROL** PROCEDE La adjudicación del contrato se ha realizado utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, siguiendo criterios económicos y cualitativos así como medioambientales o sociales vinculados al objeto del contrato, verificándose además: \*Están formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad. \*Garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva, y van acompañados de especificaciones que permiten comprobar de manera efectiva la información aportada por los licitadores. El órgano de contratación ha adjudicado el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida (artículo 150.3 LCSP)



### LISTADO DE COMPROBACIONES A TÍTULO ORIENTATIVO De acuerdo con la Ley 9/2017 de **CONFORME Contratos del Sector Público (LCSP) OBSERVACIONES** NO SI NO **CONTROL PROCEDE** La resolución de adjudicación ha sido notificada a los candidatos y licitadores y ha sido publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días, conteniendo la información recogida en el artículo 151.2 LCSP La formalización del contrato se ha publicado en un plazo no superior a 15 días desde tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del contratante del órgano de contratación (artículo 154.1 LCSP) En caso de contratos sujetos a regulación armonizada, se ha publicado además en el **DOUE** En los contratos celebrados por la AGE o entidades vinculadas a la misma que gocen de naturaleza de Administración Pública, también

se ha publicado en el BOE en el plazo señalado.



## LISTADO DE COMPROBACIONES A TÍTULO ORIENTATIVO De acuerdo con la Ley 9/2017 de **CONFORME Contratos del Sector Público (LCSP) OBSERVACIONES** NO SI NO **CONTROL PROCEDE** El anuncio de formalización del contrato ha sido enviado al DOUE por el órgano de contratación, a más tardar 10 días después de la formalización del contrato La publicación en el perfil del contratante y en el BOE son posteriores a la publicación en el **DOUE** 6.6 PROCEDIMIENTO ABIERTO (artículo 156 LCSP y siguientes) Se han respetado los plazos mínimos de presentación de proposiciones desde la fecha de envío del anuncio de licitación (35 días en contratos de obras, suministros y servicios y 30 días en caso de concesiones de obras y servicios) En el caso de que en los contratos de obras, servicios y suministros se haya reducido el plazo general previsto, se ha verificado que se ajusta a uno de los supuestos contemplados el artículo 156.3 LCSP



#### LISTADO DE COMPROBACIONES A TÍTULO ORIENTATIVO De acuerdo con la Ley 9/2017 de **CONFORME Contratos del Sector Público (LCSP) OBSERVACIONES** NO SI NO **CONTROL PROCEDE** En caso de que se utilice una pluralidad de criterios de adjudicación, los licitadores han presentado su proposición en dos sobres o archivos electrónicos La apertura de las proposiciones se ha efectuado en el plazo máximo de 20 días desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas. La adjudicación ha tenido lugar dentro del plazo máximo establecido por esta ley a contar desde el día siguiente a la apertura de las proposiciones (15 días en caso de que el único criterio para la adjudicación sea el precio, 2 meses en caso de que en la adjudicación deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios o bien se emplee como criterio único el de menor coste del ciclo de la vida)



### LISTADO DE COMPROBACIONES A TÍTULO ORIENTATIVO De acuerdo con la Ley 9/2017 de **CONFORME Contratos del Sector Público (LCSP) OBSERVACIONES** NO SI NO **CONTROL PROCEDE 6.7 PROCEDIMIENTO ABIERTO** SIMPLIFICADO (artículo 159 LCSP) \*Su valor estimado es igual o inferior a 2M € en el caso de contratos de obras, o igual o inferior a 100000 € en caso de contratos de suministro y servicios. \* No hay ningún criterio de adjudicación evaluable mediante juicio de valor o de haberlo, su ponderación no supera el 25 % del total con carácter general o el 45 % cuando el contrato tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual. \*El plazo de presentación de proposiciones no ha sido inferior a quince días desde el día siguiente a la publicación en el perfil del contratante del anuncio de licitación (o 20 días en el caso de los contratos de obra)



# LISTADO DE COMPROBACIONES A TÍTULO ORIENTATIVO De acuerdo con la Ley 9/2017 de **CONFORME Contratos del Sector Público (LCSP) OBSERVACIONES** NO SI NO **CONTROL PROCEDE 6.8 PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO** (artículo 160 LCSP y siguientes) El plazo de presentación de las solicitudes de participación no ha sido inferior a 30 días contados a partir de la fecha de envío del anuncio de licitación a la oficina de publicaciones de la Unión Europea. En caso de contratos no sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de solicitudes de participación ha sido como mínimo de 15 días contados desde la publicación del anuncio de licitación. Se ha respetado el número mínimo de empresarios invitados a participar (al menos 5) por el órgano de contratación Las invitaciones contienen una referencia al anuncio de licitación publicado e indican la fecha límite para la recepción de las ofertas.



### LISTADO DE COMPROBACIONES A TÍTULO ORIENTATIVO De acuerdo con la Ley 9/2017 de **CONFORME Contratos del Sector Público (LCSP) OBSERVACIONES** NO SI NO **CONTROL PROCEDE** El plazo de presentación de proposiciones no ha sido inferior a 30 días desde la fecha de envío de la invitación escrita (artículo 164 LCSP) El plazo de presentación de proposiciones no ha sido inferior a 10 días desde la fecha de envío de la invitación escrita (artículo 164 LCSP) en el caso de contratos no sujetos a regulación armonizada 6.9 PROCEDIMIENTOS CON NEGOCIACIÓN (artículo 166 LCSP y siguientes) Se trata de un contrato de obras, suministros, servicios o una concesión de obras y concesión de servicios en los que se ha verificado que cumple con alguna de las condiciones recogidas en el artículo 167 de la LCSP En el caso de que se trate de un procedimiento negociado sin publicidad, se cumplen las condiciones descritas en el artículo 168 de la **LCSP**



#### LISTADO DE COMPROBACIONES A TÍTULO ORIENTATIVO De acuerdo con la Ley 9/2017 de **CONFORME Contratos del Sector Público (LCSP) OBSERVACIONES** NO SI NO **CONTROL PROCEDE** En el expediente hay constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas para su negociación. 6.10 DIALOGO COMPETITIVO (artículo 172 LCSP y siguientes) En caso de que el órgano de contratación haya limitado el número de empresas invitadas a dialogar, se ha verificado que se ha invitado al mínimo de empresas fijado por esta ley (mínimo tres empresas invitadas) Las invitaciones a tomar parte del dialogo contienen una referencia al anuncio de licitación publicado e indican la fecha y lugar de inicio de consulta, las lenguas que vayan a utilizarse, documentación a adjuntar y la ponderación de los criterios de adjudicación del contrato.



### LISTADO DE COMPROBACIONES A TÍTULO ORIENTATIVO De acuerdo con la Ley 9/2017 de **CONFORME Contratos del Sector Público (LCSP) OBSERVACIONES** NO SI NO **CONTROL PROCEDE 6.11 ASOCIACIÓN PARA LA INNOVACIÓN** (artículo 177 LCSP y siguientes) En Los pliegos de cláusulas administrativas particulares el órgano de contratación ha determinado la necesidad de un producto, servicio u obra innovadores que no puede ser satisfecha mediante la adquisición de productos, servicios u obras ya disponibles en el mercado, justificando así el recurso a este procedimiento. El socio o socios integrantes de la asociación han sido previamente seleccionados en la forma regulada en los artículo 178 y 179 de esta ley. Los contratos que se adjudiquen por este procedimiento se rigen conforme a lo establecido en el artículo 177.3



## LISTADO DE COMPROBACIONES A TÍTULO ORIENTATIVO De acuerdo con la Ley 9/2017 de **CONFORME Contratos del Sector Público (LCSP) OBSERVACIONES** NO SI NO **CONTROL PROCEDE** El plazo mínimo para la recepción de las solicitudes de participación ha sido de 30 días desde la fecha de envío del anuncio de licitación en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada o en otro caso, no inferior a 20 días desde la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante. El órgano de contratación ha invitado a la negociación a un mínimo de tres empresarios **6.12 CONCURSOS DE PROYECTOS (artículo 183 LCSP y siguientes)** En caso de que se admitan premios o pagos, las bases del concurso incluyen las cantidades fijas a pagar en dichos casos. La valoración de las propuestas se ha realizado en base a la calidad de las mismas, y sus valores técnicos, funcionales, arquitectónicos, culturales y medioambientales.



concurso

## LISTADO DE COMPROBACIONES A TÍTULO ORIENTATIVO De acuerdo con la Ley 9/2017 de **CONFORME Contratos del Sector Público (LCSP) OBSERVACIONES** NO SI NO **CONTROL PROCEDE** En caso de que se haya limitado el número de participantes, la selección de estos se ha realizado en base a criterios objetivos, claros y no discriminatorios, figurando en las bases del concurso y en al anuncio de licitación La licitación del concurso de proyectos ha sido publicada de acuerdo a lo establecido en el artículo 135 y en las demás disposiciones de esta ley que resulten de aplicación En caso de que el órgano de contratación no haya publicado el resultado del concurso, se debe a uno de los supuestos contemplados en el artículo 186.3 LCSP El jurado está integrado por personas físicas independientes de los participantes en el



#### LISTADO DE COMPROBACIONES A TÍTULO ORIENTATIVO De acuerdo con la Ley 9/2017 de **CONFORME Contratos del Sector Público (LCSP) OBSERVACIONES** NO SI NO **CONTROL PROCEDE** Si se ha exigido cualificación profesional para participar en el concurso de proyectos, al menos dos tercios del jurado poseen dicha cualificación o otra equivalente. Los proyectos se han presentado de forma anónima, manteniéndose dicho anonimato hasta que el jurado emita su dictamen o decisión El órgano de contratación ha recibido informe firmado por todos los miembros del jurado en el que consta la clasificación de los proyectos teniendo en cuenta los méritos de cada proyecto, así como cualquier otra observación pertinente.



#### LISTADO DE COMPROBACIONES A TÍTULO ORIENTATIVO De acuerdo con la Ley 9/2017 de **CONFORME Contratos del Sector Público (LCSP) OBSERVACIONES** NO SI NO **CONTROL PROCEDE** 7. CONTROL SOBRE EJECUCIÓN DE LOS **CONTRATOS (artículo 192 LCSP y** siguientes) Los pliegos/documento descriptivo recoge las penalidades a aplicar en caso de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, siendo estas proporcionales a la gravedad del incumplimiento y no superando las cuantías de cada una de ellas el 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas supera el 50 % del precio del contrato. El contratista ha cumplido el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para la ejecución sucesiva



#### LISTADO DE COMPROBACIONES A TÍTULO ORIENTATIVO De acuerdo con la Ley 9/2017 de **CONFORME Contratos del Sector Público (LCSP) OBSERVACIONES** NO SI NO **CONTROL PROCEDE** La administración ha aprobado las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los 30 días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio (artículo 198.4 LCSP) La administración ha abonado el precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados (artículo 198.4 LCSP) En caso de demora en el pago por parte de la administración, se ha procedido al abono de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004.



#### LISTADO DE COMPROBACIONES A TÍTULO ORIENTATIVO De acuerdo con la Ley 9/2017 de **CONFORME Contratos del Sector Público (LCSP) OBSERVACIONES** NO SI NO **CONTROL** PROCEDE Los órganos de contratación han tomado las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la UE, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional en materia medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de esta ley (artículo 201 LCSP) 7.1 MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS (artículo 203 LCSP y siguientes) En caso de modificación del contrato administrativo durante su vigencia, responde a alguno de los supuestos contemplados en el artículo 203.2 de la LCSP Las modificaciones del contrato se han formalizado conforme a lo dispuesto en el artículo 153 y se han publicado de acuerdo a lo establecido en los artículo 207 y 63 LCSP



#### LISTADO DE COMPROBACIONES A TÍTULO ORIENTATIVO De acuerdo con la Ley 9/2017 de **CONFORME Contratos del Sector Público (LCSP) OBSERVACIONES** NO **CONTROL** SI NO **PROCEDE** En caso de Modificaciones previstas en los pliegos del contrato: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares indican esta posibilidad en la forma y contenido dispuesto en el artículo 204.1, la modificación no supone más de un 20 % del precio inicial y en todo caso, no supone alteración de la naturaleza global del contrato. En caso de modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cumplen los requisitos y supuestos establecidos en el artículo 205.1 y 205.2 de la LCSP En caso de modificación del contrato, el órgano de contratación ha publicado en el perfil del contratante un anuncio de modificación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, y se acompaña de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubiera recabado con carácter previo a su aprobación, en el caso de contratos no sujetos a regulación armonizada, y en el DOUE, si son armonizados (artículo 207.3 LCSP)



## LISTADO DE COMPROBACIONES A TÍTULO ORIENTATIVO De acuerdo con la Ley 9/2017 de **CONFORME Contratos del Sector Público (LCSP) OBSERVACIONES** NO SI NO **CONTROL** PROCEDE 7.2 SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS (artículo 208 LCSP) En caso de suspensión del contrato, se ha extendido un acta de oficio o a solicitud del contratista en la que se consignan las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel. La administración ha abonado al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste de acuerdo a lo contemplado en el artículo 208.2 LCSP 7.3 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (artículo 210 LCSP y siguientes) Existe acto formal y positivo de constatación por parte de la Administración de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto de contrato - o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares- (artículo 210.2 LCSP).



### LISTADO DE COMPROBACIONES A TÍTULO ORIENTATIVO De acuerdo con la Ley 9/2017 de **CONFORME Contratos del Sector Público (LCSP) OBSERVACIONES** NO SI NO **CONTROL PROCEDE** En caso de resolución del contrato, esta obedece a una de las causas contempladas en el artículo 211.1 de la LCSP y del artículo 245 y siguientes, en el caso de obras 7.4 SUBCONTRATACIÓN (artículo 215 **LCSP** y siguientes) En caso de existir subcontratación se ha comprobado que se ajusta al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215.2 **LCSP** El contratista ha abonado a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 216 de la LCSP y la comprobación de los pagos al subcontratista o suministradores, de acuerdo con el artículo 217 LCSP



# LISTADO DE COMPROBACIONES A TÍTULO ORIENTATIVO De acuerdo con la Ley 9/2017 de **CONFORME Contratos del Sector Público (LCSP) OBSERVACIONES** NO SI NO **CONTROL** PROCEDE 8. CONTROL SOBRE CONTRATO DE OBRAS (artículo 231 LCSP y siguientes) El proyecto de obra ha sido aprobado por el órgano de contratación El proyecto de obra comprende, al menos, los elementos descritos en el artículo 233.1 LCSP En el caso de proyectos de obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación inferiores a 500.000 euros de presupuesto base de licitación, IVA excluido, y para los restantes proyectos contemplados en el artículo 232 LCSP, el contenido del proyecto se ha simplificado de acuerdo al artículo 233.2 **LCSP** El proyecto incluye un estudio geotécnico de los terrenos, así como los informes y estudios previos necesarios para la mejor determinación del objeto del contrato (artículo 233.3 LCSP)



#### LISTADO DE COMPROBACIONES A TÍTULO ORIENTATIVO De acuerdo con la Ley 9/2017 de **CONFORME Contratos del Sector Público (LCSP) OBSERVACIONES** NO SI NO **CONTROL PROCEDE** Si la obra es objeto de explotación por la AP en el proyecto se ha incluido la valoración actual neta de las inversiones, costes e ingresos a obtener por la Administración que vaya a explotar la obra (artículo 233.6 LCSP). En caso de contratación conjunta de elaboración del proyecto y ejecución de la obra, en el expediente se incluye justificación adecuada, y se ha verificado que se ajusta a alguno de los supuestos contemplados en el artículo 234.1 LCSP Previo a la licitación del contrato, la AP o entidad contratante ha redactado el correspondiente anteproyecto o documento similar (artículo 234.2 LCSP). Previo a la aprobación del expediente de contratación, se ha efectuado el replanteo del mismo y se ha incorporado al expediente (artículo 236 LCSP).



#### LISTADO DE COMPROBACIONES A TÍTULO ORIENTATIVO De acuerdo con la Ley 9/2017 de **CONFORME Contratos del Sector Público (LCSP) OBSERVACIONES** NO SI NO **CONTROL** PROCEDE La Administración encargada de la obra ha realizado, en presencia del contratista, ha procedido a la comprobación del replanteo, extendiendo acta del resultado, firmada por ambas partes interesadas y remitiendo un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato (artículo 237 LCSP). La administración ha expedido mensualmente, en los primeros 10 días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho período de tiempo (artículo 240 LCSP). En el caso de contratación de obras a tanto alzado con precio cerrado, se han cumplido las condiciones enumeradas en el artículo 241.3 **LCSP** En el caso de modificación del contrato, se han cumplido todas las especificaciones estipuladas en el artículo 242 LCSP



#### LISTADO DE COMPROBACIONES A TÍTULO ORIENTATIVO De acuerdo con la Ley 9/2017 de **CONFORME Contratos del Sector Público (LCSP) OBSERVACIONES** NO SI NO **CONTROL** PROCEDE El órgano de contratación ha aprobado la certificación final de las obras ejecutadas dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción de la obra y ha sido abonada a cuenta de liquidación del contrato cumpliendo los plazos previstos en la ley. En caso de obras con valor estimado de más de 12 millones de euros en las que las operaciones de medición y liquidación son especialmente complejas, el plazo para la certificación final ha sido ampliado sin exceder en ningún caso los 5 meses. Existe acta de recepción con asistencia del funcionario técnico designado por la administración contratante de la recepción de la obra, dando así inicio al período de garantía (artículo 243 LCSP) El período de garantía aparece recogido en el pliego de cláusulas administrativas y no es inferior a un año (salvo casos especiales) (artículo 243.3 LCSP)



# LISTADO DE COMPROBACIONES A TÍTULO ORIENTATIVO De acuerdo con la Ley 9/2017 de **CONFORME Contratos del Sector Público (LCSP) OBSERVACIONES** NO SI NO **CONTROL PROCEDE** 9. CONTROL SOBRE CONTRATO DE **CONCESION DE OBRAS (artículo 247 LCSP** y siguientes) Estudio de viabilidad: Se ha verificado la existencia de un estudio de viabilidad realizado por parte de la administración concedente que contiene, al menos, los elementos recogidos en el artículo 247.2 de la LCSP El estudio de viabilidad se ha sometido a información pública por el plazo de un mes (prorrogable por idéntico plazo en razón de complejidad del mismo) (artículo 247.3 LCSP) En caso de que el estudio de viabilidad se haya presentado a iniciativa privada se ha verificado que:



#### LISTADO DE COMPROBACIONES A TÍTULO ORIENTATIVO De acuerdo con la Ley 9/2017 de CONFORME **Contratos del Sector Público (LCSP) OBSERVACIONES** NO SI NO **CONTROL PROCEDE** \*El órgano competente ha comunicado al particular la decisión de tramitar o no tramitar el mismo en el plazo máximo de tres meses (o seis meses máximo en caso de que se fije un plazo mayor para su estudio). \*En caso de que el estudio de viabilidad haya culminado con el otorgamiento de la concesión, al autor del estudio se le han concedido 5 puntos porcentuales adicionales a los resultantes de la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares. \*En caso de que el autor del estudio no haya resultado adjudicatario, se le han resarcido los gastos efectuados para su elaboración, incrementados en un 5 % como compensación.



# LISTADO DE COMPROBACIONES A TÍTULO ORIENTATIVO De acuerdo con la Ley 9/2017 de **CONFORME Contratos del Sector Público (LCSP) OBSERVACIONES** NO SI NO **CONTROL PROCEDE** El estudio de viabilidad ha sido aprobado por el órgano que corresponda de la administración concedente (artículo 247.7 LCSP) En caso de existir Anteproyecto de construcción y explotación de las obras: El anteproyecto de construcción se ha redactado previa aprobación del estudio de viabilidad, contiene como mínimo los elementos recogidos en el artículo248.2 LCSP y se ha sometido a información pública por el plazo de un mes. El anteproyecto de las obras ha sido aprobado por la Administración (artículo 248.4 LCSP)



# LISTADO DE COMPROBACIONES A TÍTULO ORIENTATIVO De acuerdo con la Ley 9/2017 de **CONFORME Contratos del Sector Público (LCSP) OBSERVACIONES** NO SI NO **CONTROL PROCEDE** Proyecto de las obras y replanteo de este: Se ha procedido a la redacción, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto de acuerdo con lo dispuesto en los correspondientes artículos de esta ley (artículo 249 LCSP). Pliegos de cláusulas administrativas particulares (artículo 250 LCSP) Los pliegos de cláusulas administrativas particulares incluyen, al menos, los elementos recogidos en el artículo 250.1 LCSP Ejecución de las obras (artículo 252 LCSP y siguientes): Las obras se han realizado conforme al proyecto aprobado por el órgano de contratación y en los plazos establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.



# LISTADO DE COMPROBACIONES A TÍTULO ORIENTATIVO De acuerdo con la Ley 9/2017 de **CONFORME Contratos del Sector Público (LCSP) OBSERVACIONES** NO **CONTROL** SI NO **PROCEDE** Comprobación de las obras (artículo 256 LCSP): Finalizadas las obras, la administración ha levantado acta de comprobación cuyo contenido se ajusta a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y un documento de valoración de la obra pública ejecutada. Resolución del contrato (artículo 279 LCSP y siguientes): En caso de resolución del contrato, esta obedece a lo dispuesto en los artículo 279, 280, 281 y 282 de la LCSP



# LISTADO DE COMPROBACIONES A TÍTULO ORIENTATIVO De acuerdo con la Ley 9/2017 de **CONFORME Contratos del Sector Público (LCSP) OBSERVACIONES** NO SI NO **CONTROL PROCEDE** 10. CONTROL SOBRE CONTRATO DE **CONCESIÓN DE SERVICIOS (artículo 284** LCSP y siguientes) Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas hacen referencia, al menos, a los elementos descritos en el artículo285.1 LCSP Previo a la tramitación del expediente, se ha realizado y aprobado un estudio de viabilidad de los servicios o en su caso, un estudio de viabilidad económico-financiera, teniendo éstos carácter vinculante en el caso de que concluyan la inviabilidad del proyecto. En caso de resolución del contrato de concesión de servicios, esta obedece a lo dispuesto en los artículo 294 y 295 de la LCSP



# LISTADO DE COMPROBACIONES A TÍTULO ORIENTATIVO De acuerdo con la Ley 9/2017 de **CONFORME Contratos del Sector Público (LCSP) OBSERVACIONES** NO SI NO **CONTROL PROCEDE** 11. CONTROL SOBRE CONTRATO DE **SUMINISTROS** (artículo 298 LCSP y siguientes) El contratista ha entregado los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas (artículo 300 LCSP) En caso de que el pago del precio total se haya hecho parte en metálico y parte como entrega de otros bienes de la misma clase, se ha verificado que: \*El expediente incluye justificación técnica o económica \*El pliego de cláusulas administrativas particulares así lo establece \*El importe de los bienes no supera el 50 % del precio total



# LISTADO DE COMPROBACIONES A TÍTULO ORIENTATIVO De acuerdo con la Ley 9/2017 de **CONFORME Contratos del Sector Público (LCSP) OBSERVACIONES** NO SI NO **CONTROL PROCEDE** En caso de resolución del contrato de suministros, esta obedece a lo dispuesto en los artículo 306 y 307 LCSP 12. CONTROL SOBRE CONTRATO DE **SERVICIOS (artículo 308 LCSP y** siguientes) El pliego de cláusulas administrativas establece el sistema de determinación del precio del contrato de servicios (artículo 309 LCSP) En caso de contratos de servicios que conllevan prestaciones directas a favor de la ciudadanía se cumplen las prescripciones detalladas en el artículo 312 de la LCSP En caso de resolución del contrato de servicios, obedece a lo dispuesto en el artículo 313 de la **LCSP**



## INFORME SOBRE MODERACIÓN DE COSTES:

Elementos elegibles		Sistema de moderación de costes utilizado	Observaciones	Conformidad	
Denominación	Coste total (€)	Coste admisible (€)	(Mediante el uso de costes de referencia, manteniendo actualizadas las bases de datos, de un comité de evaluación de expertos o de una comparación de ofertas diferentes).	(Indicar posibles incidencias: no existe el proveedor, no es la oferta más económica, supera los límites de costes de referencia, indicios de fraude)	(Si/No)

FIRMADO:	SUPERVISADO:



## b. Check-list encargos a medios propios.

## LISTADO DE COMPROBACIONES A TÍTULO ORIENTATIVO

## CONTROL ADMINISTRATIVO SOBRE LA FORMALIZACIÓN DEL ENCARGO

CONTROL		CON	FORME	
		NO	NO PROCEDE	OBSERVACIONES
El Organismo Pagador ha dado una explicación detallada y exhaustiva de la necesidad de llevar a cabo el Encargo mediante una memoria justificativa que incluya, entre otros aspectos, la conveniencia de la encomienda (no disponibilidad de recursos materiales y humanos propios, experiencia previa, urgencia y especificidad de las tareas, idoneidad para su desarrollo, etc.)				
Los trabajos objeto del encargo se han concretado con detalle, para asegurar su estricta adecuación a los fines que motivan el encargo.				
El encargo se ha realizado a una entidad que tiene la consideración de medio propio (Verificar que el medio propio cumplen todos los requisitos para ser considerados como tal por parte de la administración que realiza el encargo).				



## CONTROL ADMINISTRATIVO SOBRE LA FORMALIZACIÓN DEL ENCARGO

		CON	FORME	
CONTROL		NO	NO PROCEDE	OBSERVACIONES
El objeto social del medio propio comprende las actividades que constituirán el objeto del encargo.				
El medio propio tiene suficientes recursos personales y materiales para llevar a cabo los encargos, al menos en su mayor parte (50 %), a fin de no convertir la encomienda de gestión en un mero título habilitador de la contratación con terceros.				
Con el fin de evitar un posible conflicto de intereses, existe separación entre el órgano encargado de la elaboración del proyecto, la entidad que realiza la ejecución del encargo y la supervisión del mismo				
En caso de existir cláusulas que regulen la prórroga de los encargos a medios propios, comprobar que ésta es expresa y siempre que así lo decida el encomendante, sin que se recoja la posibilidad de renovación automática.				



## CONTROL ADMINISTRATIVO SOBRE LA FORMALIZACIÓN DEL ENCARGO

		CON	FORME	
CONTROL		NO	NO PROCEDE	OBSERVACIONES
Las tarifas aplicadas han sido aprobadas por la administración a la que pertenece dicho medio propio.				
La subcontratación se contempla expresamente en el documento de formalización o en sus pliegos reguladores, con exigencia de autorización expresa del encomendante previa notificación.				
Se han incorporado a los pliegos que hayan de regir la ejecución del encargo, las cautelas necesarias para asegurar el adecuado y efectivo seguimiento y control de los trabajos encargados durante su ejecución y conservar el poder de decisión sobre los problemas que puedan sobrevenir en su curso.				
Existe limitación para que las prestaciones parciales que el medio propio puede contratar con terceros no excedan del 50 % de la cuantía del encargo				



## CONTROL ADMINISTRATIVO SOBRE LA EJECUCIÓN DEL ENCARGO

		CONF	FORME	
CONTROL		NO	NO PROCEDE	OBSERVACIONES
Garantizar que todo gasto que se justifique al FEADER sea admisible.				
Para satisfacer plenamente los principios de publicidad y transparencia, comprobar que se hacen públicos por cualquier medio accesible tanto la identificación del encargo con un número de expediente codificado, como el poder adjudicador, así como y el medio propio en cuestión que la ejecutará, el objeto de las prestaciones y el montante completo de la contraprestación.				
Comprobar la notificación del encargo por parte de la administración y el conocimiento del mismo por parte del medio propio (mediante la firma del representante legal del medio propio).				
Tras la ejecución, la subcontratación del medio propio no supera los límites establecidos.				



## CONTROL ADMINISTRATIVO SOBRE LA EJECUCIÓN DEL ENCARGO

CONTROL		CON	FORME	
		NO	NO PROCEDE	OBSERVACIONES
En caso de subcontratación, todo coste ha sido previamente moderado, cumpliéndose la normativa de contratación pública por parte del medio propio, y existe una justificación documental.				
En caso de subcontratación, comprobar que sólo se justifica al FEADER el coste real de la ejecución de la actividad subcontratada incrementado, en su caso, únicamente con el coste efectivo soportado por el medio propio en dicha subcontratación.				



## INFORME SOBRE MODERACIÓN DE COSTES:

Elementos elegibles		Sistema de moderación de costes utilizado	Observaciones	Conformidad	
Denominación	Coste total (€)	Coste admisible (€)	(Mediante el uso de costes de referencia, manteniendo actualizadas las bases de datos, de un comité de evaluación de expertos o de una comparación de ofertas diferentes).	(Indicar posibles incidencias: no existe el proveedor, no es la oferta más económica, supera los límites de costes de referencia, indicios de fraude)	(Si/No)

FIRMADO:	SUPERVISADO:



### ANEXO II

## MODELO DEL CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN DE PAGOS

## a. Certificado de Autorización de pagos de contratos públicos.

Consejería de			JUNTA DE E	XTREMADURA
Dirección Gral.				
XXXXXXXXXXXXXXXXX 06800 Mérida Teléfono: XXXXXXXX Fax: XXXXXXXXXX				
D.		, JEFE DE SERVICIO	O DE	
	DE LA DIRECCIÓN GENE	RAL DE	, emite la presente	
	Certific	cación DEFINITIVA (Contra	atos)	
n.º 1305/2013 del Parl Europeo de Desarrolle legislación española (denominación  El presente certificado a la que tiene dereche actuaciones técnicas y (nombre adjudicatario  Asimismo, se certifica aplicable, encontrándo  El beneficiario de esta mediante contrato cor operación.  El importe de esta de	locumento se certifica el cumplimi amento Europeo y del Consejo de Nural (FEADER) y en el Progra y autonómica para el expedie a linea FEADER)  recoge la declaración de pago cor o el expediente n.º (requerimie controles por los que se ha comprible)  a que se han realizado los controse los listados de los mismos en el a declaración de pago es la JUNT a la empresa (nombre adjuteclaración es por importe FEADE)  eclaración es por importe FEADE)  £, según el siguiente desglo	e 17 de Diciembre de 2013, rel ma de Desarrollo Rural de Ex nte n.º(n.º expte. Gestor), submedida _ XXX : n ID n.º _(n.º), NÓMINA_nto F300 cuadro Xs), que hobado el cumplimiento de los obles administrativos, informátic expediente.  CA DE EXTREMADURA, con dicatario), con CIF:(CIER de(importe FEADER el CIER de Dicatario), con CIF:(CIER de(importe FEADER el CIER de	ativo a la ayuda al desarrolle tremadura 2014-2020, así come de la línea de de denominación submedida FEA (n.º), LOTE _(n.º), como compromisos adquiridos con desa y sobre el terreno esta na CIF: S06110011, habiéndo CIF adjudicatario), que el compromisos adquiridos con compromisos adquiridos con desarrolle de la compromiso de l	o rural a través del Fondo omo de lo dispuesto en la ayuda 05046001_xxx: DER)
MEDIDA	FEADER	MINISTERIO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	GASTO PÚBLICO TOTAL
05046001_xxx SUBMEDIDA	_(importe FEADER elegible)_€	_(importe AGE elegible)€	_(importe CA elegible)€	_(importe GPT elegible)€
Dicha operación se c es (importe total p	orresponde con la operación conta	ble n.º(n.º operación SICCAI	EX), de fecha (fecha co	ontable), cuyo importe
		IMPORTE	CONCEP	ΓΟ DE NO
2 200			ELEGIBILIDA	D/DESCUENTO
Gasto Público Total Ele		_(importe GPT elegible)_€	C1 CC	1 1 1111 1
Gasto Público NO Elegi Importe Total Pago Bru		_(importe GPT no elegible) _ € _(importe GPT total) €	(identificar, en su caso, motivo	os de no elegibildad)
Descuentos	to	(importe GPT descuentos) €	(identificar, en su caso, motivo	os de descuento)
Importe Total Pago Líqu	uido	_(importe GPT líquido) _ €	(tacitition, on ou cuso, monve	o de desedento)
(tipo de pago) del presupuestaria) y p (año) Asimismo, se certifica 1305/2013.	nde, dentro de los presupuestos de EXPEDIENTE GESTOR n.º	(n.º expte. Gestor), financiado puestario) de los Presupues	o con cargo a la aplicación p tos de la Comunidad Autón	oresupuestaria(aplicación oma de Extremadura de _
Para due conste v a los	efectos de imputación a FEADEF	R de los pagos realizados, se fir	ma en Mérida a de	de .



## b. Certificado de Autorización de pagos de encargos a medios propios/convenios

			JUNIA DE E	EXTREMADURA
Dirección Gral				
(XXXXXXXXXXXXXXX				
06800 Mérida				
Feléfono: XXXXXX				
Fax: 924002293				
D.		, JEFE DE SERVICIO	) DE	
D	DE LA DIRECCIÓN GENE	RAL DE	, emite la presente	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	Certificación DEF	INITIVA (Encargos de Ges	tión/Convenios)	
n.º 1305/2013 del Parla Europeo de Desarrollo legislación española	ocumento se certifica el cumplimio amento Europeo y del Consejo de Rural (FEADER) y en el Prograt y autonómica para el expedier FEADER), submedida_	17 de Diciembre de 2013, rel ma de Desarrollo Rural de Ex nte n.º (n.º expte. Gestor)	lativo a la ayuda al desarrolle tremadura 2014-2020, así co de la línea de	o rural a través del Fondomo de lo dispuesto en ayuda 05046001 xxx
a la que tiene derecho actuaciones técnicas y	recoge la declaración de pago con el expediente n.º(requerimier controles por los que se ha compro l Encargo de Gestión/Convenio de	nto F300 cuadro Xs), que lobado el cumplimiento de los	ha sido resuelto en su corre- compromisos adquiridos con	spondiente fecha, tras la
	que se han realizado los contro se los listados de los mismos en el		icos y sobre el terreno esta	iblecidos en la normativ
mediante encargo/conv es el preceptor final de El importe de esta de	declaración de pago es la JUNT renio a la empresa/entidad la operación.  claración es por importe FEADI  €, según el siguiente desglos	(nombre medio propio/entidad)  ER de(importe FEADER e	, con CIF:(CIF medi	io propio/entidad), qu
MEDIDA	FEADER	MINISTERIO	COMUNIDAD	GASTO PÚBLICO
MEDIDA			AUTÓNOMA	TOTAL
05046001_xxx			AUTONOMA	
	_(importe FEADER elegible)€	_(importe AGE elegible)€	AUTONOMA  _(importe CA elegible)_€	TOTAL
05046001xxx	_(importe FEADER elegible)_€	_(importe AGE elegible)€		TOTAL
05046001_xxx SUBMEDIDA XXX	orresponde con la operación contal		_(importe CA elegible)€	TOTAL  _(importe GPT elegible)_
05046001_xxx SUBMEDIDAXXX  Dicha operación se co es (importe total pro-	orresponde con la operación contal ago bruto)	ble n.°(n.° operación SICCA	_(importe CA elegible)_€  EX), de fecha (fecha co  CONCEP' ELEGIBILIDA	TOTAL  _(importe GPT elegible)_
05046001xxx SUBMEDIDAXXX  Dicha operación se cc es (importe total profile total pro	orresponde con la operación contal ago bruto)	ble n.°(n.° operación SICCA  IMPORTE (importe GPT elegible) €	_(importe CA elegible)_€  EX), de fecha (fecha co  CONCEPTELEGIBILIDA)	
05046001xxx	orresponde con la operación contal ago bruto) gible ble	ble n.°(n.º operación SICCA  IMPORTE (importe GPT elegible) €(importe GPT no elegible) €	(importe CA elegible)€  EX), de fecha(fecha co  CONCEP' ELEGIBILIDA!  (identificar, en su caso, motivo	
O5046001_xxx SUBMEDIDAXXX  Dicha operación se co es(importe total paración se con es(importe total paración se(importe total paración se	orresponde con la operación contal ago bruto) gible ble o	IMPORTE  (importe GPT lelegible) € (importe GPT no elegible) € (importe GPT total) €	(importe CA elegible)€  EX), de fecha (fecha co  CONCEP' ELEGIBILIDA)  (identificar, en su caso, motivo	
O5046001xxx SUBMEDIDAXXX Dicha operación se co es (importe total paración se (importe to	orresponde con la operación contal ago bruto) gible ble o	importe GPT total) €	(importe CA elegible)€  EX), de fecha (fecha co  CONCEP' ELEGIBILIDAI  (identificar, en su caso, motivo (identificar, en su caso, motivo)	
O5046001xxx	orresponde con la operación contal ago bruto) gible ble o	IMPORTE  (importe GPT elegible) € (importe GPT no elegible) € (importe GPT total) € (importe GPT descuentos) € (importe GPT liquido) €  la línea de actuación denomin (n° expte. Gestor), financiad puestario) de los Presupues	(importe CA elegible)€  EX), de fecha (fecha co  CONCEP' ELEGIBILIDA!  (identificar, en su caso, motivo  (identificar, en su caso, motivo  ada (denominación línea FEA o con cargo a la aplicación p stos de la Comunidad Autón	TOTAL  _(importe GPT elegible)_ ontable), cuyo importe  TO DE NO D/DESCUENTO  us de no elegiblidad)  DER) del PDR, con usoresupuestaria _(aplicacio oma de Extremadura de
Dicha operación se co es (importe total processes of público Total Eleg Gasto Público Total Eleg Gasto Público NO Elegil Importe Total Pago Brut Descuentos Importe Total Pago Líqu Este pago se correspon (tipo de pago) del presupuestaria) y processes de processes de la composição	porresponde con la operación contal ago bruto)  gible ble o  de, dentro de los presupuestos de EXPEDIENTE GESTOR n.º (royecto de gasto (proyecto presu que la presente operación ha side efectos de imputación a FEADER	IMPORTE  (importe GPT elegible) € (importe GPT no elegible) € (importe GPT total) € (importe GPT descuentos) € (importe GPT liquido) € la línea de actuación denomin (n° expte. Gestor), financiad puestario) de los Presupues	(importe CA elegible)€  EX), de fecha (fecha co  CONCEP' ELEGIBILIDA!  (identificar, en su caso, motivo  (identificar, en su caso, motivo  ada (denominación línea FEA to con cargo a la aplicación p stos de la Comunidad Autón  ue establece el artículo 60.2	TOTAL  _(importe GPT elegible)_ ontable), cuyo importe  TO DE NO D/DESCUENTO  os de no elegiblidad)  os de descuento)  ADER) del PDR, con u resupuestaria(aplicacie oma de Extremadura de  del Reglamento (UE) r



#### ANEXO III

## CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE RIGEN EL PRESENTE ACUERDO

A efectos de aplicación de estas cláusulas, la Dirección Gral. de Financiación Autonómica y Fondos Europeos será considerada como un tercero que presta un determinado servicio al Organismo Pagador, independientemente del tipo de relación contractual o jurídica que vincule a ambas partes.

## 1. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El tercero vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del presente acuerdo, así como sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del acuerdo y conforme a la Política de Seguridad del Organismo Pagador en los términos en que resulte aplicable. Esta obligación se mantendrá incluso después de la finalización de la relación contractual.

El deber de confidencialidad sobre la información del Organismo Pagador será extensible a todo el personal del tercero o colaborador con éste que participe en la prestación del servicio.

Todo el personal del tercero protegerá, en la medida de sus posibilidades, la información propiedad del Organismo Pagador y los sistemas de información a los que tenga acceso con el fin de evitar revelación, alteración o uso indebido de la información.

El acceso y posesión de información del Organismo Pagador por parte del tercero es estrictamente temporal y vinculado a las atribuciones propias del desempeño del puesto de trabajo o servicio acordado, sin que ello confiera derecho alguno de posesión, de titularidad de copia o de transmisión sobre dicha información.

El tercero, una vez finalizadas las tareas que han originado el acceso a la información, deberá devolver los soportes y documentación que pudiera habérsele facilitado.



El tercero no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del Organismo Pagador, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido.

#### 2. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

#### A. BASE NORMATIVA.

El prestador de servicios quedará obligado al cumplimiento del Reglamento (UE)2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) (En adelante RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio ostenta la posición de Responsable del tratamiento con las funciones, derechos y obligaciones que le son propias.

El prestador de servicios trata datos de carácter personal por cuenta del Responsable del tratamiento, asume la responsabilidad de Encargado del tratamiento (artículo28 del RGPD).

#### B. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL ACUERDO.

B.1. Obligaciones derivadas del acuerdo.

El órgano delegado y todo el personal bajo su control se obliga a:

- a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas del Responsable. Inclusive con respecto a las transferencias internacionales de datos; si el órgano delegado debe transferir datos personales a un tercer país o a una



organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- c. Llevar, por escrito, salvo que pueda acogerse a alguna de las excepciones del artículo 30.5 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga, conforme al artículo 30.2 del RGPD:
  - 1. El nombre y los datos de contacto del órgano delegado y de cada responsable por cuenta del cual actúe el órgano delegado.
  - 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
  - 3. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando al tratamiento de los datos.
- d. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable, en los supuestos legalmente admisibles.
- e. Si el órgano delegado quiere subcontratar total o parcialmente el tratamiento, tiene que informar al Responsable y solicitar su autorización previa. En caso de autorización positiva deberá cumplir las siguientes condiciones:
  - El subencargado quedará sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que el órgano delegado, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas.
  - 2. El Encargado pondrá a disposición un listado en el que se identifiquen los servicios subcontratados y la identidad de los subencargos.
  - 3. En caso de incumplimiento por parte del subencargado, el órgano delegado continuará siendo plenamente responsable.



- f. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el acuerdo.
- g. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que el órgano delegado les informará convenientemente. El órgano delegado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.
- h. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- i. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el órgano delegado, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el Responsable. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
- j. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El órgano delegado notificará al Responsable, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique el Responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:
  - Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
  - Datos de la persona de contacto del órgano delegado para obtener más información.



- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas parta poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.
- k. El órgano delegado asistirá al Responsable con toda la información de la que disponga, a realizar la comunicación de las violaciones de la seguridad a los interesados, cuando sea probable que dicha violación suponga un alto riesgo para sus derechos y libertades.
- I. El órgano delegado, a petición del Responsable, comunicará en el menor tiempo posible, con toda la información de la que disponga, la violación de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá incluir los elementos que en cada caso señale el Responsable y, como mínimo:
  - La naturaleza de la violación de datos.
  - Indicación de contacto del Responsable o del órgano delegado donde se pueda obtener más información.
  - Posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
  - Medidas adoptadas o propuestas por el Responsable para poner remedio a la violación de la seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- m. Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él.



n. Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Las medidas de seguridad mínimas se recogen en el apartado "Medidas de seguridad mínimas a aplicar por el órgano delegado".

#### B.2. Obligaciones del responsable.

Corresponde al Responsable:

- Proporcionar al órgano delegado los datos necesarios para que pueda prestar el servicio.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del órgano delegado.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

#### C. MEDIDAS DE SEGURIDAD MÍNIMAS A APLICAR POR EL ÓRGANO DELEGADO.

### C.1. Ámbito de aplicación.

Los ámbitos de aplicación de estas medidas serán:

- Los recursos bajo el control del órgano delegado (como sistemas informáticos y/o de archivo, centros de trabajo y trabajadores) y que éste destine al tratamiento de los datos.
- Los recursos bajo el control del Responsable cuanto éste haya encomendado al órgano delegado la seguridad de los mismos.
- Los sistemas de información que el órgano delegado desarrolle o implante por cuenta del Responsable.

#### C.2. Medidas organizativas.

Todo el personal al que el órgano delegado proporcione acceso a los datos personales deberá ser informado de las siguientes medidas organizativas:



- 1. Deber de confidencialidad y secreto, este deber persiste incluso cuando finalice la relación laboral o de prestación de servicios.
- 2. Se deberá evitar el acceso de personas no autorizadas a los datos personales, a tal fin se evitará: dejar los datos personales expuestos a terceros (pantallas electrónicas desatendidas, documentos en papel en zonas de acceso público, soportes con datos personales, etc.), esta consideración incluye las pantallas que se utilicen para la visualización de imágenes del sistema de video vigilancia si lo hubiera. Cuando la persona se ausente del puesto de trabajo, procederá al bloqueo de la pantalla o al cierre de la sesión.
- 3. Los documentos en papel y soportes electrónicos se almacenarán en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido) durante las 24 horas del día, y serán custodiados cuando, con motivo de su tramitación, se encuentren fuera de los dispositivos o salas de archivo.
- 4. No se desecharán documentos (papel) o soportes electrónicos (cd, pendrives, discos duros, etc.) con datos personales sin garantizar su destrucción, de forma que la información no sea recuperable.
- 5. No se comunicarán datos personales o cualquier información personal a terceros, prestando atención especial en no divulgar datos personales protegidos durante las consultas telefónicas, correos electrónicos, etc.
- 6. Derechos de los titulares de los datos. Se informará a todo el personal del órgano delegado acerca del procedimiento, si procede, para atender los derechos de los interesados, definiendo de forma clara los mecanismos por los que pueden ejercerse los mismos y teniendo en cuenta lo siguiente:
  - 6.1. Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito al Responsable, a través de direcciones especificadas.
  - 6.2. Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dirección dpd@juntaex.es, o presentar una recla-



mación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

- 6.3. La obligación de atender estos derechos corresponde al Responsable.
- 6.4. Si la petición la recibe el órgano delegado, en relación a los tratamientos por cuenta del Responsable, éste tiene la obligación de comunicarle dicha solicitud en un periodo inferior a 24 horas, acompañándola de la información pertinente de la que disponga.
- 6.5. El Responsable identificará las acciones que deben realizarse en base a la petición de los interesados, que serán comunicadas al órgano delegado.
  - a) Para el derecho de acceso se procederá a facilitar al Responsable los datos de los interesados que obren en su poder.
  - b) Para el derecho de rectificación se procederá a modificar los datos de los interesados que fueran inexactos o incompletos atendiendo a los fines del tratamiento.
  - c) Para el derecho de supresión se suprimirán los datos de los interesados cuando estos manifiesten su negativa u oposición para el tratamiento de los mismos y no exista base legal que lo impida.
- 6.6. Violaciones de seguridad de datos de carácter personal. Cuando se produzcan violaciones de seguridad de datos de carácter personal, como, por ejemplo, el robo o acceso indebido a los mismos se notificará al Responsable de forma inmediata acerca de tal circunstancia, incluyendo toda la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos.
  - Asimismo, se apoyará al Responsable para realizar la notificación de la violación de la seguridad a la Agencia Española de Protección de Datos teniendo en cuenta la información a disposición del órgano delegado.
- 6.7. El ejercicio de derechos requerirá la previa presentación por parte del interesado de copia de su DNI o documento identificativo.
- 6.8. No obstante el órgano delegado tiene la obligación de informar a cualquier interesado de las siguientes circunstancias:



- a) Lista de tipologías de datos personales tratados.
- b) Finalidad para la que han sido recogidos.
- c) Identidad de los destinatarios de los datos.
- d) Plazo de conservación de los datos.
- e) Identidad del Responsable ante el que pueden solicitar la rectificación, supresión y oposición al tratamiento.
- f) Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos.
- C.3. Medidas de seguridad técnicas para la identificación.

El órgano delegado implantará como mínimo las siguientes medidas técnicas para garantizar la identificación y autenticación de los usuarios con acceso a los datos:

- 1. No se permitirá el uso para fines particulares de aquellos ordenadores y dispositivos destinados al tratamiento de los datos personales.
- 2. Se recomienda disponer de perfiles con derechos de administración para la instalación y configuración del sistema y usuarios sin privilegios o derechos de administración para el acceso a los datos personales. Esta medida evitará que en caso de ataque de ciber seguridad puedan obtenerse privilegios de acceso o modificar el sistema operativo.
- 3. Se garantizará la existencia de contraseñas (o mecanismos equivalentes) para el acceso a los datos personales almacenados en sistemas electrónicos. La contraseña tendrá al menos 8 caracteres, mezcla de números y letras, frases complejas, etc y se renovarán periódicamente.
- 4. Cuando a los datos personales accedan distintas personas, para cada una de ellas, se dispondrá de un usuario y contraseña específicos (identificación inequívoca).
- 5. Se debe garantizar la confidencialidad de las contraseñas, evitando que queden expuestas a terceros. En ningún caso se compartirán las contraseñas ni se dejarán anotadas en lugar común y el acceso de personas distintas del usuario.



C.4. Medidas de seguridad técnicas para salvaguardar los datos.

A continuación, se exponen las medidas técnicas mínimas para garantizar la salvaguarda de los datos personales:

- 1. Actualización de ordenadores y dispositivos. Los dispositivos y ordenadores utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales deberán mantenerse actualizados.
- 2. Malware. En los ordenadores y dispositivos donde se realice el tratamiento de los datos personales se dispondrá de un sistema de antivirus que garantice en la medida de lo posible el robo y destrucción de la información y tales datos personales. El sistema de antivirus deberá estar actualizado permanentemente y gestionado de forma central.
- 3. Cortafuegos. Para evitar accesos remotos indebidos a los datos personales se velará para garantizar la existencia de un cortafuegos activado en aquellos sistemas en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de los mismos.
- 4. Cifrado de datos. Cuando se precise realizar la extracción de datos personales fuera del recinto donde se realiza su tratamiento, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá valorar la posibilidad de utilizar un método de cifrado para garantizar su confidencialidad.
- 5. Copia de seguridad. Periódicamente se realizará una copia de seguridad en un segundo soporte distinto del que se utiliza para el trabajo diario. La copia se almacenará en un lugar seguro, distinto de aquél en que esté ubicado el equipo con los ficheros originales, con el fin de permitir la recuperación de los datos personales en caso de pérdida de la información.
- C.5. Verificación, evaluación y valoración periódica de las medidas de seguridad.

El órgano delegado implantará un procedimiento periódico que le permita verificar, evaluar y valorar, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas en los sistemas de tratamiento, centros de trabajo y usuarios bajo su control.



De ese procedimiento periódico se derivarán la implantación de mecanismos adicionales para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información así como de los sistemas de tratamiento manual y el archivo de la documentación.

La revisión podrá realizarse por mecanismos automáticos (software o programas informáticos) o de forma manual.

#### C.6. Medidas de seguridad.

El órgano delegado dispondrá en todo momento de información actualizada sobre las medidas de seguridad aplicadas en el acuerdo de tratamiento y deberá proporcionarlas al Responsable cuando éste las solicite y en todo caso siempre que haya cambios relevantes en su arquitectura.

3. DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL SOBRE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, la Dirección Gral. de Financiación Autonómica y Fondos Europeos acepta expresamente que la propiedad de la documentación y los trabajos realizados al amparo del presente acuerdo, y durante el período de garantía y mantenimiento, corresponde únicamente al Organismo Pagador, con exclusividad y sin más limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y de protección jurídica de los programas de ordenador, la Dirección Gral. de Financiación Autonómica y Fondos Europeos acepta expresamente que los derechos de



explotación y la propiedad del código fuente de las aplicaciones desarrolladas al amparo del presente acuerdo corresponden únicamente al Organismo Pagador, con exclusividad y a todos los efectos.

La Dirección Gral. de Financiación Autonómica y Fondos Europeos acepta expresamente que los derechos de propiedad sobre los soportes materiales a los que se incorporen los trabajos realizados, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del acuerdo objeto de este pliego, corresponden al Organismo Pagador.

La Dirección Gral. de Financiación Autonómica y Fondos Europeos exonerará al Organismo Pagador de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole dimanante de los suministros, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución del acuerdo objeto del presente pliego procedente de los titulares de derechos de propiedad industrial e intelectual sobre ellos.

Si fuera necesario, la Dirección Gral. de Financiación Autonómica y Fondos Europeos estará obligada, antes de la formalización del acuerdo, a obtener las licencias y autorizaciones precisas que le legitimen para la ejecución del mismo.

En caso de acciones dirigidas contra el Organismo Pagador por terceros titulares de derechos sobre los medios utilizados por la Dirección Gral. de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para la ejecución del acuerdo, ésta responderá ante el Organismo Pagador del resultado de dichas acciones, estando obligado, además, a prestarle su plena ayuda en el ejercicio de las acciones que competan al Organismo Pagador.

La Dirección Gral. de Financiación Autonómica y Fondos Europeos no podrá hacer uso del nombre, marca o logotipo que le haya facilitado el Organismo Pagador para el cumplimiento de sus obligaciones dimanantes del presente Pliego, fuera de las circunstancias y para los fines expresamente pactados en éste, ni una vez terminada la vigencia del mismo.

#### 4. DEVOLUCIÓN DE ACTIVOS

La Dirección Gral. de Financiación Autonómica y Fondos Europeos se compromete a la devolución de todos los activos de que haya dispuesto para la prestación de servicios objeto del presente acuerdo, ya sean software, documentación corporativa, equipos y/o recursos materiales. Así mismo, si el personal de la Dirección Gral. de Financiación Auto-



nómica y Fondos Europeos dispone de permisos de acceso a instalaciones o sistemas, estos deben ser devueltos o comunicados para su anulación en el momento de finalización del acuerdo, respondiendo de su uso una vez finalizados los servicios objeto del presente pliego.

La Dirección Gral. de Financiación Autonómica y Fondos Europeos se compromete a entregar al Organismo Pagador toda la información y documentación resultante de los trabajos objeto del presente acuerdo, viniendo obligado, además, a no mantener documentación o almacenar información en locales o equipos ajenos o no autorizados por el Organismo Pagador, durante o una vez finalizado el plazo contractual, más allá de aquella que sea necesaria para la ejecución del acuerdo o para el cumplimiento de los periodos de garantía y mantenimiento por parte del tercero. En los casos en que esto sea necesario, deberán garantizarse niveles de seguridad acordes con la naturaleza de la información almacenada y con la Política de Seguridad de la Información del Organismo Pagador.

En los casos en que el Organismo Pagador lo estime necesario, podrá exigir a la Dirección Gral. de Financiación Autonómica y Fondos Europeos certificaciones de destrucción de documentos o eliminación de información de los equipos empleados para la realización de los servicios objeto del presente pliego, asimismo, podrá realizar revisiones de las instalaciones y procedimientos empleados por el adjudicatario.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el incumplimiento de estos compromisos y las consecuencias derivadas de ello serán responsabilidad exclusiva de la Dirección Gral. de Financiación Autonómica y Fondos Europeos, que responderá frente a terceros y frente a la Administración del Organismo Pagador de los daños y perjuicios que pudieran generarse.

#### 5. AUDITORÍA DEL TERCERO

El Organismo Pagador podrá exigir a la Dirección Gral. de Financiación Autonómica y Fondos Europeos cualquier evidencia de cumplimiento con la legislación aplicable, de acuerdo a lo marcado en los acuerdos firmados por ambas partes, así como con los requisitos de seguridad impuestos por parte de la Junta de Extremadura. Para ello el Organismo Pagador se reserva el ejercicio de los siguientes derechos:

 Revisar o auditar los mecanismos de salvaguarda de la Seguridad de la Información que tenga implementados la Dirección Gral. de Financiación Autonómica y Fondos Euro-



peos y que estén relacionados o implicados con los sistemas utilizados en la prestación del servicio contratado.

- Revisar o auditar el cumplimiento por parte de la Dirección Gral. de Financiación Autonómica y Fondos Europeos con la legislación aplicable de acuerdo a lo dispuesto por los acuerdos firmados por ambas partes.
- Requerir a la Dirección Gral. de Financiación Autonómica y Fondos Europeos los documentos derivados de los procesos de auditoría llevados a cabo por éste, así como cualquier otra evidencia sobre el cumplimiento con el marco legal aplicable y con los requisitos impuestos por el presente encargo.
- Solicitar la implementación de cualquier mecanismo organizativo, técnico o jurídico que considere adecuado para garantizar la Seguridad de la Información.

Para facilitar el ejercicio de los anteriores derechos por parte del Organismo Pagador, la Dirección Gral. de Financiación Autonómica y Fondos Europeos se compromete a facilitar y participar activamente en el desarrollo de las actividades anteriormente descritas.

6. CUMPLIMIENTO CON LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL ORGANISMO PAGADOR

El Organismo Pagador dispone de una Política de Seguridad de la Información, así como de un Marco Normativo para su desarrollo, los cuales establecen los controles de seguridad que se deben aplicar con objeto de garantizar la confidencialidad, disponibilidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de la información. Es obligación de la Dirección Gral. de Financiación Autonómica y Fondos Europeos el conocimiento, cumplimiento e implantación de aquellas medidas de seguridad establecidas en el Marco Normativo que, en base a la naturaleza de los servicios prestados, sea de aplicación. El Organismo Pagador se reserva el derecho de exigir al tercero la aplicación de las medidas de seguridad adicionales cuando los requisitos de seguridad de la información aplicables al servicio así lo requieran.

7. CUMPLIMIENTO CON LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL ORGANISMO PAGADOR POR EL PERSONAL DEL TERCERO

La Dirección Gral. de Financiación Autonómica y Fondos Europeos deberá concienciar y formar a su personal en materia de seguridad de la información, y en particular



aquellos aspectos de la Política de Seguridad del Organismo Pagador y su Marco Normativo de desarrollo que sean de aplicación en base a la naturaleza de los servicios prestados.

Los trabajadores de la Dirección Gral. de Financiación Autonómica y Fondos Europeos, por su parte, deben tener siempre presentes durante el desempeño de sus funciones los principios de la ética, la profesionalidad, la confidencialidad y la responsabilidad.

De forma general, todo el personal del tercero que acceda a la información del Organismo Pagador deberá cumplir con las siguientes normas:

- Acceder exclusivamente a los sistemas de información mediante el acceso y los medios autorizados.
- Proteger la confidencialidad de la información de toda revelación no autorizada.
- Proteger la integridad de la información del Organismo Pagador a la que tenga acceso en el ámbito de la prestación de los servicios.
- Proteger la información y los sistemas de información de cualquier alteración no autorizada.
- Todos los empleados del tercero deben hacerse responsables de la custodia personal de las credenciales que tienen asignadas para el acceso a los recursos de los sistemas de información del Organismo Pagador. Estas credenciales nunca pueden ser facilitadas a terceras personas, sean o no empleados del tercero, y los propietarios de las mismas deben ser únicos responsables del uso que se haga de ellas.

Además, el tercero debe poner en marcha medidas de control para garantizar la supervisión de las actuaciones para sus trabajadores.

## 8. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEL ORGANISMO PAGADOR

El personal de la Dirección Gral. de Financiación Autonómica y Fondos Europeos que desempeñe sus funciones en las instalaciones del Organismo Pagador, deberá conocer y cumplir las medidas de seguridad establecidas en el "Manual de responsabilidades de



Seguridad de la Información para usuarios". Es responsabilidad del tercero la distribución, cuando sea necesario, de este manual entre sus trabajadores.

### 9. TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PARTE DEL TERCERO A OTRAS ENTIDADES

El tercero no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras Entidades información propiedad del Organismo Pagador, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido. En el caso de existir dicha autorización se deberá velar por el cumplimiento de las siguientes normas:

- Deben extenderse al receptor de la información todas las obligaciones del tercero en materia de Seguridad de la Información impuestas por el Organismo Pagador.
- La Dirección Gral. de Financiación Autonómica y Fondos Europeos será responsable del uso y protección de la información del Organismo Pagador que le haya sido proporcionada, así como de los perjuicios ocasionados al Organismo Pagador en los casos en los que la seguridad de la información hubiera sido comprometida.
- Se podrá transmitir única y exclusivamente la información estrictamente necesaria para que el tercero autorizado pueda llevar a cabo su cometido.
- La información sólo podrá ser transmitida a los destinatarios autorizados, que han de estar unívocamente identificados, y por medios que garanticen la identidad del destinatario.
- En la transmisión de la información se deben aplicar mecanismos que imposibiliten el acceso a ella por parte de otras entidades no autorizadas. Igualmente en el almacenamiento de la información en dispositivos portátiles o extraíbles se deben aplicar mecanismos que imposibiliten dichos accesos.

### 10. PROTECCIÓN DEL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO

En todo aquel equipamiento informático propiedad del tercero en el cual se almacene, procese o desde el que se acceda a información del Organismo Pagador, el tercero deberá aplicar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad,



integridad y disponibilidad de dicha información. Al menos, el tercero debe aplicar las siguientes medidas de seguridad:

- Protección contra código malicioso: todos los equipos deben contar con programas antivirus y de protección ante software malicioso (malware) actualizados de forma automática y permanente.
- Control de acceso: todo los equipos deben disponer de medidas que aseguren el acceso sólo por parte del personal autorizado.
- Bloqueo de terminales: no deben dejarse los terminales desatendidos sin antes haber bloqueado la sesión de usuario con el fin de evitar accesos no autorizados. El bloqueo automático tras un periodo de inactividad también debe estar activado.
- Actualización de sistemas: todo el equipamiento informático debe estar al día con las últimas actualizaciones y parches de seguridad disponibles.
- Salvaguarda de la información: se han de implementar mecanismos de copia de seguridad y recuperación en aquella información del Organismo Pagador.
- Privilegios: los usuarios no deben poder deshabilitar o desinstalar las protecciones de seguridad implantadas en los equipos.

El Organismo Pagador se reserva el derecho de exigir la implantación de las medidas de seguridad adicionales que considere oportunas en el equipamiento informático del tercero.

#### 11. SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DEL TERCERO

En aquellas instalaciones donde se almacene o procese información del Organismo Pagador, la Dirección Gral. de Financiación Autonómica y Fondos Europeos deberá implementar medidas de seguridad física, ambiental y de control de acceso, y todo su personal deberá participar activamente en la implantación y cumplimiento de estas medidas.



#### 12. CONTINUIDAD DEL SERVICIO

El tercero deberá definir e implementar medidas y estrategias que garanticen la continuidad de los servicios prestados al Organismo Pagador en caso de contingencia.

Así mismo, si la naturaleza del servicio prestado lo requiere, el tercero deberá establecer planes de recuperación de los sistemas que sirvan para la prestación de los servicios al Organismo Pagador, en el caso que éstos sean comprometidos por pérdida, alteración o interrupción.

El Organismo Pagador deberá tener conocimiento de las medidas implantadas por el tercero y destinadas a garantizar la continuidad de los servicios. El Organismo Pagador se reserva el derecho de exigir al tercero medidas de continuidad adicionales cuando los requisitos de continuidad de los servicios prestados así lo requieran.



Europa invierte en las zonas rurales

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 29 de enero de 2020 por la que se sustituyen a Vocales del Observatorio para la Convivencia Escolar en Extremadura. (2020050015)

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 28/2007, de 20 de febrero, el nombramiento y cese de los miembros del Observatorio para la Convivencia Escolar en Extremadura, que se integren en el órgano colegiado a propuesta de las entidades y órganos participantes, se efectuará mediante Orden de la titular de la Consejería de Educación. Asimismo el citado artículo establece que la duración del mandato será de cuatro años.

A tenor de lo expuesto, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### DISPONGO:

#### Primero.

Cesar a los siguientes Vocales del Observatorio para la Convivencia Escolar en Extremadura:

- D. Luis Sáez Delgado y Dña. María José Oviedo Macías en representación de los Directores de Centros Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma.
- D. Joaquín León Cáceres y D. José María Fagúndez Fernández en representación de las asociaciones madres y padres del alumnado de centros públicos.
- D. Ángel Borreguero Rochas en representación de las asociaciones madres y padres del alumnado de centros concertados.

Dña. María Isabel Rodríguez Tejada y D. Sixto Iglesias Luengo como personas de Reconocido Prestigio.

Dña. Cristina Herrera Santa-Cecilia, en representación de la Delegación del Gobierno en Extremadura.

### Segundo.

Nombrar como Vocales del Observatorio para la Convivencia Escolar en Extremadura a:

D. Juan Francisco Payo Moralejo y Dña. María Reyes Romero Ysern en representación de los Directores de Centros Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

- D. José Luis Casado Delgado y Dña. María Teresa Matos García en representación de las asociaciones madres y padres del alumnado de centros públicos.
- D. Ángel Borreguero Rochas en representación de las asociaciones madres y padres del alumnado de centros concertados.

Dña. M.ª Luisa Sánchez Rivera y D. Sixto Iglesias Luengo como personas de Reconocido Prestigio.

Dña. Yolanda García Seco, en representación de la Delegación del Gobierno en Extremadura Mérida, 29 de enero de 2020.

La Consejera de Educación y Empleo, MARÍA ESTHER GUTIERREZ MORÁN



# **III** OTRAS RESOLUCIONES

### PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas por la Presidencia de la Junta de Extremadura en el ejercicio 2019 al amparo del artículo 32.1.a) y b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020060170)

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de otorgar subvenciones de manera directa sin convocatoria previa cuando, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En consonancia con lo expuesto, el artículo 32.1.a) y b) de la citada ley (modificado por el artículo 10 siete de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura), contempla entre los supuestos excepcionales de concesión directa aquellos en que por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro; así como aquellos en los que el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma, requiriéndose la previa autorización del Consejo de Gobierno cuando la cuantía de lo aportado por la Junta de Extremadura superase los 600.000 euros. La concesión de estas subvenciones se efectuará previa solicitud del/los interesado/s y se instrumentará mediante resolución o convenio.

Por su parte, el apartado 1 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención. Igualmente, atendiendo a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, las subvenciones concedidas fuera de los procedimientos de concurrencia competitiva deberán publicarse en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

En cumplimiento de este mandato y en ejercicio de sus competencias propias en materia de concesión subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (modificado por el artículo 10 uno de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 69, de 9 de abril de 2019),

#### RESUELVE:

Dar publicidad a las subvenciones concedidas por la Presidencia de la Junta de Extremadura en el año 2019, en virtud de lo establecido en el artículo 32.1 apartados a) y b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se detallan en el anexo adjunto, con expresión de los beneficiarios, programa y crédito presupuestario, finalidad y cuantía concedida.

Mérida, 22 de enero de 2020.

El Secretario General de la Presidencia, FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

## ANEXO

## SUBVENCIONES CONCESIÓN DIRECTA 2019

BENEFICIARIO	FINALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA /PROYECTO	CUANTÍA
AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ	VI Premio de Fotografía Ciudad de Badajoz	02.01.112A.460.00 2009.02.001.0003	6.000,00 €
ASOCIA. PLATAFORMA SIN BARRERAS	Costes de desplazamiento a Centro Cocemfe en Cáceres	02.01.112A.489.00 2005.02.001.0010	2.508,00 €
FUND. ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE BADAJOZ (FUNCOMEBA)	Organización y desarrollo VI Congreso Nacional de Deontología Médica	02.01.112A.489.00 2005.02.001.0010	6.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE ALMOHARÍN	Adquisición e instalación de Escultura "Capitalidad Europea del Higo"	02.01.112A.760.00 2009.02.001.0003	30.000,00 €
AEROCLUB SIERRA DE ALANGE	Creación de Hidrobase en pantano de Alange para tráfico aéreo y escuela de formación	02.01.112A.789.00 2005.02.001.0010	10.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA	Plan de ocupación activa de ocio y tiempo libre de la juventud oliventina	02.01.112A.460.00 2009.02.001.0003	13.500,00€
AYTO. DE ARROYO DE SAN SERVÁN	Proyecto "Ocio Saludable y Arraigo de los Jóvenes"	02.01.112A.460.00 2009.02.001.0003	25.000,00 €
AYTO. DE MALPARTIDA DE PLASENCIA	Mejora y reforma de mobiliario urbano en parques, jardines y zonas verdes	02.01.112A.760.00 2009.02.001.0003	20.000,00 €
ASOC. INTERNACIONAL TELEFONO DE LA ESPERANZA DE BADAJOZ	Programa "Escuchando a nuestros mayores".	02.01.112A.489.00 2005.02.001.0010	4.000,00 €
FUNDACION PRIMERA FILA	Organización Gala Solidaria de entrega de los Premios Grada 2019	02.01.112A.489.00 2005.02.001.0010	2.000,00 €
INSTITUCION FERIAL DE BADAJOZ (IFEBA)	Organización y desarrollo de la Gala Todomontería 2019	02.01.112A.469.00 2009.02.001.0003	5.200,00 €
CLUB DE BALONMANO ARROYO DE SAN SERVÁN	Proyecto "El balonmano femenino extremeño como herramienta educativa y de empoderamiento"	02.01.112A.489.00 2005.02.001.0010	1.500,00 €
ASOCIACIÓN VÍCTIMAS DEL TERRORISMO (AVT)	Programas de concienciación social a las víctimas del terrorismo en Extre. y ayudas sociales 2019	02.01.112A.489.00 2005.02.001.0010	4.000,00 €
MENSAJEROS DE LA PAZ EXTREMADURA	Celebración del Día Nacional de los Abuelos en Plasencia con motivo del XXV Aniversario de la Asociación.	02.01.112A.489.00 2005.02.001.0010	3.500,00 €

BENEFICIARIO	FINALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA /PROYECTO	CUANTÍA
AYUNTAMIENTO DE ALÍA	Ampliación de rampa en el Embalse de Cíjara para desarrollo de la X Edición Campeonato Internacional pesca Black-bass	02.01.112A.760.00 2009.02.001.0003	3.500,00 €
ASOCIACIÓN CUENTAME ALGO QUE ME RECONFORTE	Proyecto de acompañamiento en cuidados paliativos pediátricos de Extremadura.	02.01.112A.489.00 2005.02.001.0010	2.000,00 €
FUNDACIÓN ORQUESTA DE EXTREMADURA (OEX)	Encuentros y Reflexiones sobre empoderamiento de la mujer en zonas rurales a través de la música y el cine	02.01.112A.489.00 2005.02.001.0010	13.000,00 €

# CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina, cuyo promotor es D. Juan Picón Picón, en el término municipal de Fuente del Maestre. Expte.: IA19/0307. (2020060149)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El presente proyecto de explotación porcina se encuentra encuadrado en el apartado g) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la instalación de una explotación porcina con una capacidad final de 2.000 cerdos de cebo. La finca donde se ubicará la explotación la compone el polígono 41, parcelas 23 y 94 del término municipal de Fuente del Maestre (Badajoz). La superficie total de la finca es de unas 2, 45 hectáreas. Las instalaciones se ubicarán en el polígono 41, parcelas 23 y 94, conforme a lo establecido en el presente informe.

Para el desarrollo de la actividad, la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones: una nave de 2.000 m² y un lazareto de 50 m². Las naves y el lazareto dispondrán de solera de hormigón, y también dispondrán de red de evacuación de

purines y aguas de limpieza. Además, la explotación porcina dispondrá de una balsa de purines ejecutadas en lámina PEAD de 1.200 m³ de capacidad de almacenamiento, un estercolero ejecutado en hormigón de 180 m³ de capacidad de almacenamiento, vado sanitario, pediluvios, embarcadero, zona de almacenamiento de cadáveres y cerramiento.

También se dispondrá de dos patios de ejercicio anexos a la nave de secuestro, con acceso directo desde las mismas, de 1.000 m² cada uno. Los patios contarán con balsa de retención de pluviales y aguas contaminadas, construida con de lámina PEAD, de 100 m³ de capacidad cada uno.

# 2. Tramitación y consultas.

Se remitió a la anterior Dirección General de Medio Ambiente el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 26 de agosto de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	-
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Ayuntamiento de Fuente del Maestre	X
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
AMUS	-

# Se recibieron las siguientes respuestas:

Con fecha 9 de octubre de 2019 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe en el que comunica que la explotación porcina no se encuentra incluida dentro de lugares de la Red Natura 2000, informando que no se considera que la actividad pueda tener repercusiones significativas sobre especies protegidas y/o hábitats naturales, siempre que se adopten una serie de medidas correctoras, que han sido tenidas en cuenta en este informe.

Con fechas 5, 20 y 27 de noviembre de 2019 se recibe informe del Ayuntamiento de Fuente del Maestre acerca de la compatibilidad urbanística del proyecto.

Con fecha 12 de noviembre de 2019 se recibe informe emitido por Confederación Hidrográfica del Guadiana en el que comunica que a 120 m de la zona de actuación planteada se encuentra el embalse de Villalba de los Barros, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces o lechos de lagos y lagunas que constituye el DPH del Estado. En cuanto al consumo de agua indica que no consta que existan en las parcelas donde se ubicará la explotación ningún derecho de aguas que posea expediente administrativo. Seguidamente hace referencia a los vertidos al dominio público hidráulico.

Durante el procedimiento de evaluación también se solicitó y recibió informe del Agente del Medio Natural.

# 3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

# Características de proyecto.

La ejecución del proyecto conlleva el uso de la nave proyectada en la explotación porcina, así como del resto de instalaciones auxiliares (balsas de purines, estercolero, vestuario), patios de ejercicio.

Los recursos naturales que se utilizarán durante la fase de funcionamiento se deberán a la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, además de los cereales suministrados para la alimentación de los animales (pienso) y el agua para bebida de los animales, así como la utilizada en la limpieza de las instalaciones.

Los residuos generados durante el funcionamiento de la explotación porcina, según el documento ambiental aportado, serán principalmente cadáveres de animales y residuos zoosanitarios.

Los estiércoles y purines serán aplicados como abono orgánico.

# Ubicación del proyecto.

La explotación porcina se ubica en el polígono 41, parcelas 23 y 94 del término municipal de Fuente del Maestre. La finca donde se asienta la explotación tiene una superficie total de 2, 45 hectáreas. La zona donde se ubica la finca se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario con presencia de explotaciones agrícolas dedicadas al cultivo de cereales de secano, olivar, frutales, viñedo y pastos, además de explotaciones ganaderas.

#### Características del potencial impacto.

Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología: el impacto sobre estos factores será el ocasionado por la ocupación de las instalaciones. La zona en la que se ubican presenta una pendiente media del 3 %. Aplicando las correspondientes medidas preventivas estas afecciones no deberían ser significativas.

Incidencia sobre las aguas superficiales y subterráneas: no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado. Para evitar la contaminación de las

aguas superficiales y subterráneas originadas por una incorrecta gestión de los purines y estiércoles, la explotación porcina se diseña con fosas de purines y balsas de retención impermeabilizadas.

Incidencia sobre la vegetación y hábitats: en las parcelas no hay presencia de ningún hábitat de interés comunitario ni presencia de vegetación con interés botánico.

Incidencia sobre la fauna: aunque puede ser zona de campeo y alimentación de algunas especies de fauna silvestre con alguna figura de protección, no se prevé que la explotación porcina tenga efectos significativos sobre ésta.

Incidencia sobre la Red Natura y Áreas Protegidas: en el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se especifica que la explotación porcina no se encuentra incluida dentro de lugares de la Red Natura 2000, informando que no se considera que la actividad pueda tener repercusiones significativas sobre especies protegidas y/o hábitats naturales, siempre que se adopten una serie de medidas correctoras, que han sido tenidas en cuenta en este informe.

Incidencia sobre el paisaje: se prevé que el impacto sobre el paisaje sea mínimo debido a que el proyecto se localiza en una zona de carácter agropecuario y a la aplicación de medidas de integración paisajística.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

4. Medidas preventivas, correctoras, protectoras y complementarias.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales significativos siempre y cuando se cumplan las siguientes medidas preventivas, protectoras, correctoras y complementarias:

- Medidas en la fase de adaptación:
  - Para facilitar la integración paisajística, los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren en el entorno, utilizando tonos tostados, ocres o albero. Otras instalaciones auxiliares con acabados metálicos como tolvas, silos y/o depósitos de agua, deberán ser de color similar al de las cubiertas. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.

2. La explotación porcina dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de los purines y de las aguas de limpieza generadas en la nave de secuestro, lazareto y estercolero, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello, dispondrá de red de saneamiento mediante tuberías, y fosas de purines con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. La fosa de purines deberán contar con capacidad suficiente para almacenar la producción de, al menos, tres meses de purines. Las fosas de purines contarán con una cuneta o un talud perimetral que evite el acceso de aguas de escorrentía, y además, dispondrán de un cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales. Para controlar su estanqueidad, junto a la balsa se dispondrán pozos testigos capaces de detectar roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización. La frecuencia de vaciado para cada una de las fosas de purines será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. En el caso de detectarse productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor de residuos autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final podrá ser empleado como fertilizante orgánico.

En el caso de mantener las fosas de purines abiertas, para facilitar la salida de los animales que pudieran caer accidentalmente en ellas y morir ahogados, se construirán rampas interiores con material rugoso de, al menos, 50 cm de ancho y un máximo de 30.º de inclinación y pegadas a la pared de la fosa. Podrán ser de obra fija (vigas y rasillas o ladrillos); o bien de madera con sistemas autobasculante según el nivel de las fosas (mediante bisagras). También podrá optarse por cubrir las fosas con estructuras permanentes o flotantes.

- 3. La explotación porcina dispone de un estercolero, que deberá contar con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. La capacidad de almacenamiento del estercolero será de, al menos, la producción de 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Contará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a una fosa de purines. El estercolero se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástica), que impida el acceso de pluviales al cubeto.
- 4. En el caso de instalar aseos, las aguas residuales generadas en ellos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a las fosas de purines) y se gestionarán por gestor autorizado.
- 5. Los residuos generados durante la fase de adaptación deberán ser gestionados conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que

se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y por el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. Al finalizar los trabajos de adaptación se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados.

### — Medidas en la fase operativa:

- 1. Tratamiento y gestión del estiércol. Para el control del programa de gestión de purines o estiércol, la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
  - La aplicación total de nitrógeno/ha por año será inferior a 80 kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
  - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se hará en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicará a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
- 2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección. La duración de la estancia de los animales en los patios de ejercicio no superará los 9 meses al año, permaneciendo el resto del tiempo en periodo de regeneración mediante siembra de alguna pradera o leguminosa. Las aguas de escorrentía que puedan producirse en los patios de ejercicio serán conducidas hasta las balsas de retención (diferentes a las fosas de purines) debidamente dimensionadas, impermeabilizadas y ubicadas. Estas balsas de retención deberán impedir el arrastre de deyecciones. Los patios de ejercicio se limpiarán semanalmente, retirando las deyecciones al estercolero. En los periodos de lluvia los animales no permanecerán en los patios de ejercicio, permanecerán en las naves de secuestro.

Para facilitar la salida de los animales que pudieran caer accidentalmente en las balsas de retención, se instalarán dispositivos que aumenten la rugosidad de la superficie de la lámina impermeabilizadora. Estos dispositivos deberán ser fijos y duraderos en el tiempo (en caso de deterioro ser sustituidos), y podrán consistir en bandas de PVC rugoso (tipo moqueta), entramados metálicos, o material reutilizado como cintas transportadoras de goma con rugosidades, etc. Cada dispositivo será de aproximadamente un metro de ancho y se colocará al menos una en cada lado.

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

- 4. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- 5. Medidas adicionales. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

#### Medidas a acometer en el Plan de Reforestación:

- Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, incluidos los patios de ejercicio, a fin de minimizar el impacto paisajístico. Las plantaciones se realizarán sin un marco determinado, distribuidas en bosquetes.
- 2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

#### — Medidas para la protección del patrimonio arqueológico:

Si durante la ejecución de los trabajos de adaptación o durante el desarrollo de la actividad propia de la explotación se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

#### — Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

- Al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
- 2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

#### — Programa de vigilancia ambiental:

- 1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- 2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

# — Condiciones complementarias:

- 1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- 2. La explotación contará con la concesión de aguas públicas que ampare el uso ganadero antes del comienzo de ejercer la actividad.
- 3. Para el cerramiento perimetral, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.
- 4. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata a la Dirección General de Sostenibilidad.
- 5. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
- 6. Respecto a la ubicación y construcción, se atendrá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Fuente del Maestre y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.
- 7. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Prevención y Calidad Ambiental, esta Dirección General de Sostenibilidad resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la subsección 2.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de ampliación de explotación porcina vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se

hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o complementarias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (http://extremambiente.gobex.es/), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 11 de diciembre de 2019.

El Director General de Sostenibilidad, IESÚS MORENO PÉREZ

. . .

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Explotación de un manantial de agua subterránea", en el término municipal de Valencia de Alcántara (Cáceres). Expte.: IA16/0593. (2020060150)

El proyecto al que se refiere la presente resolución se encuentra comprendido en el anexo IV, Grupo 2, apartado a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental, de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El artículo 62, letra a. De la citada ley, establece que serán objeto de una evaluación de impacto ambiental ordinaria los proyectos comprendidos en su anexo IV, debiendo el órgano ambiental, tras la finalización del análisis técnico del expediente de evaluación ambiental, formular la declaración de impacto ambiental, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Los principales elementos de la evaluación llevada a cabo son los siguientes:

#### Información del proyecto.

# I.I. Promotor y órgano sustantivo.

La promotora de la actividad es Extremadura Delicatessen, SL., siendo el órgano sustantivo a quien corresponde otorgar la autorización para el aprovechamiento de un recurso de la Sección B) de la Ley de Minas la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (Servicio Territorial de Cáceres de la Dirección General de Industria, Energía y Minas).

#### I.II. Objeto y justificación.

La promotora pretende realizar el aprovechamiento de agua mineral natural denominado "AquaSolum" n.º 10B00012-00, procedente del sondeo "Puerto Pino", y la instalación de una planta de embotellado.

#### I.III. Localización.

Todas las instalaciones se ubican dentro de la parcela 59 de polígono 55 del término municipal de Valencia de Alcántara (Cáceres), en el paraje conocido como Puerto Pino. Las coordenadas UTM del sondeo son X: 648367 e Y: 4355864 (Huso 29, Datum ETRS89).

El acceso a las instalaciones se realizará desde el pk 150 de la carretera N-521, de la cual parte, hacia el sur, la carretera CC-154. Desde esta, a 50 m al sur por su margen derecha, sale una pista asfaltada que lleva directamente a la parcela de ubicación del proyecto.

#### I.IV. Descripción del proyecto.

El proyecto global incluye el pozo de sondeo, de 40 m de profundidad, revestido con tubo de PVC de 180 mm de diámetro, que dispone de todas sus instalaciones (caseta, electrobomba sumergible, filtro de grava, etc.), mas la conexión entre este pozo y una planta de embotellado de agua mineral en la misma parcela. Dado el destino del agua captada en el sondeo se han implementado medidas de protección frente a la contaminación (incluyendo la construcción de una caseta y la definición de un perímetro de protección).

La planta de embotellado consistirá en una nave industrial de 300 m² (12 m de luz, 25 m de longitud y 6 m de altura), en la que se alojará la maquinaria para embotellado, etiquetado y preparación para la expedición según la normativa propia de este tipo de establecimientos. Tendrá una producción diaria de 10 m³ (3.600 m³ al año) de embotellado en diferentes tipos de envases, lo que equivale a una producción anual menor a 100.000 m³. Contará con una potencia instalada que no superara los 100 kw, sin que se realice en su interior la fabricación de botellas y el mantenimiento de la maquinaria. El proceso contará con los siguientes elementos: bombeo, acumulación en planta, limpieza de envases, llenado, etiquetado, marcado y preparación de remesas y transporte. En la propia planta se procederá al lavado de los envases retornables, mediante un proceso automatizado que incluye altas temperaturas y el aclarado con agua procedente del propio sondeo.

La parcela de implantación dispone de suministro eléctrico y se instalará una fosa séptica estanca para la recogida de las aguas sucias procedentes de aseos y vestuarios.

El proyecto consta de captación de agua e instalaciones de la planta de embotellado, y dado que la ubicación y diseño de la captación esta condicionada a la presencia del recurso a explotar (agua mineral) se valoran 3 alternativas para las instalaciones de la planta de embotellado. Se opta por la alternativa escogida, instalando toda la actividad alrededor de la captación, al ser aconsejable minimizar las distancias entre el punto de alumbramiento y el de embotellado.

#### II. Elementos ambientales significativos del entorno de proyecto.

# II.I. Espacios naturales protegidos, Red Natura 2000 y Hábitats de Interés Comunitario.

El proyecto se encuentra incluido dentro del espacio de la Red Natura 2000: Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA) "Nacimiento del Río Gévora". Según la zonificación establecida en su Plan de Uso y Gestión (anexo V del Decreto 10/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Natura 2000 en Extremadura), la actividad se encuentra en Zona de Alto Interés (ZAI). En el cantil rocoso próximo a la actividad se localiza una comunidad de aves rupícolas (alimoche, buitre leonado, búho real, halcón peregrino), que tiene en dicho cantil un lugar de nidificación actual y/o potencial.

#### II.II. Hidrología.

El cauce fluvial más cercano es un afluente estacional de la Rivera Avid que discurre en dirección norte - sur a unos 350 metros al este de la captación. La Unidad Hidrogeológica que alberga al acuífero es el Sinclinal de la Codosera–San Mamede. La geología de la zona de actuación (que condiciona la hidrogeología) consiste en alternancias de cuarcitas, grauwackas y pizarras del Ordovícico hasta el Devónico. Esta Unidad Hidrogeológica presenta un nivel de permeabilidad media a alta, generada por la macrofracturación y por la estratificación subvertical que presenta, principalmente, la Cuarcita Armoricana (acuífero tectónico). Se trataría de un acuífero limitado con un funcionamiento hidráulico complejo, donde la recarga proviene del agua de lluvia, principalmente la caída en los riscos de la parte más suroriental de Puerto Pino, que se infiltra y traslada en el terreno a favor de la macrofracturación, la dirección de flujo es NNW-SSE, aproximadamente N140.º-160.ºE, coincidiendo con la dirección principal de estratificación que presentan las capas de Cuarcita Armoricana.

# II.III. Paisaje.

El entorno en que se ubica el proyecto presenta como rasgo más característico del paisaje las alineaciones de crestones rocosos, que constituyen una sierra de orientación SE-NO muy reconocible y significativa del paisaje de la comarca. La parcela de actuación y su entorno presentan una cubierta vegetal donde alternan partes arboladas, de densidad variable, con otras zonas de pastizal.

#### II.IV. Patrimonio cultural.

En la zona de instalación del proyecto no se tiene constancia de la presencia de patrimonio Arqueológico conocido sobre el que la actuación pudiera incidir.

#### III. Estudio de impacto ambiental. Contenido.

El estudio de impacto ambiental hace una descripción de los siguientes apartados:

Se inicia con una primera parte donde se acomete una introducción, explicándose los antecedentes, el marco legislativo de aplicación, el objetivo del proyecto y el objetivo y alcance del propio estudio de impacto ambiental.

Se continúa con la exposición del proyecto (haciendo una descripción general del mismo, su localización y el estudio de alternativas) y de su entorno (presentando un inventario ambiental describiendo el medio biótico y abiótico, así como el medio socioeconómico, el paisaje y los espacios naturales existentes; también se exponen modelos de dispersión de contaminantes en la atmósfera, la incidencia visual del proyecto y un estudio sonoro del entorno).

Sigue con la evaluación ambiental del proyecto, identificándose y valorándose los distintos impactos en función de las acciones del proyecto (tanto para las fases de construcción, explotación, clausura y postclausura). Una vez identificados los impactos el estudio contempla una serie de medidas protectoras, correctoras y compensatorias, así como un programa de vigilancia ambiental (extendiéndose también para las distintas fases del proyecto).

El estudio de impacto ambiental también contiene otros capítulos adicionales, como son un resumen y conclusiones, el presupuesto de ejecución material, planos y reportaje fotográfico.

#### IV. Resumen del proceso de evaluación.

# IV.I. Información Pública. Tramitación y consultas.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental del proyecto fue sometido al trámite de información pública, mediante Anuncio publicado en el DOE n.º 11, de fecha 16 de enero de 2018. Así mismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental, la extinta Dirección General de Medio Ambiente, procedió a consultar a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas.

Las consultas se realizaron a las siguientes Administraciones Públicas, asociaciones e instituciones, que se relacionan en la tabla adjunta, donde se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Confederación Hidrográfica del Tajo. Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.	X
Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia de Alcántara	Х
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Salud Pública	X
Servicio de Ordenación del Territorio. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.	X
Servicio de Urbanismo. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Medio Ambiente.	
ADENEX	
Sociedad Española de Ornitología (SEO/ BIRDLIFE)	Х
Ecologistas en acción de Extremadura	
AMUS	
ANSER	

En los informes recabados se incluyen una serie de medidas preventivas, protectoras, correctoras y compensatorias para minimizar los impactos del proyecto sobre el medio ambiente, que se incluyen en el condicionado ambiental que sigue.

Durante el procedimiento de información pública se han recibido alegaciones. Estas se han remitido directamente al órgano ambiental o bien a través del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara. En este periodo también un particular ha tomado vista del expediente expuesto en las dependencias del órgano ambiental, tal como se señalaba en el anuncio del Diario Oficial de Extremadura.

Con fecha de 6 de marzo de 2018 el órgano ambiental remite a la promotora, con copia al órgano sustantivo, el resultado de la información pública y consultas realizadas, para que sean tenidas en cuenta en la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto.

La promotora ha valorado y tenido en cuenta los informes y las alegaciones recibidas en la redacción de una nueva versión del estudio de impacto ambiental, que presenta ante el órgano sustantivo con fecha de Registro de 29 de enero de 2019, el cual lo remite al órgano ambiental para continuar la tramitación.

- La Confederación Hidrográfica del Tajo remite, con fecha de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 14 de agosto de 2017, un informe en el que se recogen las siguientes indicaciones:
  - La captación de aguas públicas deberá disponer de las correspondientes concesiones administrativas, cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo, independientemente de la autorización que deba conceder la Comunidad Autónoma.
  - Al solicitar la solicitud de concesión la promotora, deberá presentar un estudio hidrogeológico de la zona de captación.
  - Se recomienda una gestión adecuada de los residuos que se generen durante las obras, para que se evite la contaminación de las aguas subterráneas y superficiales.
  - Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001. Toda actuación que se realice en dominio público hidráulico y zona de policía deberá contar con la preceptiva autorización de este organismo.
- El Ayuntamiento de Valencia de Alcántara con fecha de 29 de agosto de 2017 remite informe donde se recogen las siguientes consideraciones:
  - Primera: el suelo en el que se pretende la instalación de la nave está calificado como suelo no urbanizable de especial protección forestal, estando

permitido el uso de industrias extractivas. Dado que este tipo de aprovechamiento de aguas minerales está regulado por la Ley de minas, dentro de la sección B, deberá tratarse la industria como una extractiva y por lo tanto es compatible con el tipo de suelo. Las NNSS establecen que para las industrias extractivas: "Dada la especial vinculación de estas instalaciones a u lugar determinado y concreto, no se establecen condiciones particulares de implantación".

- Segunda: en lo referente a cuestiones medioambientales, en lo que es competencia municipal, no se ven reparos en la autorización de la misma, puesto que respecto a la normativa municipal no les afecta, salvo que la Corporación estime otras cuestiones.
- La Dirección General de Patrimonio Cultural emite Informe de fecha 22 de agosto de 2017 informa que el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido, no obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de la obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".
- La Dirección General de Salud Pública en su Informe de 21 de septiembre de 2017 recoge que:
  - En el emplazamiento se observa un adecuado estado de conservación y limpieza de la finca, estando la caseta de sondeo convenientemente vallada y protegida. No existe, de manera colindante, actividad agrícola, ganadera o industrial. Tampoco hay constancia de asentamientos particulares con vertidos o fosas sépticas en las proximidades.
  - La explotación y comercialización de aguas minerales y aguas de manantial envasadas para consumo humano deberán observar lo establecido en el Real decreto 1798/2010, de 30 de diciembre. En concreto en este caso lo que se recoge en el anexo I parte A, sin menosprecio de cualquier otra normativa aplicable.
- El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio en su informe de 14 de junio de 2017 recoge que "a los efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de

Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores).

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente con fecha de 27 de octubre de 2017 emite Informe de Afección a la Red Natura 2000 en el que se recoge que:
  - El proyecto se encuentra incluido dentro del espacio de la Red Natura 2000: Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA) "Nacimiento del Río Gévora". Según la zonificación establecida en su Plan de Uso y Gestión (anexo V del Decreto 10/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Natura 2000 en Extremadura), la actividad se encuentra en Zona de Alto Interés (ZAI).
  - En el cantil rocoso próximo a la actividad se localiza una comunidad de aves rupícolas (alimoche, buitre leonado, búho real, halcón peregrino), que tiene en dicho cantil un lugar de nidificación actual y/o potencial.
  - El proyecto no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares de la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de condiciones.
- La Sociedad Española de Ornitología (SEO BirdLife) ha remitido alegaciones, con fecha de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 22 de agosto de 2017. Su contenido hace referencia a los siguientes aspectos:
  - Afección a la Red Natura 2000. El Estudio de Impacto Ambiental en relación a su afección a Red Natura 2000 es incompleto, y entiende que el proyecto tiene afecciones sobre la ZEPA y también una clara afección sobre el paisaje.
  - La promotora presenta una inadecuada justificación de alternativas.
- La asociación ARBA (Asociación para la Recuperación del Bosque Autóctono), denominada ARBA Rayana, ha presentado alegaciones a las repercusiones del proyecto en cuanto:
  - Existencia de carencias, errores y contradicciones en el estudio de impacto ambiental. También se señala que en el estudio de impacto ambiental no hay un estudio suficiente de alternativas, solamente se evalúa una determinada actuación.
  - El proyecto provocará una reducción de la disponibilidad del recurso hídrico en el término municipal de Valencia de Alcántara y se podrían producir posibles

efectos sinérgicos con la otra planta de embotellado de agua existente en el término municipal. También se señala que el aprovechamiento de aguas subterráneas perjudicará los caudales de los cauces próximos (Río Avid), provocará la sobre explotación del acuífero y afectará a fuentes, pozos y manantiales de las pedanías cercanas (Las Huertas de Cansa, Las Casiñas, Las Lanchuelas, la Aceña de la Borrega, y El Pino).

- Además se menciona la existencia de movimientos sísmicos en el territorio peninsular y relaciona la generación de estos eventos con las fluctuaciones de los niveles de agua contenida en los acuíferos.
- En cuanto a las alegaciones presentadas por los particulares durante la fase de Información Pública, una vez revisadas se aprecia que los contenidos de estas alegaciones se pueden concretar y/o condensar en los siguientes apartados:
  - Oposición al desarrollo del proyecto por parte de particulares y vecinos, sin aportar argumentos, plasmando su firma en un listado, del que ha dado traslado por parte del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara.
  - Se manifiesta que se perjudicará sus intereses, al "llevarse" el agua fuera del entorno de Las Huertas de Cansa.
  - En otro grupo de alegaciones su contenido es plenamente coincidente con la que anteriormente se ha referido que fue la presentada por la Asociación ARBA. Como estas ya se han contemplado anteriormente no se hace ahora de nuevo.
  - Otro conjunto de alegaciones señala no se evalúa convenientemente la disponibilidad y aprovechamiento del recurso agua, y los efectos de la extracción sobre los ecosistemas de la zona. También que no se ha tenido suficientemente en cuenta la legislación relativa a las especies y Áreas Protegidas y que la evaluación de los efectos del proyecto sobre el factor socioeconómico no es adecuada, indicando que la imposición de un perímetro de protección alrededor de la captación representa una desventaja para los agricultores y otros interesados en los alrededores.
  - Otras alegaciones por parte de particulares también tratan sobre el perímetro de protección, se señala que existen diferencias entre la superficie designada como perímetro de protección del sondeo en el anuncio de la solicitud de autorización y el anuncio del otorgamiento de la autorización. También tratan de la disminución en la disponibilidad del recurso agua, con repercusiones para el medio ambiente y social, y que podría perjudicar a otros aprovechamientos ya existentes y/o futuros.

# IV.II. Análisis técnico del expediente.

Durante la fase de análisis técnico del expediente se ha revisado el estudio de impacto ambiental, incluyendo los informes sectoriales recabados y las alegaciones recibidas.

Los impactos potenciales que podría provocar el proyecto se centrarán principalmente en las afecciones sobre las aguas, provocadas por la captación, y los causados sobre otros factores ambientales, tales como la fauna y el medio perceptual, por la instalación de la planta de embotellado.

Algunas de las alegaciones señalan que la captación proyectada podría provocar la reducción de la disponibilidad del recurso hídrico en el término municipal de Valencia de Alcántara, afectando a los caudales de los cauces próximos (Río Avid) y provocando sobreexplotación del acuífero, que afectaría a fuentes, pozos y manantiales, también en las pedanías cercanas (Las Huertas de Cansa, Las Casiñas, Las Lanchuelas, la Aceña de la Borrega, y El Pino). No obstante, los estudios aportados por la promotora, que incluye un estudio hidrogeológico, y el informe de la Confederación Hirográfica del Tajo no refieren estos aspectos, entendiéndose por lo tanto que el proyecto no causará afecciones significativas, sobreexplotación o perjuicios a las aguas y a los aprovechamientos tradicionales existentes. Así mismo, los posibles efectos sinérgicos que se producirán con la otra planta de embotellado de agua existente en el término están minimizados por la desconexión hidrogeológica y la distancia que separa ambos emplazamientos. Además, el proyecto podría provocar otras afecciones a las aguas debidas a turbidez por arrastre de sólidos y por causa de vertidos accidentales. Ante estos posibles impactos se propone una serie de medidas preventivas a tener en cuenta en el diseño del proyecto y la obra, encaminadas a evitar vertidos de aguas residuales y que las aguas netamente pluviales que contacten con las superficies afectadas por la actividad de la planta de embotellado obtengan un tratamiento adecuado. Para mejorar el seguimiento de estas afecciones también se propondrá implementar un sistema para monitorizar el estado del acuífero y poder determinar las actuaciones pertinentes en caso de que se detecte que se pueden provocar tales impactos.

En lo que respecta a las alegaciones que se refieren al Perímetro de Protección, este se fija por parte del órgano sustantivo, por lo que cualquier modificación de esta superficie correspondería que fuese autorizado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

De cara a minimizar los impactos provocados por el funcionamiento de la planta de embotellado a los distintos factores ambientales del entorno (principalmente las aves nidificantes en los roquedos próximos y el medio perceptual) se plantean un conjunto de medidas preventivas que tendrán que incorporarse al proyecto.

Los impactos provocados durante la fase de obras se entiende que pueden ser fácilmente minimizados mediante la adopción de las correspondientes medidas preventivas y correctoras.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas con fecha de 27 de octubre de 2017 informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares de la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en su informe y que se recogen en la declaración de impacto ambiental del proyecto.

Una vez analizados el estudio de impacto ambiental, la documentación obrante en el expediente administrativo, considerando el resultado de los trámites de información pública y consultas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación sectorial aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad formula, a los solos efectos ambientales y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y de los recursos naturales, declaración de impacto ambiental favorable respecto al proyecto consistente en el Aprovechamiento de agua mineral natural denominado "AquaSolum", n.º 10B00012-00, procedente del sondeo "Puerto Pino" y a la instalación de una planta de embotellado, en la parcela 54 del polígono 55 del término municipal de Valencia de Alcántara (Cáceres), cuya promotora es Extremadura Delicatessen, SL, debiendo respetarse en su ejecución y desarrollo las siguientes condiciones:

#### V. Medidas preventivas, protectoras y correctoras.

# V.I. Medidas específicas:

- 1. Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Coordinador de los Agentes de Medio Natural de la zona (Tlfno.: 608 050 375), a efectos de efectuar un asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
- 2. Se tomarán las precauciones necesarias para que la actividad no incida negativamente en la calidad de los ecosistemas, no ponga en peligro su conservación, prestando atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, especialmente en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría. Si durante la realización de las actividades por parte de las personas encargadas de la actividad y/o personal de la Junta de Extremadura se detectarán molestias a alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de esta Dirección General, previa comunicación de tal circunstancia.

- 3. Se deberán aplicar cuantas medidas sean necesarias para conseguir la integración paisajística de la obra, por lo que en el diseño y construcción de las edificaciones, instalaciones y demás elementos que conforman el proyecto se deberá incluir:
  - 3.1. La edificación deberá responder en su diseño y composición a las características predominantes del medio rural, utilizando materiales acordes al entorno, colores y texturas de tipología rústica y tradicional de la zona. En cualquiera de los elementos constructivos se evitará el uso de materiales reflectantes en cubierta o paramento exteriores, u otros elementos de afección paisajística.
  - 3.2. En caso de ser necesaria la utilización de hormigón en los acabados o terminaciones de obra vista, este deberá estar tintado en masa con tonos similares a los del entorno, o bien usar envejecedores del hormigón a base de óxidos de hierro y manganeso.
  - 3.3. La instalación estará rodeada de una pantalla vegetal para su aislamiento visual y sonoro. Para que la pantalla pueda cumplir satisfactoriamente esta función, y además haga las veces de Plan de Reforestación vinculado a la actividad industrial, se deberá:
    - Asegurar la funcionalidad de la pantalla vegetal y hacer que el área afectada se integre perfectamente en el entorno y se posibilite la instalación de la cubierta vegetal densa y perdurable durante todo el periodo de explotación de la instalación.
    - En la pantalla vegetal se plantarán especies autóctonas. Se recomienda que se emplee Pinus pinaster como especie arbórea de crecimiento relativamente rápido, follaje tupido y hoja perenne; y que se intercalen otros plantones de especies autóctonas de porte arbóreo (alcornoque, castaño y encina) y arbustivo (madroño, espino albar, durillo y labiernago).
    - Los ejemplares se plantarán con un marco suficientemente denso (en doble hilera y al tresbolillo) y presentarán un porte original que permita que la pantalla vegetal alcance rapidamente las dimensiones adecuadas. Se extenderá por todo el perímetro de la parcela y ademas se instalará, en caso necesario, una doble pantalla adicional en aquellos puntos donde las instalaciones sean visibles desde el exterior.
    - A las plantas se aplicarán los cuidados necesarios (como riegos, abonados, laboreos, etc...) y se practicarán cuantos trabajos adicionales convengan (reposición de marras, apostados, podas, etc...). Para todos

los trabajos se tomará como guía las indicaciones que se recogen en el anexo III "Normas para la ejecución de las actuaciones" del Decreto 9/2018, de 30 de enero, por el que se regula el régimen de subvenciones destinadas a la implantación de sistemas agroforestales, y su mantenimiento, en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 25, de 5 de febrero). No se podrán usar productos químicos en las labores de desbroce y mantenimiento silvícola.

- 4. Se respetará el arbolado y matorral noble y los muros de piedra y otros elementos constructivos tradicionales de interés existentes en el territorio. En caso de precisar cualquier actuación en el arbolado existente, se deberá cumplir lo establecido en el Decreto 13/2013, de 26 de febrero, por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 111/2015, de 19 de mayo.
- 5. Aún estando declarada agua Minero-Medicinal, la captación de aguas públicas deberá disponer de las correspondientes concesiones administrativas, las cuales quedan supeditadas a la existencia del recurso, cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo, independientemente de la autorización que deba conceder la Comunidad Autónoma. Dicha concesión deberá ser solicitada directamente por el titular de la explotación o su representante.
- 6. En relación a las redes de drenaje y saneamiento, se establecerán medidas para evitar los vertidos a cauces y masas de agua, incluso si son de aguas pluviales, ni de forma accidental, salvo que se traten adecuadamente y no provoquen contaminación de las aguas. Así, dado que en el proyecto no se contempla la realización de ningún vertido ni directo ni indirecto al medio, deberá asegurarse que se capten, conduzcan y almacenen de forma independiente según corresponda a las distintas tipologías de las aguas en función de su origen y carga contaminante.
  - 6.1. Las aguas sucias procedentes de aseos y vestuarios se conducirán a una fosa séptica estanca hasta su recogida por gestor autorizado.
  - 6.2. En caso de que se genere un agua residual de cualquier clase y en cualquier fase del proceso de embotellado (incluida la preparación de envases dentro de la propia planta) se deberá almacenar esta agua residual en depósitos estancos hasta su retirada por gestor autorizado.
  - 6.3. Las aguas pluviales recogidas en las superficies de las instalaciones (cubiertas, zonas de almacenamiento, aparcamiento, viales, etc...) tendrán, al menos, un tratamiento previo en un desarenador y separador de hidrocarburos.

- 7. Se diseñará, dotará y se mantendrá en funcionamiento, durante toda la vida útil de la explotación, una red de vigilancia de las aguas, para verificar que no existe afección a la calidad y cantidad de las aguas tanto superficiales como subterráneas. Dicha red dispondrá de varios puntos de control de la calidad de las aguas, tal que permitan la medición de los parámetros hidrogeológicos del propio acuífero, así como los físico-químicos y biológicos del agua, a la vez que se monitorea su evolución a lo largo del tiempo. Su diseño y ejecución deberá estar concluido previamente a la entrada en funcionamiento de las instalaciones.
- 8. Se recomienda también la implantación de una estación meteorológica dentro de las instalaciones, para la toma de datos de forma continuada, con el fin de estudiar la relación entre las oscilaciones del nivel piezometrito, las variables meteorológicas, la recarga del acuífero y el volumen de agua extraída en la captación.

# V.II. Medidas a aplicar durante la fase de obras:

- 1. Se controlará, por todos los medios, la emisión e inmisión de polvo, ruidos, partículas, gases o substancias contaminantes, tóxicas o peligrosas de todo tipo, procedentes de las labores de construcción e instalación de la planta embotelladora. En el caso de vertidos accidentales se realizarán inertizaciones con productos adecuados, y se procederá a la retirada del suelo afectado y su tratamiento por un gestor autorizado.
- 2. Se realizarán los mínimos movimientos de tierras posibles, realizando la explanación exclusivamente para la zona a edificar, y se dispondrán las medidas necesarias para evitar procesos erosivos. Previamente al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal) para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación de las áreas alteradas.
- 3. La maquinaria utilizada se encontrará en perfecto estado de funcionamiento, con el fin de minimizar sus posibles emisiones contaminantes.
- 4. Dada la cercanía de la actividad a la población los trabajos de reparación y/o mantenimiento de la maquinaria se realizarán en talleres autorizados, no en el terreno natural donde se desarrolle la actividad sin tener en cuenta medidas anticontaminación.
- 5. Para la protección del patrimonio histórico-arqueológico, si durante la fase de construcción aparecieran restos históricos, arqueológicos o etnológicos, se paralizará la actividad y se pondrá en conocimiento de los mismos a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural que dictará las normas de actuación.

#### V.III. Medidas a aplicar durante la fase de funcionamiento:

- 1. En cuanto a la contaminación lumínica, se deberán cumplir las prescripciones recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07. En caso de que sea necesario la implantación de alumbrado exterior deberán utilizarse sistemas que incorporen criterios de discreción paisajística nocturna de las instalaciones e iluminación sostenible, con los que se reduzca el consumo energético y se minimice la contaminación lumínica nocturna. Con el objeto de evitar la contaminación lumínica producida por el proyecto, se deberá:
  - Evitar la contaminación lumínica por farolas o focos usando preferentemente iluminación en puntos bajos y dirigida hacia el suelo (apantallada), con lámparas de longitud de onda dentro del rango de luz cálida (que no emitan luz blanca rica en longitudes de onda corta como azules y ultravioleta), y de alta eficiencia energética y baja intensidad.
  - Mantener apagado durante el horario nocturno el alumbrado exterior de las instalaciones, cuando no sea necesario por motivos de seguridad laboral (para los trabajadores y resto de personal presente en las instalaciones).
- 2. Los vehículos que accedan a las instalaciones, así como la maquinaria que se emplee, se someterán a un mantenimiento regular, han de contar con las revisiones periódicas y homologaciones obligatorias, con el objeto de minimizar el impacto producido por ruidos, partículas en suspensión, emisiones de gases y humos de combustión.
- 3. Al objeto de minimizar las fuentes de ruido procedentes de la actividad de la planta embotelladora se limitará la actividad y el tráfico pesado al horario de trabajo diurno. Además, se evitarán las afecciones por la generación de ruidos con la aplicación de las medidas que sean necesarias para que la maquinaria utilizada se ajuste a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras, y en particular, cuando sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- 4. La explotación y comercialización de aguas minerales y aguas de manantial envasadas para consumo humano deberán observar lo establecido en el Real decreto 1798/2010, de 30 de diciembre, en concreto en este caso lo que se recoge en el anexo I parte A.

# V.IV. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:

- Al finalizar se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo las instalaciones y retirando todos los restos y escombros que serán entregados a gestor autorizado.
- 2. El pozo de bombeo y demás perforaciones deberán ser adecuadamente selladas.
- 3. Descompactación de pistas, áreas ocupadas por las instalaciones y todas aquellas zonas por las que haya tenido lugar alguna actividad.
- 4. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.

#### V.V. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- 2. Se informará, a todo el personal implicado, del contenido de la presente declaración de impacto ambiental y del estudio de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.
- 3. En caso de detectarse problemas y quejas de personas o administraciones debidas al funcionamiento de la explotación (por generación de polvo, ruidos, vertidos, etc...) el órgano sustantivo podrá determinar la adopción de medidas correctoras complementarias.
- 4. Se gestionarán los residuos peligrosos (y también los no peligrosos no mineros) conforme a la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados. No se permite arrojar, depositar, enterrar o incinerar basuras, escombros o residuos de cualquier origen y naturaleza. Se deberá proceder a mantener los residuos generados almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad hasta ser entregados a gestor autorizado, para su tratamiento adecuado, disponiendo de acreditación documental de dicha entrega.
- 5. Todas las actuaciones vinculadas al proyecto deberán estar en posesión de todas las autorizaciones que por el desarrollo de su actividad le corresponda. Las afecciones sobre montes de utilidad pública, dominio público hidráulico (autorización de vertido, ocupación, etc...), vías pecuarias, caminos

públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes contará con los permisos de ocupación pertinentes, garantizándose su adecuado funcionamiento y estado durante toda la duración de la actividad, así como a la finalización de la misma.

6. En el caso de precisar la instalación de cerramientos, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.

# V.VI. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental:

- Se cumplirá el Programa de Vigilancia Ambiental establecido en el estudio de impacto ambiental. Para ello el promotor deberá designar un coordinador medioambiental, que ejercerá, durante la fase de ejecución del proyecto y funcionamiento de la instalación, las funciones a las que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
- 2. El Plan de Vigilancia Ambiental incluirá, entre otras, la realización de visitas periódicas y la emisión de los correspondientes informes (ordinarios y, si fueran precisos, de incidencia), tanto durante la fase de obras (al menos trimestrales) y después durante la de funcionamiento (al menos anuales). Estos informes deberán recoger el estado previamente al inicio de la actividad, durante la ejecución de la misma y posteriormente, hasta una vez que se haya restaurado completamente el área (informes inicial, de vigilancia y final, respectivamente).
- 3. Los informes serán presentados por el promotor ante el órgano sustantivo, el cual los remitirá al órgano ambiental. Dichos informes deberán contener, al menos, la siguiente información general de la explotación:
  - 3.1. La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas preventivas, protectoras y compensatorias.
  - 3.2. El seguimiento de las afecciones sobre los diferentes factores ambientales (emisiones a la atmósfera, afección sobre el medio hídrico, la vegetación y la fauna, sobre las infraestructuras, el paisaje, el suelo, etc...).
    - Se dedicará un capitulo especifico para verificar que no existe afección a la cantidad y calidad de las aguas, mediante el seguimiento de los puntos de control, establecidos en las medidas específicas.
    - Otro capítulo específico en el que se incluya un estudio de las posibles afecciones a las especies de fauna protegida presentes en las inmediaciones de la actividad.

- 3.3. Gestión de todos residuos generados (incluyendo copia de los albaranes de entrega a gestor también de los efluentes almacenados en los depósitos estancos).
- 3.4. Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, estado general de las instalaciones, incidencias,...).
- 3.5. Se aportará también un anejo fotográfico ilustrando las actuaciones más significativas de la explotación. Dichas imágenes estarán localizadas sobre un plano, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
- 3.6. Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el estudio de impacto ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte del órgano ambiental.
- 4. El promotor comunicará a la Dirección General de Sostenibilidad con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras.
- Se comunicará el final de las obras a la Dirección General de Sostenibilidad para verificar la integración de las obras y, en su caso, poder exigir medidas ambientales suplementarias para corregir posibles deficiencias detectadas
- 6. Cualquier modificación del proyecto evaluado deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que regula la modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por el órgano ambiental.
- 7. Esta Dirección General de Sostenibilidad, podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o complementarias, al objeto de paliar posibles impactos no detectados, conforme a lo establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 8. Previo a la autorización de abandono y a la devolución de las garantías depositadas, el órgano sustantivo deberá remitir al órgano ambiental informe sobre el adecuado cumplimiento del condicionado de la presente declaración y del plan de restauración, y en caso necesario realizar las indicaciones oportunas para la correcta integración ambiental de la obra.

La declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cinco años.

Mérida, 19 de diciembre de 2019.

El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ

# SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 256/2019, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2020060168)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 256/2019, promovido por D.ª Beatriz Andrada Carretero frente a la Resolución de 21 de octubre de 2019 de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud por la que se inadmite a trámite el recurso de alzada interpuesto por la misma frente a los Acuerdos del Tribunal de Selección de 9 de julio de 2019, de 10 de julio de 2019, y de 27 de agosto de 2019, del proceso selectivo para el acceso a la categoría de Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud convocado por Resoluciones de la Dirección Gerencia de 18 de septiembre de 2017 y de 23 de febrero de 2018.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 15 de enero de 2020.

La Directora General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, MARÍA DEL CARMEN BARROSO HORRILLO

• • •

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 255/2019, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2020060176)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 255/2019, promovido por D.ª Ana Barrera Fernández frente a la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra los acuerdos adoptados el 9 de julio y el 27 de agosto de 2019 por el Tribunal de Selección del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 15 de enero de 2020.

La Directora General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, MARÍA DEL CARMEN BARROSO HORRILLO



# IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

# TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 22 de enero de 2020 sobre notificación de la incoación y señalamiento de deliberación, voto y fallo del recurso de suplicación n.º 625 /2019. (2020ED0014)

T.S.J. Extremadura Sala Social Caceres.

C/ Peña, s/n.º (tfn.º 927 620 236 Fax 927 620 246) Cáceres.

Tfno: 927 62 02 36-37-42.

Fax:927 62 02 46. Correo electrónico: Equipo/usuario: MRG.

NIG: 06015 44 4 2017 0001789.

Modelo: N81291.

Tipo y n.º de recurso: RSU recurso suplicación 0000625 /2019.

Juzgado de origen/autos: OAL P. Oficio Autoridad Laboral 0000449 /2017 Jdo. de lo Social

n.º 003 de Badajoz.

Recurrente/s: Treballadors Associats Cárnica, Sociedad Cooperativa Limitada.

Abogado/a: Vanessa Sanchez Balboa.

Recurrido/s: Tesorería General de la Seguridad Social Direccion Provincial de Badajoz, Mafresa El Iberico de Confianza SI, Manuel Montero Julian, Rofino Gomes, Nelito Calucane, Osarugiagbon Igbinedion, Irene Guerrero Contreras, Ilie Roseti, Lucian Radu, Jose Andres Chamorro Adame, Miguel Carretero Vargas, Francisco Martinez Vargas, Gonzalo Medina Dominguez, David Minero Alvarez, Eduardo Sanchez Martin, Alexandru Mihai Bodgan, Gabriel Mutu, David Gomes, Diaconu Costinel, Cornelia Mendes, Segne Antou Diop Cisse, Fernando Mendes Tchaga, Dumitrache Jan, Alfredo Armando Mante, Mbaye Lamine, Cristina Iona Bogdan, Vasile Daniel Bogdan, Antonio Diniz Sequeira, Alfred Gomez, Florin-Cristian Luchian, Romulus-Marius Smultea, Barcea Nelutu, Bertea Iulian, Seidi Califa Cassama, Duganda Iero, Feraru Dumitru, Teresa Joaquim Cadjar Campatu, Balde Amadu Saudo, Cionca Cornel Iulian, Frank Sylvestre Coly Mullet, Ba Abdoul, Rivalino Pereira Barreto, Porfirio Correia Martins, Ramona Cristina Bodgan.., Jose Antonio Barroso Ruiz, Samuel Fernandez Loro, Productos Porcinos Secundarios Sa, Aitor Blanco Hernandez, Abel Ramos Molina, Jose Luis Carretero Vargas, Oscar Verde Estevez, Cristopher Cid Cortes, Jose Antonio Rodriguez Esteban, Wilson Daniel

Abogado/a: Letrado de la Seguridad Social, Manuel Orera Aznar, Silvia Fernandez Perea, Manuel Orera Aznar.

#### **EDICTO**

D. Jesús Modesto Tapia Masa, Letrado de la Administración de Justicia de la sección n.º 001 de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, hago saber:

Que en el procedimiento recurso suplicación 625 /2019 de esta Sección, seguido a instancia de Treballadors Associats Carnica, Sociedad Cooperativa Limitada sobre regulación de empleo, se han dictado tres resoluciones, del siguiente tenor literal:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL/DE LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

D. JESÚS MODESTO TAPIA MASA.

En Cáceres, a 17 de diciembre de 2019.

La entidad Trabajadores Asociados de la Industria Cárnica, SCCL, ha interpuesto recurso de suplicación frente a la sentencia n.º 96/2019 dictada por Jdo. de lo Social n. 3 de Badajoz.

De conformidad a lo previsto en el artículo 199 de la LJS, acuerdo:

- Registrar el recurso en los libros de esta Sección/Sala, formándose el rollo recurso suplicación 625/2019.
- Con carácter previo a iniciar la tramitación del citado recurso en este Órgano Judicial, se acuerda requerir al Juzgado de lo Social n.º 3 de Badajoz para que indique, certificándolo debidamente, el régimen de notificaciones que se ha seguido en relación a los siguientes intervinientes:
  - 1. JOSÉ ANDRÉS CHAMORRO ADAME. Fregenal de la Sierra.
  - 2. AITOR BLANCO HERNÁNDEZ. Fregenal de la Sierra.
  - 3. JOSÉ LUIS CARRETERO VARGAS. Lérida.
  - 4. MIGUEL CARRETERO VARGAS. Higuera la Real.
  - 5. GONZALO MEDINA DOMÍNGUEZ. Segura de León.
  - 6. EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN. Móstoles.
  - 7. JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ ESTEAN. Higuera la Real.
  - 8. CALIFA CASSAMA, SEIDI. Madrid.
  - 9. IERO, DUGANDA. Madrid.

- 10. CADJAR CAMPATU, TERESA JOAQUIM. Fregenal de la Sierra.
- 11. JOSÉ ANTONIO BARROSO RUIZ. Higuera la Real.
- 12. CORREIA MARTINS, PORFIRIO. Fregenal de la Sierra.
- 13. SAMUEL FERNÁNDEZ LORO, Bodonal de la Sierra.
- 14. MANUEL MONTERO JULIÁN, Jerez de los Caballeros.
- 15. CRISTOPHER CID CORTÉS. Fregenal de la Sierra.

Se solicita lo anterior, puesto que no consta en el expediente digital de qué manera se han notificado las resoluciones a las partes anteriormente citadas. Todo ello a efectos de que esta Sala pueda notificar en forma a las personas descritas, conforme al trámite que se ha seguido por el mencionado Juzgado.

Notifíquese a las partes.

Conforme al artículo 53.2 LJS en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación que deberá expresar la infracción que a juicio del recurrente contiene la resolución de conformidad a lo dispuesto en el artículos 186 y 187 LJS.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

# DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

# D. JESÚS MODESTO TAPIA MASA

En Cáceres, a 22 de enero de 2020.

Ha tenido entrada en la Oficina Judicial, oficio expedido por el Juzgado de lo Social n.º 3 de Badajoz, por el que se contesta al requerimiento acordado efectuarle por parte de esta Sala.

Examinado nuevamente el recurso de suplicación interpuesto por la entidad Trabajadores Asociados de la Industria Cárnica S.C.C.L., frente a la Sentencia n.º 96/2019 dictada por el Juzgado de lo Social n.º 3 de Badajoz; y de conformidad con lo previsto en el artículo 199 de la LJS, acuerdo:

- Designar conforme al turno establecido como Magistrada-Ponente a la Iltma. Sra. D.ª Alicia Cano Murillo.
- En vista de ello y de las notificaciones realizadas por el Juzgado de lo Social n.º 3 de Badajoz durante la sustanciación del procedimiento del cual dimana el presente recurso de suplicación, acuerdo:

Notificar tanto la diligencia de ordenación dictada por esta Sala en fecha 17 de diciembre de 2019, esta resolución, así como la Providencia que en su momento se dicte acordando fecha para deliberación, votación y fallo, mediante edictos, a los siguientes recurridos:

Wilson Dalien Lopes-Gomes, Rofino- Ibbinedion, Osarugiagbon- Irene Guerrero Contreras-Roseti, Ilie- Radu, Lucian- Francisco Martínez Vargas- David Minero Alvarez- Mihai Bodgan, Alexandru-Mutu, Gabriel- Gomes, David- Costinel Diaconu- Mendes, Cornelia-Diop Cisse, Segne Antou- Mendes Tchaga, Fernando- Jan, Dumitrache-Lamine, Mbaye-Iona Bogdan, Cristina- Daniel Bogdan, Vasile- Diniz Sequeria, Antonio- Gomez, Alfred-Luchian, Florin Cristian-Smultea, Romulus Marius- Nelutu, Barcea- Iulian, Bertea-Dumitru, Feraru- Cornel Iulian, Cionca- Abdoul, Ba- Ferreira Barreto, Rivalino-Bodgan Ramona Cristina- Oscar Verde Estevez.

Por consiguiente, líbrese oficio dirigido al Diario Oficial de Extremadura (DOE) interesando la publicación de las resoluciones anteriormente indicadas, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el Tablón de Anuncios de la Oficina Judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En cuanto al resto de recurridos, cuyos domicilios han sido facilitados por el Juzgado de lo Social arriba expresado, las notificaciones se les efectuará mediante la remisión de dichas resoluciones por correo certificado con acuse de recibo, a saber:

Calucane Nelito, José Andrés Chamorro Adame, Aitor Blanco Hernández, José Luis Carretero Vargas, Miguel Carretero Vargas, Gonzalo Medina Domínguez, Eduardo Sánchez Martín, José Antonio Rodríguez Esteban, Abel Ramos Molina, Seidi Califa Cassama, Duganda Iero, Teresa Joaquim Cadjar Campatu, Balde Amadu Saudo, Frank Sylvestre Coly Mullet, José Antonio Barroso Ruiz, Porfirio Correia Martins, Samuel Fernández Loro, Manuel Montero Julian y Cristopher Cid Cortés.

— Poner las actuaciones a disposición de la Magistrada-Ponente designada para que proponga a la Sala lo que, en su caso, haya lugar sobre la admisión de este recurso.

Notifíquese a las partes.

Conforme al artículo 53.2 LJS en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación que deberá expresar la infracción que a juicio del recurrente contiene la resolución de conformidad a lo dispuesto en el artículos 186 y 187 LJS.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### PROVIDENCIA ILMOS. SRES. MAGISTRADOS:

- D. PEDRO BRAVO GUTIERREZ
- D.a ALICIA CANO MURILLO
- D. MERCENARIO VILLALBA LAVA

En Cáceres, a veintidós de enero de dos mil veinte.

El Magistrado Presidente, examinado el recurso de suplicación interpuesto e instruido, fija como fecha de votación y fallo el día seis de febrero de dos mil veinte a las 10:05 horas.

Notifíquese a las partes.

Conforme al artículo 53.2 LJS en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

Así lo acuerda la Sala, y firma el Presidente. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Wilson Dalien Lopes-Gomes, Rofino- Ibbinedion, Osarugiagbon- Irene Guerrero Contreras-Roseti, Ilie- Radu, Lucian- Francisco Martínez Vargas-David Minero Alvarez- Mihai Bodgan, Alexandru- Mutu, Gabriel-Gomes, David- Costinel Diaconu- Mendes, Cornelia- Diop Cisse, Segne Antou- Mendes Tchaga, Fernando- Jan, Dumitrache- Lamine, Mbaye-Iona Bogdan, Cristina- Daniel Bogdan, Vasile- Diniz Sequeria, Antonio- Gomez, Alfred- Luchian, Florin Cristian-Smultea, Romulus Marius- Nelutu, Barcea-Iulian, Bertea-Dumitru, Feraru- Cornel Iulian, Cionca- Abdoul, Ba- Ferreira Barreto, Rivalino-Bodgan Ramona Cristina- Oscar Verde Estevez, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de.

Se advierte a los citados destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cáceres, a veintidós de enero de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



### **V** ANUNCIOS

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

ANUNCIO de 27 de enero de 2020 por el que se publica la sexta remesa de requerimientos de subsanación de solicitudes de ayuda a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo de la Orden de 28 de febrero de 2019. (2020080106)

La Orden de 28 de febrero de 2019 establece la convocatoria de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2019, conforme a las bases reguladoras establecidas por el Decreto 7/2019 (DOE n.º 27, de 8 de febrero).

El citado decreto en su artículo 17, determina que para dotar de mayor efectividad a las comunicaciones las personas solicitantes se podrán efectuar mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se requiere, a los interesados relacionados en el anexo adjunto, para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la solicitud presentada. Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo.

Mérida, 27 de enero de 2020. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

### ANEXO

RELACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDA A LA CREACIÓN DE EMPRESAS PARA JÓVENES AGRICULTORES Y AGRICULTORAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 28 DE FEBRERO DE 2019

NIF	TITULAR
****519P	SECO DE HERRERA CAPILLA, DAVID
****545]	GARCIA FABRA, CARLOS
****113H	DEL PRADO FERNANDEZ, SARA
****569G	MURILLO MORA, SARA
****993M	ESCUDERO SANCHEZ, ANTONIA JESUS
****383T	SALGUERO FERNANDEZ, MANUEL JOSE
****150F	TORO SANTOS, EDUARDO JOSE
****543N	TAVERO SAAVEDRA, VICENTE
****357X	BOTE GUTIERREZ, RAUL
****728Y	LEAL MORA, LOURDES
****926E	MOLINA SOLIS, ABEL
****013P	DIAZ DIAZ, JUAN ANTONIO

NIF	TITULAR
****466R	CORRALIZA SOLOMANDO, JAIME
****062M	DIAZ BONILLA, DIEGO
****575K	REYES SANTOS, LAUREANO
****926T	GARROTE GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER
****652Z	DOMINGUEZ OLMO, ANTONIO
****887M	SANCHEZ SANCHEZ, SAMUEL
****342V	FRUCTUOSO FERNANDEZ, CLAUDIA
****087A	DURAN MANCERA, MANUEL ALEJ
****419G	TORTONDA GRAGERA, MANUEL
****105C	GOMEZ-VALADES MUÑOZ, MANUEL
****623P	SARABIA NUÑEZ, JOSE ANTONIO
****813Q	RODRIGUEZ PONCE, FRANCISCO JAVIER
****869N	TORRES MURILLO, ANTONIO
****771Q	CANO ALONSO, JOSE MANUEL
****168X	GARCIA SANTANA, SAMUEL JESUS

NIF	TITULAR
****259T	BARQUERO MACIAS, JOSE MANUEL
****708T	GARCIA MORATO, LUIS MIGUEL
****174P	RODRIGUEZ MARTIN, RAUL
****641J	TERRON HOLGADO, CAROLINA
****218Q	MONTERO NAVARRO, MARIA DEL PILAR
****809Q	PITA CORTES, JUAN MANUEL
*****024F	GARCIA NUÑEZ, FRANCISCO
****637K	CASIMIRO LENCERO, LUIS ENRIQUE
****717G	MONTERO ALAMO, ELENA
****618C	MORENO TORRES, JOSE ANGEL
****885M	GONZALEZ PEREIRA, ALVARO
****268F	CARRASCO CASTAÑARES, JOSE
****814E	PEREZ GRANDE, BENITO
****427S	FARRONA MARIN, ABEL
****129G	AGUADO PINEDA, ANGELA

NIF	TITULAR
****557P	GIL ROMERO, ALEJANDRO
****303Z	ESTEBAN MARTIN, JORGE
****522K	MUÑOZ MURILLO, LUCIA
****268R	RUIZ BARRENA, PEDRO
****306L	TIBURCIO MERINO, FERNANDO
****820W	MORENO MESA, ANDRES ALBERTO
****213B	CARDENO SANCHEZ, RODRIGO
****205H	RODRÍGUEZ PÉREZ, ISMAEL
****994P	RODRÍGUEZ IGLESIAS, ÁNGEL
****913G	LOZANO ALVAREZ, IGNACIO
****193C	AMBROSIO LUIS, ALVARO
****403W	PEDRO VALIENTE, CESAR
****804M	HERNÁNDEZ CANO, CRISTINA
****705S	HUERGA PARRA, MARIA
****880E	CARRASCO SERRANIÑO, JOSE IGNACIO

NIF	TITULAR
****893K	TOME MARCOS, RICARDO
****531V	BARROSO GONZALEZ, DANIEL
****729Q	POLAN MONTERO, LUIS
****782E	GARCIA BERMEJO, JAVIER
****638T	ROMAN HERNANDEZ, DAVID
****732E	CORRAL BOTE, DANIEL
****053M	LOZANO ALVAREZ, VICTOR MANUEL
*****04H	GRIGORE, DAIANA LAVINIA
****925Q	ÁLVAREZ GARCÍA, MARTA
*****016G	DÍAZ BERMEJO, DANIEL
****948L	RUANO ARJONA, MANUEL
****959W	MONTERO PARRO, IDAN
****393E	MARTÍN MARCOS, ÁLVARO
****494M	DÍAZ SÁNCHEZ, MIGUEL
****536Q	GONZALEZ MORENO, ANA BELEN

NIF	TITULAR
****909Z	DOMÍNGUEZ IGLESIAS, JUAN JOSÉ
****7793	RUEDAS GONZÁLEZ, DIANA
****253Y	RONCERO CLAVERIAS, SUSANA
*****007J	GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, MARÍA PATRICIA
****426F	TORRALVO GUTIERREZ, ALEJANDRO
****919Y	QUIJADA NAHARRO, NAZARET
****835Y	ANTÓN CASTAÑARES, JUAN MANUEL

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

ANUNCIO de 13 de enero de 2020 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas en 2019, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 128/2016, de 2 de agosto y la Orden de 6 de marzo de 2019. (2020080100)

Mediante el Decreto 128/2016, de 2 de agosto, corrección de errores (DOE n.º 161 de 22 de agosto de 2016), se establecieron las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a entidades locales municipales de menos de 5.000 habitantes, para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante Orden de 6 de marzo de 2019, se aprobó la convocatoria de las mencionadas ayudas (DOE n.º 74, de 16 de abril de 2019).

El artículo 23 del citado Decreto, así como el artículo 14 de la convocatoria, establecen que se dará publicidad a la subvención concedida a los Ayuntamientos mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos se procede a dar publicidad en el anexo a las subvenciones concedidas, destinadas a la ejecución de proyectos de implantación,



desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la tercera convocatoria de estas ayudas, en los términos que a continuación se relacionan:

Las subvenciones concedidas a entidades locales por importe total de 1.089.408,07 €, se imputan a la aplicación presupuestaria 14.02.332A.760.00, con código de proyecto de gasto 2016.14.002.0013 denominado "Fomento de instalación y despliegue de redes", y superproyecto 2016.14.02.9014 "Reforzar el E-Gobierno, E-Cultura y la confianza en el Ámbito Digital", con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en un 80 %, dentro del PO FEDER Extremadura 2014-2020, dentro del Objetivo Temático "2. Mejorar el uso y calidad de las TIC y el acceso a las mismas", Prioridad de Inversión: "2.3. Refuerzo de las aplicaciones de las TIC para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica, la cultura electrónica y la sanidad electrónica", Objetivo específico "2.3.2. Reforzar el e-gobierno, e-cultura y la confianza en el ámbito digital.

Mérida, 13 de enero de 2020. El Director General de Agenda Digital, PABLO GARCÍA RODRÍGUEZ.





### ANEXO

### ENTIDADES LOCALES MUNICIPALES BENEFICIARIAS

Importe total: 1.089.408,07 €.

Beneficiarios: 60.

N.º	N.º EXPEDIENTE	BENEFICIARIOS	NIF	IMPORTE SUBVENCIÓN (EUROS)
1	A5C3-053	AYUNTAMIENTO FREGENAL DE LA SIERRA	P0605000I	19.190,00 €
2	A5C3-031	AYUNTAMIENTO FUENTE DE CANTOS	P0605200E	19.190,00 €
3	A5C3-026	AYUNTAMIENTO MALPARTIDA DE PLASENCIA	P1011900F	17.233,16 €
4	A5C3-032	AYUNTAMIENTO NAVALVILLAR DE PELA	P0609100C	19.190,00 €
5	A5C3-074	AYUNTAMIENTO MONESTERIO	P0608500E	19.190,00 €
6	A5C3-033	AYUNTAMIENTO SANTA MARTA DE LOS BARROS	P0612100H	18.546,92 €



N.º	N.º EXPEDIENTE	BENEFICIARIOS	NIF	IMPORTE SUBVENCIÓN (EUROS)
7	A5C3-050	AYUNTAMIENTO VALVERDE DE LEGANÉS	P0614300B	19.190,00€
8	A5C3-011	AYUNTAMIENTO ARROYO DE SAN SERVÁN	P0601200I	19.190,00€
9	A5C3-044	AYUNTAMIENTO ZALAMEA DE LA SERENA	P0616000F	19.190,00 €
10	A5C3-013	AYUNTAMIENTO BARCARROTA	P0601600J	14.411,11 €
11	A5C3-019	AYUNTAMIENTO HERRERA DEL DUQUE	P0606300B	19.190,00 €
12	A5C3-079	AYUNTAMIENTO TALARRUBIAS	P0612700E	10.480,70 €
13	A5C3-041	AYUNTAMIENTO RIBERA DEL FRESNO	P0611300E	18.159,98 €
14	A5C3-086	AYUNTAMIENTO ZAHÍNOS	P0615900H	19.190,00€
15	A5C3-046	AYUNTAMIENTO LOBÓN	P0607200C	18.524,93 €



N.º	N.º EXPEDIENTE	BENEFICIARIOS	NIF	IMPORTE SUBVENCIÓN (EUROS)
16	A5C3-055	AYUNTAMIENTO VALDELACALZADA	P0616900G	17.522,94 €
17	A5C3-038	AYUNTAMIENTO ORELLANA LA VIEJA	P0609700J	15.935,93 €
18	A5C3-052	AYUNTAMIENTO GUADIANA DEL CAUDILLO	P0616500E	18.594,84 €
19	A5C3-009	AYUNTAMIENTO BIENVENIDA	P0602000B	19.189,27 €
20	A5C3-027	AYUNTAMIENTO GRANJA DE TORREHERMOSA	P0605900J	19.190,00 €
21	A5C3-081	AYUNTAMIENTO LOGROSÁN	P1011200A	19.190,00 €
22	A5C3-022	AYUNTAMIENTO ALANGE	P0600400F	19.174,27 €
23	A5C3-012	AYUNTAMIENTO GATA	P1008500I	13.821,71 €
24	A5C3-007	AYUNTAMIENTO ESPARRAGALEJO	P0604600G	19.184,14 €



N.º	N.º EXPEDIENTE	BENEFICIARIOS	NIF	IMPORTE SUBVENCIÓN (EUROS)
25	A5C3-040	AYUNTAMIENTO TRUJILLANOS	P0613500H	19.078,94 €
26	A5C3-023	AYUNTAMIENTO VILLAR DE RENA	P0615600D	19.033,23 €
27	A5C3-051	AYUNTAMIENTO MONTEMOLÍN	P0608600C	19.190,00 €
28	A5C3-064	AYUNTAMIENTO ROSALEJO	P1000006E	19.004,96 €
29	A5C3-030	AYUNTAMIENTO CABEZA LA VACA	P0602400D	19.070,69 €
30	A5C3-065	AYUNTAMIENTO TORRE DE MIGUEL SESMERO	P0613100G	18.089,74 €
31	A5C3-087	AYUNTAMIENTO CORTE DE PELEAS	P0604000J	14.001,30 €
32	A5C3-037	AYUNTAMIENTO CHELES	P0604200F	19.190,00 €
33	A5C3-025	AYUNTAMIENTO PUEBLA DE ALCOCER	P0610200H	18.990,04 €



N.º	N.º EXPEDIENTE	BENEFICIARIOS	NIF	IMPORTE SUBVENCIÓN (EUROS)
34	A5C3-080	AYUNTAMIENTO VALDETORRES	P0613800B	15.598,87 €
35	A5C3-029	AYUNTAMIENTO VALLE DE SANTA ANA	P0614800A	19.162,30 €
36	A5C3-073	AYUNTAMIENTO TORNAVACAS	P1018700C	19.014,25 €
37	A5C3-028	AYUNTAMIENTO BODONAL DE LA SIERRA	P0602100J	18.505,20 €
38	A5C3-014	AYUNTAMIENTO CALERA DE LEÓN	P0602600I	19.123,41 €
39	A5C3-039	AYUNTAMIENTO PEÑALSORDO	P0610000B	19.190,00 €
40	A5C3-082	AYUNTAMIENTO ESPARRAGOSA DE LARES	P0604800C	18.789,26 €
41	A5C3-071	AYUNTAMIENTO ELJAS	P1007300E	18.908,10 €



N.º	N.º EXPEDIENTE	BENEFICIARIOS	NIF	IMPORTE SUBVENCIÓN (EUROS)
42	A5C3-062	AYUNTAMIENTO VILLAGARCÍA DE LA TORRE	P0615000G	19.065,90 €
43	A5C3-045	AYUNTAMIENTO AHILLONES	P0600300H	18.528,03 €
44	A5C3-020	AYUNTAMIENTO VEGAVIANA	P6013101H	16.990,36 €
45	A5C3-057	AYUNTAMIENTO SAN MARTÍN DE TREVEJO	P1016700E	19.185,52 €
46	A5C3-017	AYUNTAMIENTO DON ÁLVARO	P0604300D	18.844,95 €
47	A5C3-036	AYUNTAMIENTO PUEBLA DE LA REINA	P0610400D	19.160,75 €
48	A5C3-083	AYUNTAMIENTO DELEITOSA	P1007100I	11.500,22 €
49	A5C3-015	AYUNTAMIENTO HELECHOSA DE LOS MONTES	P0606200D	19.158,06 €



N.º	N.º EXPEDIENTE	BENEFICIARIOS	NIF	IMPORTE SUBVENCIÓN (EUROS)
50	A5C3-003	AYUNTAMIENTO NAVEZUELAS	P1013700H	17.402,00 €
51	A5C3-075	AYUNTAMIENTO ALDEA DEL CANO	P1001200C	17.967,10 €
52	A5C3-048	AYUNTAMIENTO ALDEACENTENERA	P1001100E	16.152,80 €
53	A5C3-042	AYUNTAMIENTO ZARZA DE MONTÁNCHEZ	P1022100J	19.190,00 €
54	A5C3-018	AYUNTAMIENTO CEDILLO	P1006300F	19.190,00 €
55	A5C3-010	AYUNTAMIENTO VILLARTA DE LOS MONTES	P0615700B	19.190,00 €
56	A5C3-058	AYUNTAMIENTO BERZOCANA	P1003000E	17.964,92 €
57	A5C3-069	AYUNTAMIENTO CADALSO	P1004000D	17.337,32 €
58	A5C3-049	AYUNTAMIENTO VALLE DE MATAMOROS	P0614700C	19.027,79 €



N.º	N.º EXPEDIENTE	BENEFICIARIOS	NIF	IMPORTE SUBVENCIÓN (EUROS)
59	A5C3-008	AYUNTAMIENTO VILLASBUENAS DE GATA	P1021900D	18.552,16 €
60	A5C3-006	AYUNTAMIENTO ATALAYA	P0601300G	19.190,00 €
		1.089.408,07 €		





# CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

ACUERDO de 23 de enero de 2020, de la Secretaría General, por el que se procede a la apertura del trámite de información pública sobre el proyecto de Orden que aprueba las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021. (2020AC0006)

Elaborado el proyecto de Orden que aprueba las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021, cuya naturaleza social aconseja su sometimiento a información pública, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### ACUERDA:

La apertura del trámite de información pública sobre el proyecto de orden mencionado, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda realizar aportaciones durante un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

El proyecto de orden podrá ser examinado por los interesados en la siguiente dirección de internet:

http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia web/p-movilidad-transporte-y-vivienda

Mérida, 23 de enero de 2020. La Secretaría General, M.ª LUISA CORRALES VÁZQUEZ.

### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 21 de enero de 2020 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. (2020080101)

En el expediente que se tramita para la provisión de 8 plazas de auxiliar administrativo, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, y pertenecientes a la oferta de empleo público de 2018, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 18 de enero de 2019 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 25, de 6 de febrero siguiente; en el marco del proceso de estabilización y consolidación en el empleo temporal, conforme a lo establecido en el artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y el artículo 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales para 2018; con arreglo a las bases específicas de selección publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 54, de 20 de marzo de 2019 (rectificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 60, de 28 de marzo siguiente); se ha dictado por la Alcaldía en el día de la fecha resolución nombrando funcionarios de carrera a doña María de los Ángeles Romero Nieto (\*\*\*5625\*\*), doña María Placidia Bayón Cano (\*\*\*5417\*\*), don Ceferino Lázaro Sánchez Calderón (\*\*\*3137\*\*), don Jesús María González Olivares (\*\*\*6788\*\*), doña María Ángeles Ramos González (\*\*\*4026\*\*), doña Susana Renco Remedios (\*\*\*6765\*\*), doña Clara Solomando Sánchez (\*\*\*7727\*\*) y doña María Rosa Pérez Aparicio (\*\*\*5896\*\*).

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Villanueva de la Serena, 21 de enero de 2020. El Secretario General, BERNARDO GONZALO MATEO.

# JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es